

CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-133-2023

Guatemala, 30 de mayo de 2023

Licenciado
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas
Su despacho.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RECIBIDO
30 MAY 2023

HORA: 11:42 FIRMA: *Alberto Mata*

Señor Ministro:

De conformidad con los Nombramientos No. DAS-05-0041-2022 de fecha de 23 de junio de 2022, y DAS-05-0052-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitidos por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, se nos ha designado para practicar auditoría financiera y de cumplimiento al Ministerio de Energía y Minas; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Como resultado de la auditoría, trasladamos a usted original del informe final de auditoría, para que proceda como máxima autoridad a consignar nombre completo, firma, puesto, sello, hora y fecha de recibido en: Carta de Oficialización que está firmada y sellada en original por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público, y en la última hoja del informe en el formulario SR1, en la línea de autoridad superior, consignar únicamente firma y sello.

Derivado de lo anterior, se solicita la devolución del informe de auditoría original, el cual será recibido en la recepción en su despacho el 02 de junio de 2023 a las 10:00 am.

Adicionalmente, agradecer el apoyo brindado a esta comisión de auditoría.

Atentamente,

[Firma]
Lic. Nery Rubiny Paz Najarro
Coordinador Gubernamental



[Firma]
Licda. Gladys Alvarez Hernández
Supervisor Gubernamental



Cc. Archivo

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

Guatemala, 24 de mayo de 2023

Licenciado
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

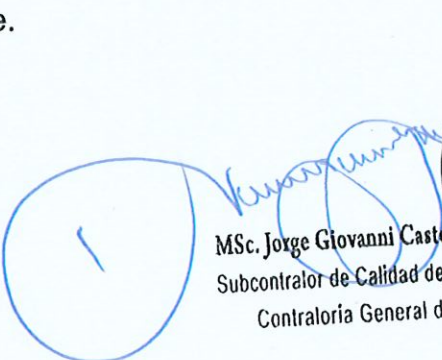
Señor (a) Ministro de Energía y Minas:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-05-0041-2022 y DAS-05-0052-2022, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas




MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público, A.
Contraloría General de Cuentas



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO
RECIBIDO
30 MAY 2023
HORA: 11:40 FIRMA: 

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Misión	2
Visión	2
Información Financiera	2
Balance General	3
Estado de Resultados	3
Información Presupuestaria	3
Estado de Liquidación Presupuestaria	3
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	7
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	8
Obligaciones del equipo de auditoría	8
Obligaciones de la entidad	8
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
General	9
Específicos	9
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
Área financiera	10
Área de cumplimiento	12
Otros aspectos	13
Área del especialista	17
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	18
Descripción de criterios	



	18
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	21
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
Informe relacionado con el control interno	23
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	26
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	27
Otros Asuntos	136
Carta a la entidad	136
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	136
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	137
13. EQUIPO DE AUDITORÍA	138
14. ANEXOS	139
Nombramiento	
Formulario SR1	



Guatemala, 08 de mayo de 2023

Licenciado
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Energía y Minas:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0041-2022 de fecha 23 de junio de 2022 y DAS-05-0052-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 9 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de manual de procedimientos para establecer la existencia o no de pueblos indígenas
2. Incumplimiento a disposiciones legales presupuestarias



3. Incumplimiento a la Ley de Presupuesto
4. Continuidad en la contratación de servicios temporales
5. Publicación extemporánea de informes por regalías
6. Incumplimiento a la legislación vigente de presupuesto
7. Incumplimiento de orden judicial
8. Falta de seguimiento a cobro de cánones de superficie del año fiscal 2022
9. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Carlos Manuel Toledo Posadas, Ing. Eyolquy Rios López, Ing. Juan José Puac Aguilar, Licda. Karen Johana Aragon Cruz, Lic. Ronal Jesús Joachín Auyón y Lic. Sergio René Mena Aceituno, Lic. Nery Rubiny Paz Najarro (Coordinador) y Licda. Gladys Alvarez Hernández (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. CARLOS MANUEL TOLEDO POSADAS
Auditor Gubernamental




Ing. EYOLQUY RIOS LÓPEZ
Auditor Gubernamental




Ing. JUAN JOSÉ PUAC AGUILAR
Auditor Gubernamental




Licda. KAREN JOHANA ARAGON CRUZ
Auditor Gubernamental



Lic. RONAL JESÚS JOAQUÍN AUYÓN
Auditor Gubernamental



Lic. SERGIO RENÉ MENA ACEITUNO
Auditor Gubernamental



Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental



Licda. GLADYS ALVÁREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, fue creado conforme al Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, de fecha 12 de diciembre de 1997, la cual cita en su artículo 34, creación del Ministerio de Energía y Minas.

El Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007.

Función

De conformidad con el artículo número 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Energía y Minas, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros; para ello, tiene las siguientes funciones:

"a) Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.

b) Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país, y conforme a la ley de la materia.

c) Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos; la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.

d) Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.

f) Cumplir las normas y especificaciones ambientales que en materia de recursos no renovables establezca el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

g) Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético de país.



Misión

"Somos la institución rectora del régimen normativo aplicable al fomento, producción, distribución y comercialización de la energía, hidrocarburos, y la explotación de los recursos mineros en Guatemala, asegurando que estas actividades generen el máximo aporte posible al Desarrollo Sostenible del país."

Visión

"Ser, para el año 2032, un ministerio eficiente, eficaz y altamente calificado, cuyas decisiones permitan establecer políticas y aplicar un marco normativo y operativo de carácter sectorial, que promueva la cobertura universal de la energía eléctrica, así como el aprovechamiento sostenible y el uso responsable de los recursos mineros y energéticos (tanto hidrocarburos como energía eléctrica), generando confianza y certeza que promuevan el incremento de la inversión nacional y extranjera."

Información Financiera

Se procedió en el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. Obteniendo evidencia de auditoría suficiente y apropiada que permitió al auditor actuante expresar una opinión razonable acerca de la información financiera, libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido al fraude o errores, de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable.

Caja y Bancos

Se comprobó que el Ministerio de Energía y Minas, maneja y administra sus recursos financieros en 7 cuentas bancarias de depósitos monetarios, las cuales se describen a continuación:

En el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, 3 cuentas números: 3445975385 Ministerio de Energía y Minas/Fondo Rotativo Institucional; 3445975399 Ministerio de Energía y Minas/Fondo Especial de Privativos; y 3655001714 Ministerio de Energía y Minas/Depósitos Varios.

En el Banco de Guatemala, 4 cuentas números: 110407-4 Ministerio de Energía y Minas; 112334-8 Fondo Especial de Privativos Ministerio de Energía y Minas; 112296-9 Fondo Rotativo Institucional Ministerio de Energía y Minas y 111024-6 Ministerio de Energía y Minas Fondos Privativos Decreto Ley 143/85.



Fondos en Avance

El Ministerio de Energía y Minas, por medio de la Resolución FRI-28-2022, autorizó la creación del Fondo Rotativo Institucional por un monto de Q206,000.00, habiendo efectuado rendiciones al 31 de diciembre del 2022 por Q840,960.84; asimismo, un Fondo Rotativo Especial de Privativos FRP-06-2022 por un monto de Q994,000.00, habiendo efectuado rendiciones al 31 de diciembre del 2022 por Q991,918.86, ambos de fecha 17 de enero del 2022.

Con Resolución FRCT-04-2022, de fecha 29 de junio del 2022, se autorizó el Fondo Rotativo Institucional con TCI por un monto de Q70,000.00, habiendo efectuado rendiciones al 31 de diciembre del 2022 por Q1,523.20.

Balance General

En el Ministerio de Energía y Minas, no se genera Balance General, la auditoría se fundamentó en un enfoque metodológico y técnico, basado en identificar riesgos en la ejecución presupuestaria, con la finalidad de elevar la calidad de fiscalización y control gubernamental.

Estado de Resultados

En el Ministerio de Energía y Minas, no se genera Estado de Resultados, la auditoría se fundamentó en un enfoque metodológico y técnico, basado en identificar riesgos en la ejecución presupuestaria, con la finalidad de elevar la calidad de fiscalización y control gubernamental.

Información Presupuestaria

Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos

Los ingresos del Ministerio de Energía y Minas -MEM- al 31 de diciembre de 2022, están constituidos por los Ingresos Propios y por Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, como se detallan a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022						
(Cifras expresadas en quetzales)						
FUENTE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO
31	INGRESOS PROPIOS (INGRESOS NO TRIBUTARIOS)	20,630,000.00	0.00	20,630,000.00	15,074,331.13	15,113,629.82



31	INGRESOS PROPIOS (VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADMON PÚBLICA)	1,238,000.00	0.00	1,238,000.00	1,184,967.78	1,221,230.51
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00
TOTALES		27,868,000.00	0.00	27,868,000.00	16,259,298.91	16,334,860.33

Fuente: Reporte de SICOIN R00815310.rpt

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS POR CLASE DE INGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022

(Cifras expresadas en quetzales)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO
11190	OTROS	2,801,400.00	0.00	2,801,400.00	3,324,747.92	3,324,747.92
11250	SOBRE LA INDUSTRIA	16,778,600.00	0.00	16,778,600.00	9,601,205.04	9,608,405.04
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	815,000.00	0.00	815,000.00	1,944,769.89	1,976,868.58
11690	OTRAS MULTAS	235,000.00	0.00	235,000.00	203,608.28	203,608.28
13230	SERVICIOS EDUCACIONALES	35,000.00	0.00	35,000.00	7,737.09	8,836.99
13250	SERVICIOS DE LABORATORIO	1,203,000.00	0.00	1,203,000.00	1,177,230.69	1,212,393.52
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00
TOTALES		27,868,000.00	0.00	27,868,000.00	16,259,298.91	16,334,860.33

Egresos

El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, para el Ministerio de Energía y Minas, según Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 02 de diciembre de 2021, con un presupuesto asignado de Q92,293,000.00, al 31 de diciembre de 2022, se efectuaron modificaciones presupuestarias positivas por Q2,796,498,523.00 y negativas por Q3,373,801.00.

La ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, a nivel de clasificación de tipo de gasto, se detalla a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO						
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022						
(Cifras expresadas en quetzales)						
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
10	FUNCIONAMIENTO	92,194,550.00	2,787,252,079.00	2,879,448,829.00	2,859,845,368.18	99.31
20	INVERSIÓN	98,450.00	5,872,643.00	5,971,093.00	5,102,019.15	85.45
TOTAL		92,293,000.00	2,793,124,722.00	2,885,417,722.00	2,864,747,385.33	99.28

Fuente: Reporte de SICOIN R00804768.rpt

La distribución del presupuesto de egresos por programa al 31 de diciembre de 2022, se detalla a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR PROGRAMA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



(Cifras expresadas en quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	
01	ACTIVIDADES CENTRALES	32,259,662.00	1,484,335.00	33,743,997.00	33,040,893.08	97.92
03	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR ENERGETICO, MINERO Y DE HIDROCARBUROS (ACTIVIDAD COMUN A LOS PROGRAMAS 11, 12 Y 15)	5,196,564.00	992,737.00	6,189,301.00	5,752,091.54	92.94
11	FOMENTO Y CONTROL EN LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS	22,306,666.00	2,793,358,580.00	2,815,665,246.00	2,798,878,116.82	99.40
12	FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA	15,558,172.00	-2,471,986.00	13,086,186.00	11,438,890.44	87.41
13	SEGURIDAD RADIOLOGICA	4,036,962.00	61,756.00	4,098,718.00	3,760,118.55	91.74
14	SERVICIOS TECNICOS DE LABORATORIO	4,588,772.00	251,115.00	4,839,887.00	4,681,611.62	96.73
15	FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	8,081,284.00	-901,815.00	7,179,469.00	6,689,151.11	93.17
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	284,918.00	350,000.00	614,918.00	506,512.17	82.37
TOTAL		92,293,000.00	2,793,124,722.00	2,885,417,722.00	2,864,747,385.33	99.28

Fuente: Reporte de SICOIN R00804768.rpt

La distribución del presupuesto de egresos por grupo de gasto al 31 de diciembre de 2022, se detalla a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR GRUPO GASTO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022

(Cifras expresadas en quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	60,947,294.00	4,693,236.00	65,640,530.00	63,112,043.66	96.15
100	SERVICIOS NO PERSONALES	18,678,077.00	-6,566,384.00	12,111,693.00	9,205,832.26	76.01
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,005,398.00	-4,104,658.00	3,900,740.00	2,593,833.47	66.50
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	98,450.00	5,872,643.00	5,971,093.00	5,102,019.15	85.45
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,563,781.00	2,792,556,290.00	2,797,120,071.00	2,784,293,785.82	99.54
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	673,595.00	673,595.00	439,870.97	65.30
TOTAL		92,293,000.00	2,793,124,722.00	2,885,417,722.00	2,864,747,385.33	99.28

Fuente: Reporte de SICOIN R00804768.rpt

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento se realizó con base a:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2. Ámbito de



competencia, 4. Atribuciones y 7. Acceso y disposición de información; y sus reformas.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas según Acuerdo Gubernativo 148-2022.

El Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Acuerdo Número A-107-2017 de la Contraloría General de Cuentas, aprobación de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Financiera y de Cumplimiento.

El Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramientos de Auditoría No. DAS-05-0041-2022 de fecha 23 de junio de 2022, y DAS-05-0052-2022, de fecha 18 de noviembre 2022, ambos emitidos por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el visto bueno el Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, se observaron las normas siguientes:

Para el área financiera:

- ISSAI.GT 1 Premisas generales para la auditoría independiente
- ISSAI.GT 30 Código de ética
- ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS
- ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría al sector público
- ISSAI.GT 200 Principios fundamentales de la auditoría financiera
- ISSAI.GT 1210 Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
- ISSAI.GT 1230 Documentos de auditoría



-
- ISSAI.GT 1260 Comunicación con los encargados de la gobernanza
 - ISSAI.GT 1265 Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
 - ISSAI.GT 1300 Planificación de una auditoría de estados financieros
 - ISSAI.GT 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
 - ISSAI.GT 1320 La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
 - ISSAI.GT 1330 Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
 - ISSAI.GT 1402 Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
 - ISSAI.GT 1450 Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
 - ISSAI.GT 1500 Evidencia de auditoría
 - ISSAI.GT 1501 Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
 - ISSAI.GT 1505 Confirmaciones externas
 - ISSAI.GT 1510 Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura
 - ISSAI.GT 1520 Procedimientos analíticos
 - ISSAI.GT 1530 Muestreo de auditoría
 - ISSAI.GT 1540 Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable e información relacionada
 - ISSAI.GT 1550 Partes vinculadas
 - ISSAI.GT 1560 Hechos posteriores
 - ISSAI.GT 1580 Manifestaciones escritas
 - ISSAI.GT 1610 Utilización del trabajo de los auditores internos
 - ISSAI.GT 1620 Utilización del trabajo de un experto
 - ISSAI.GT 1705 Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
 - ISSAI.GT 1706 Párrafo de énfasis y párrafo de otros asuntos en el informe del auditor independiente
 - ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
 - ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó de forma combinada con un nivel de seguridad moderado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, por el riesgo de control y riesgo inherente. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad con la función fiscalizadora asignada a la Contraloría General de Cuentas, contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala; el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento, de una manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría elaborada para el efecto.

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Se informó y comunicó por escrito a quien corresponda, cualquier deficiencia significativa de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables o de control interno que se detectaron en el curso de la auditoría. Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo se dio a conocer a los responsables de la Entidad, los posibles hallazgos correspondientes, para lo cual se indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la ley para presentar pruebas de descargo sobre los posibles hallazgos imputados.

El informe de auditoría se notificó a la máxima autoridad de la entidad, cuando concluyó el proceso de oficialización.

Obligaciones de la entidad

La Entidad auditada es responsable de:

Presentar la información, documentación y toda la evidencia documental necesaria que fundamente el debido cumplimiento del gasto público, en los plazos y formas establecidas.

La elaboración y presentación fidedigna de la información financiera y presupuestaria y de implementar los controles internos que la entidad estime necesarios para evitar incorrecciones materiales, ya sea de fraude o error.

Facilitar al equipo de auditoría: i) Acceso a toda la información que sea pertinente, como documentos, registros y otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría



limitar el alcance de la misma, para lo cual deben presentar oficio firmado por los encargados de la entidad.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, evaluando la estructura de control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas y de otra índole, se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Evaluar el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, verificando la razonabilidad de la ejecución atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, aplicado al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables, de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias cumplan con los procesos legales establecidos.

Revisar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones registradas, demostrando un fiel cumplimiento respecto a las normas que sean aplicables.

Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por auditorías anteriores, por medio de informes de auditoría o carta a la gerencia.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros



aspectos legales aplicables, principalmente en las Direcciones de Hidrocarburos, Minería y Energía.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base en la evaluación de control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se aplicaron los resultados obtenidos en la Guía No. 12 "Materialidad" en los montos devengados clasificados por programas, por renglón y por rubro de ingresos para la selección de la muestra.

Del área de ingresos se evaluaron:

Los recursos 11190 Otros, y 11250 sobre la Industria.

Del área de egresos se evaluaron:

Los programas y renglones siguientes:

Programa 01 Actividades Centrales, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, en donde se encuentra los renglones seleccionados los cuales fueron evaluados: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 063 Gastos de representación en el interior, y grupo de gasto 100 en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 113 Telefonía, 153 Arrendamientos de máquinas y equipos de oficina, 158 Derechos de bienes intangibles, 169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 199 Otros servicios.

Programa 03 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad común a los programas 11, 12 y 15), se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 900 Asignaciones globales. En donde se encuentra los renglones seleccionados los cuales fueron evaluados: 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 121 Divulgación e Información, 189 Otros estudios y/o servicios, 211 Alimentos para personas, 325 Equipo de transporte y 913 Sentencias judiciales.

Programa 11 Fomento y Control en la Exploración y Comercialización de



Hidrocarburos, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles y 400 Transferencias corrientes. En donde se encuentra los renglones seleccionados los cuales fueron evaluados: 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 061 Dietas, 133 Viáticos en el interior, 136 Reconocimiento de gastos, 158 Derechos de bienes intangibles, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 199 Otros servicios, 328 Equipo de cómputo, 413 Indemnizaciones al personal y 437 Transferencias a empresas privadas.

Programa 12 Fomento a la Actividad Minera, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles y 400 Transferencias corrientes. En donde se encuentra los renglones seleccionados los cuales fueron evaluados: 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 111 Energía eléctrica, 158 Derechos de bienes intangibles, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 262 Combustibles y lubricantes, 322 Mobiliario y equipo de oficina, 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de cómputo, 329 Otras maquinarias y equipos y 413 Indemnizaciones al personal.

Programa 13 Seguridad Radiológica, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles y 400 Transferencias corrientes. En donde se encuentra los renglones seleccionados los cuales fueron evaluados: 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 199 Otros servicios, 241 Papel de escritorio, 261, Elementos y compuestos químicos 291 Útiles de oficina 292 Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal, 325 Equipo de transporte y 329 Otras maquinarias y equipos.

Programa 14 Servicios Técnicos de Laboratorio, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles y 400 Transferencias corrientes. En donde se encuentra los renglones seleccionados los cuales fueron evaluados: 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 243 Productos de papel o cartón, 261 Elementos y compuestos químicos, 295 Útiles menores, suministros e instrumental, médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud, 298 Accesorios y repuestos en general, 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio, 328 Equipo de cómputo y 413 Indemnizaciones al personal.



Programa 15 Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y Suministros y 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles. En donde se encuentra los renglones seleccionados los cuales fueron evaluados: 011 Personal permanente, permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 111 Energía eléctrica, 121 Divulgación e información, 158 Derechos de bienes, 191 Primas y gastos de seguros, 262 Combustibles y lubricantes, 325 Equipo de transporte y fianzas, 328 Equipo de cómputo, y 413 Indemnizaciones al personal

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, se seleccionó el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, en el cual se encuentra el renglón seleccionado los cuales fueron evaluados: 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales y otras disposiciones legales aplicables.

Se dio cumplimiento al Memorándum No. DAS-06-01-2022, del 11 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social y Nombramiento DAS-05-0041-2022 de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales. Derivado de lo anterior se evaluarían a través de una muestra, la integración de los saldos de las cuentas contables, registradas en la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, siguientes: 1112 Bancos, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6151 Traslados Otorgadas al Sector Privado, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Se verificó el cumplimiento de los aspectos relacionados con el Plan Anual de Auditoría -PAA-, así como determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por medio de informes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio.



Se evaluó por medio de muestra las actividades correspondientes a la Dirección General de Hidrocarburos, específicamente el Apoyo Social Temporal a los consumidores de Diésel y Gasolina Regular, Superior y Gas Propano, y Dirección General de Minería, en lo relativo a: contratos de exploración y explotación vigentes emitidos a empresas petroleras por parte del Ministerio; licencias de exploración y explotación mineras vigentes; credenciales de exportación de productos mineros vigentes.

Durante el período auditado la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana no proporcionó Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual -POA- presentado por el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, se verificó el cumplimiento de lo programado y la justificación legal de las modificaciones y/o ampliaciones de la ejecución, así como su presentación a la Contraloría General de Cuentas.

Inversiones e intereses

Se requirió información y documentación relacionada con los convenios celebrados por la entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 y se verificó que no hay inversiones durante el período auditado.

Convenios

Se requirió información y documentación relacionada con los convenios celebrados por la entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 y se verificó el cumplimiento de los aspectos legales.

Donaciones

Se determinó si la entidad obtuvo donaciones monetarias y en especie durante el ejercicio fiscal 2022 y se verificó que no hay inversiones durante el período auditado.



Préstamos

Se requirió información y documentación relacionada con los préstamos obtenidos por la entidad, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se verificó el cumplimiento de los aspectos legales.

Transferencias

Se verificó y evaluó el cumplimiento de la normativa legal aplicable para las transferencias realizadas por el Ministerio de Energía y Minas -MEM- a organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales u otras entidades durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El Ministerio de Energía y Minas -MEM- utiliza los siguientes sistemas de información:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

El Ministerio de Energía y Minas -MEM- utiliza el SICOIN WEB para el registro presupuestario y contable de todas sus transacciones.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

-GUATECOMPRAS-

El Ministerio de Energía y Minas -MEM- utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones; apoyados en su Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, adjudicó 1,742 concursos, finalizados anulados 30, finalizados desiertos 5, terminados adjudicados 82 y publicaciones NPG 1,625, según reporte generado al 31 de diciembre de 2022.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	16074165	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 24 MESES.	2,304,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	ADJUDICADO



2	16748077	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.	34,952.50	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
3	18042961	ADQUISICIÓN DE 2 EQUIPOS PORTÁTILES ANALIZADORES DE COMBUSTIBLE, PARA USO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2022.	290,000.00	ADQUISICIÓN DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTA	ADJUDICADO
4	16466322	ADQUISICIÓN DE UNA BALANZA DE LABORATORIO, PARA USO DE LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	36,000.00	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
5	16925432	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 64 AIRES ACONDICIONADOS Y 4 DESHUMIFICADORES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.	34,194.60	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
6	16963520	LABORATORIOS TECNICOS DEL MEM, SOLICITAN LA COMPRA DE PAPEL FILTRO PARA REALIZAR DIFERENTES ANÁLISIS TANTO EN MUESTRAS DE MINERALES COMO DE COMBUSTIBLES.	12,200.00	ADQUISICIÓN DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTA	ADJUDICADO
7	18042961	ADQUISICIÓN DE 2 EQUIPOS PORTÁTILES ANALIZADORES DE COMBUSTIBLE, PARA USO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2022.	290,000.00	ADQUISICIÓN DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTA	ADJUDICADO
8	16080130	ADQUISICIÓN DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DOMINIO MEM.GOB.GT, PARA USO EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 24 MESES.	817,680.00	COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)	ADJUDICADO
9	15031535	ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.	890,000.00	ADQUISICIÓN DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTA	ADJUDICADO
10	17004144	SERVICIO DE REPARACIÓN DE TECHO DE LAS AREAS DE DOSIMETRIA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, DE LABORATORIOS TECNICOS, UBICADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA.	20,578.00	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
11	14752980	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES E INTERNET MÓVIL PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 18 MESES	265,050.00	COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)	ADJUDICADO
12	14825783	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO DEL 5TO. NIVEL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS,	700,000.00	COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)	ADJUDICADO
13	18347207	ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y TAMAÑO OFICIO, PARA LAS DIRECCIONES	33,097.00	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART.	ADJUDICADO



		GENERALES, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.		43 LCE INCISO B)	
14	14053454	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 25 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA USO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 DE MAYO DE 021 AL 30 DE ABRIL DE 2023	876,000.00	COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)	ADJUDICADO
15	14401096	CONTRATO ABIERTO NÚMERO 05-2020 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUALES, REQUERIDO POR EL ORGANISMO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	6,282,528.36	CONTRATO ABIERTO (ART. 46 LCE)	ADJUDICADO
16	16661974	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN CAPACIDAD MÍNIMA DE ENFRIAMIENTO: 5 KILOVATIO(S); CAUDAL: 1200 METROS CÚBICOS POR MINUTO; CONECTIVIDAD: POR MEDIO DE TCP/IP; ETAPAS: ENFRIAMIENTO; REFRIGERANTE: R410A; TENSIÓN MONOFÁSICO: 208 A 230 VOLTIO(S) ***TRABAJO DE ENTREGA INMEDIATA***	89,000.00	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
17	16748174	ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y TAMAÑO OFICIO, PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	67,396.70	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
18	16748255	ADQUISICIÓN DE GALONES DE CLORO, ALCOHOL ANTIBACTERIAL Y ALCOHOL ETÍLICO PARA LA DGA Y DGE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	11,850.00	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
19	16748344	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	68,003.50	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
20	17004144	SERVICIO DE REPARACIÓN DE TECHO DE LAS ÁREAS DE DOSIMETRÍA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, DE LABORATORIOS TÉCNICOS, UBICADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.	20,578.00	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
21	16080130	ADQUISICIÓN DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DOMINIO MEM.GOB.GT, PARA USO EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 24 MESES.	817,680.00	COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)	ADJUDICADO
22	14401096	CONTRATO ABIERTO NÚMERO 05-2020 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUALES, REQUERIDO POR EL ORGANISMO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	1,347,570.00	CONTRATO ABIERTO (ART. 46 LCE)	ADJUDICADO
23	15228207	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO EN LAS COMISIONES OFICIALES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO	1,479,200.00	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	ADJUDICADO



		SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.			
24	16369866	ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023	413,438.87	NEGOCIACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS (ART. 2 LCE)	ADJUDICADO
25	17370272	SERVICIO DE DIVULGACION Y DIFUSION DE INFORMACION DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CONSULTA DE LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL DERECHO MINERO	74,997.52	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)	ADJUDICADO
26	16080130	ADQUISICIÓN DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DOMINIO MEM.GOB.GT, PARA USO EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 24 MESES.	817,680.00	COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)	ADJUDICADO

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El Ministerio de Energía y Minas -MEM- utiliza el Módulo, para el ejercicio fiscal 2022 no ejecutó proyectos.

Sistema de Gestión -SIGES-

El Ministerio de Energía y Minas -MEM- utiliza el sistema para la solicitud y registro de las compras.

Área del especialista

En Oficio No. CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-021-2022, de fecha 12 de octubre del 2022, se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, la asignación de un especialista Ingeniero en Sistemas y/o Licenciado en Informática para evaluar la adquisición de 500 licencias para buzones de correo electrónico institucional del dominio MEM-GOB-GT, de capacidad de 2TB por 24 meses, comprendidos del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo 2024 por valor de Q817,680.00 y establecer si las licencias indicadas corresponden a la capacidad de 2TB, si se encuentran instaladas y/o en funcionamiento y si son necesarias la cantidad que se compraron, y determinar el precio unitario de cada licencia de acuerdo al Contrato Administrativo DGA-C-003-2022.

En oficio No: 236-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, se solicitó al Director de



Auditoría a Sistemas Informáticos, nombrar a un técnico o especialista Ingeniero en Sistemas y/o Licenciado en Informática.

En oficio DAS-12-DIC-MAG-001-2023, de fecha 25 de enero del 2023, de la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nominas de Gobierno, informa el resultado de la verificación técnica de la adquisición de 500 licencias para buzones de correo electrónico institucional del dominio MEM-GOB-GT, de capacidad de 2TB por 24 meses, en su parte concluyente indica lo siguiente:

El Ministerio de Energía y Minas -MEM- cuenta con 500 suscripciones de derechos de bienes intangibles a Google Workspace Bussines Estándar, para el uso del correo electrónico institucional en sus 4 Direcciones, de dichas suscripciones 469 licencias están en uso o asignadas y 31 licencias disponibles por crecimiento institucional y o movimiento de personal, contando con un espacio total de 1000 Terabyte -TB- para las 500 cuentas, teniendo asignada cada una 2 Terabyte -TB-, las cuales están activas desde el 31 de marzo del 2022 en la consola administrativa y según certificado proporcionado por el proveedor el servicio se prestará hasta el 31 de marzo del 2024 con una duración de 24 meses de servicio.

Asimismo, indica que no se pudo determinar el precio unitario de cada licencia indicado en el contrato administrativo DGA-C-003-2022, en virtud que el Instituto Nacional de Estadística no ha generado los precios de referencia que puntualmente se refiere a los derechos de los bienes intangibles, que cumpla con las mismas características técnicas y período de tiempo de las 500 licencias de buzón de correo electrónico institucional del dominio mem.gob.gt.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que se relacionan con la materia controlada, siendo las siguientes:

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado y sus reformas.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.

El Acuerdo Gubernativo 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 del Presidente de la República, Plan Anual de Salarios y Normas para su administración.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición.

Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINASIG-.

Leyes y normas específicas:

El Decreto Número 109-83 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Hidrocarburos.

El Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, reformada por los Acuerdos Gubernativos Número 68-2007 y 69-2007.

El Decreto Número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

El Decreto Número 109-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Comercialización de Hidrocarburos.

El Decreto Número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Minería.

El Decreto Número 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-.

El Decreto Número 11-86 del Jefe de Estado, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes.

El Acuerdo Gubernativo Número 176-2001 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Minería.

El Acuerdo Gubernativo Número 1034-83 del Jefe de Estado, Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 165-2005.

El Acuerdo Gubernativo Número 754-92 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, Reglamento de convocatoria para la celebración de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, reformado por el Acuerdo Gubernativo 162-2005.

El Acuerdo Gubernativo 167-84 del Jefe de Estado, Reglamento para la Celebración de Contratos de Servicios Petroleros con el Gobierno.

El Acuerdo Gubernativo Número 256-97 del Presidente de la República, Reglamento Ley General de Electricidad, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 68-2007 y Acuerdo Ministerial Número 195-2013.

El Acuerdo Gubernativo Número 211-2005 del Presidente de la República, Reglamento Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

El Acuerdo Gubernativo Número 195-2009 del Presidente de la República, Reglamento Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-.

El Acuerdo Gubernativo Número 299-98 del Presidente de la República, Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

El Acuerdo Gubernativo Número 55-2001 del Presidente de la República, Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica de la Ley para el Control, Uso



y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes.

El Acuerdo Gubernativo Número 176-2015 del Presidente de la República, Reglamento de Gestión de Desechos Radioactivos.

El Acuerdo Gubernativo Número 299-84 del Jefe de Estado, Reglamento para operar como contratista de servicios petroleros o subcontratista de servicios petroleros.

El Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007.

El Acuerdo Gubernativo Número 469-2014 del Presidente de la República, Reglamento de Seguridad Física de Materiales Nucleares y Radiactivos.

El Acuerdo Gubernativo Número 522-99 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.

El Acuerdo Ministerial Número 181-2006 del Ministerio de Energía y Minas, Reglamento Interno de la Dirección General Administrativa.

El Acuerdo Ministerial Número 180-2006 del Ministerio de Energía y Minas, Reglamento Interno de la Dirección General de Hidrocarburos.

El Acuerdo Ministerial Número 179-2006 del Ministerio de Energía y Minas, Reglamento Interno de la Dirección General de Minería.

El Acuerdo Ministerial Número 178-2006 del Ministerio de Energía y Minas, Reglamento Interno de la Dirección General de Energía.

El Plan Operativo Anual 2022 del Ministerio de Energía y Minas -MEM-. Plan Anual de Auditoría 2022 del Ministerio de Energía y Minas -MEM-. Plan Anual de Compras 2022 del Ministerio de Energía y Minas -MEM-.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad con la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdo Interno No. A-075-2017, se emiten las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y Acuerdos Internos A-107-2017 y A-066-2021 se establecen los Manuales de Auditoría Gubernamental; basados en dichos acuerdos, se procedió a desarrollar las guías de auditoría correspondiente a la



etapa de familiarización, planificación y ejecución, de acuerdo a los manuales de auditoría financiera y de cumplimiento.

Previo a la selección de la muestra se evaluaron puntos importantes, para orientar la auditoría financiera y de cumplimiento, con el fin de obtener aspectos relevantes y para definir procedimientos, utilizando para ello, la formulación de las guías siguientes: Guía No. 3 Conocimiento del entorno de la entidad, Guía No. 4 Marco legal de la entidad, Guía No. 5 análisis horizontal del estado de liquidación presupuestaria, Guía No. 6 Desempeño de la ejecución presupuestaria, Guía No. 7 Evaluación de informes anteriores, Guía No. 10 Informe legal de la entidad, Guía No. 11 Matriz para evaluación de riesgos y controles; aplicando cuestionarios de control interno y cédulas narrativas para conocer todo el entorno, normativa y procedimientos de la entidad auditada; así mismo, se estableció la materialidad por medio de la Guía No. 12 Materialidad y posteriormente se determinó la muestra por medio de la Guía No. 13 Áreas a evaluar.

Se aplicarán los procedimientos de auditoría específicos para las áreas operativas correspondientes, lo que sustentaron la planificación, organización, dirección, coordinación y control de las actividades, para alcanzar los objetivos y metas establecidas.

Dentro de dichos procedimientos aplicados están: pruebas sustantivas, pruebas de cumplimiento, pruebas de confirmación y confirmaciones externas; asimismo se utilizarán las siguientes técnicas: entrevistas, revisión, comprobación, evaluación, verificación, observación, inspección, recálculo y repetición.

Se realizaron pruebas de campo y verificaciones físicas en los casos que se consideró necesario.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,



EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. CARLOS MANUEL TOLEDO POSADA
Auditor Gubernamental



Ing. EYOQUY RIOS LÓPEZ
Auditor Gubernamental



Ing. JUAN JOSÉ PUAC AGUILAR
Auditor Gubernamental



Licda. KAREN JOHANA ARAGON CRUZ
Auditor Gubernamental



Lic. RONAL JESÚS JOAQUÍN AUYÓN
Auditor Gubernamental



Lic. SERGIO RENÉ MENA ACEITUNO
Auditor Gubernamental



Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental



Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Lic. CARLOS MANUEL TOLEDO POSADAS
Auditor Gubernamental



Ing. EYOLQUY RIOS LÓPEZ
Auditor Gubernamental



Ing. JUAN JOSÉ PUAC AGUILAR
Auditor Gubernamental



Licda. KAREN JOHANA ARAGON CRUZ
Auditor Gubernamental



Lic. RONAL JESÚS JOAQUÍN AUYÓN
Auditor Gubernamental



Lic. SERGIO RENÉ MENA ACEITUNO
Auditor Gubernamental



Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental



Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de manual de procedimientos para establecer la existencia o no de pueblos indígenas

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 12 Fomento a la actividad minera, se evaluó la documentación relacionada a la emisión de licencias de explotación minera, de las licencias identificadas como: LEXT-006-17 para explotar arena de río, grava y cantos rodados, en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa y LEXT-012-13 para explotar caliza, en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, según la resolución No. 4785-2017 de la Corte de Constitucionalidad de fecha 03 de septiembre de 2018, relacionado a la Minera San Rafael, Sociedad Anónima, en su página 551 menciona "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse..." derivado de lo anterior se estableció que para la elaboración del Informe Técnico Social, que determina la existencia o no de pueblos indígenas y/o proceso de información, participación y dialogo que realiza el Viceministerio de Desarrollo Sostenible, no cuenta con los respectivos manuales de procedimientos para establecer la existencia o no de pueblos indígenas, que regulen los procesos cronológicos relativos a las diferentes actividades relacionadas al derecho de consulta de los pueblos indígenas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 El Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, Capítulo VI, Administración Funcional de la Dirección General Administrativa, Artículo 18. Naturaleza y Competencia, establece: "La Dirección General Administrativa, es el ente responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas del Ministerio de Energía y Minas, dentro del marco de las políticas, planes, programas y estrategias que conlleven a la eficacia, racionalización y transparencia en el manejo y uso de los recursos, con la finalidad de agilizar las acciones del Ministerio de Energía y Minas. Le compete también brindar apoyo logístico a las Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y



Departamentos que conforman el Ministerio, para el debido cumplimiento de sus funciones, ..." El Artículo 19. Funciones Generales, establece: "Son funciones y atribuciones de la Dirección General Administrativa: ...d) Coordinar con las Direcciones Generales para que elaboren, actualicen, aprueben e implementen el uso de los manuales de organización y de normas y procedimientos en las áreas administrativas, para agilizar y hacer eficiente los procesos internos; ...n) Las demás que le correspondan de acuerdo a las leyes, reglamentos vigentes y las que sean inherentes al cumplimiento de sus funciones."

El Acuerdo Ministerial 360-2019 el Ministro de Energía y Minas, Manual de Funciones de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, establece: "3. Descripción del puesto: ...Coordinar e impulsar en las Direcciones Generales del Ministerio, la elaboración, aprobación y puesta en práctica de manuales de organización y de normas y procedimientos, en las áreas administrativas y financieras, para agilizar y lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de procesos internos de trabajo..."

El Acuerdo Gubernativo Número 631-2007 El Presidente de la República, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, de fecha 28 de junio de 2006, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, Artículo 5 Tér. Funciones y Atribuciones del Viceministro de Desarrollo Sostenible, establece: "El Viceministro de Desarrollo Sostenible, tendrá a su cargo las funciones y atribuciones siguientes:...g) Mantener una estrecha coordinación con la Unidad de Gestión Socio Ambiental y con las diferentes Direcciones Generales del Ministerio para el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia ambiental en sus respectivas actividades, así como para conocer a profundidad la problemática social que enfrenten...m) Ejercer las demás funciones y atribuciones que se deriven de la Ley y otras disposiciones especiales."

Causa

El Viceministro de Desarrollo Sostenible y la Directora General Administrativa, no observaron la normativa legal que establece la elaboración del manual de procedimientos relacionado a la existencia o no de pueblos indígenas.

Efecto

Riesgo que no se realicen los procedimientos de manera, eficiente, eficaz, transparente y cronológica a nivel nacional para establecer la existencia o no de pueblos indígenas, previo al otorgamiento de licencia.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Sostenible y a la Directora General Administrativa para que se elabore y se solicite la autorización del manual de procedimientos relacionado a la elaboración del Informe Técnico



Social, que determina la existencia o no de pueblos indígenas y/o proceso de información, participación y diálogo.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 19 de abril de 2023, el señor Oscar Rafael Pérez Ramírez, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Sostenible, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...A continuación, presento los argumentos de hecho y de derecho con el objeto de desvanecer el presunto hallazgo.

DEL POSIBLE HALLAZGO:

HALLAZGO No. 1

Falta de manual de procedimientos para establecer la existencia o no de pueblos indígenas

Recomendación sugerida: "El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Sostenible y a la Directora General Administrativa para que se elabore y se solicite la autorización del manual de procedimientos relacionado a la elaboración del Informe Técnico Social, que determina la existencia o no de pueblos indígenas y/o proceso de información, participación y diálogo."

Respuesta:

Guatemala ratificó el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales número 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- el 5 de marzo de 1996 mediante el Decreto 9-96, el cual en sus artículos 6 y 15 contienen el derecho a consulta previa de los pueblos indígenas.

Es importante señalar que la determinación de la existencia o no de pueblos indígenas es una actividad compleja y no rutinaria, además que cada proyecto es tratado de manera particular, dado que las dinámicas sociales son diferentes en cada caso concreto y depende mucho de la cosmovisión de cada pueblo indígena. Para la determinación de la existencia o no de pueblos indígenas, dentro de las áreas de influencia de los diferentes proyectos competencia del MEM, el viceministerio de Desarrollo Sostenible, cuenta con una Hoja de Ruta, la cual establece las acciones que realiza para determinar la existencia o no de pueblos indígenas.

Adicionalmente, esta actividad involucra a actores que se encuentran fuera del alcance del MEM, tales como, Alcaldes Municipales, Alcaldes Indígenas y líderes comunitarios, entre otros, quienes aplican procesos y tiempos sobre los cuales el



MEM no tiene competencia.

Actualmente, el MEM está participando en mesas de trabajo interinstitucionales para la elaboración de una propuesta de reglamento para la consulta a pueblos indígenas, de acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

En Nota sin número de fecha 21 de abril de 2023, la señora Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos, quien fungió como Directora General Administrativa, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...RESPUESTA AL POSIBLE HALLAZGO No. 1:

El argumento vertido en el acápite de CAUSA, que indica que: "El Viceministro de Desarrollo Sostenible y la Directora General Administrativa, no observaron la normativa legal que establece la elaboración del manual de procedimientos relacionado a la existencia o no de pueblos indígenas" para el caso de la Dirección General Administrativa, no puede considerarse un elemento válido para sustentar un posible hallazgo en tanto que, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas estipula: "Artículo 19: "Son funciones y atribuciones de la Dirección General Administrativa:...d) Coordinar con las Direcciones Generales para que elaboren, actualicen, aprueben e implementen el uso de los manuales de organización y normas y procedimientos en las áreas administrativas, para agilizar y hacer eficientes los procesos internos;"

De acuerdo con la cita anterior, es competencia de la Dirección General Administrativa coordinar, con las Direcciones Generales, para que sean éstas las que elaboren, y actualicen los manuales que regulan procedimientos en las áreas administrativas relacionadas con procesos internos y es, desde esta Dirección General que, a petición de las Direcciones Generales y Unidades del Despacho Superior, se gestiona la aprobación de los referidos manuales.

El presente caso está vinculado directamente con una actividad del Programa 12 Fomento a la actividad minera y a la emisión de licencias de explotación minera, de las licencias identificadas como: LEXT-006-17 para explotar arena de río, grava y cantos rodados, en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa y LEXT-012—13 para explotar caliza, en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, y hacen referencia a la Resolución No. 4785-2017 de la Corte de Constitucionalidad de fecha 03 de septiembre de 2018, relacionado a la Minera San Rafael, Sociedad Anónima, la cual, en su página 551 menciona:

"...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la



existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse...”

La cita anterior consignada en la página 551 de 554 páginas del Expediente 4785-2017, numeral VIII) de la referida Resolución, continúa expresando: “... y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que sean requeridas...”

En las páginas 3, 4 y 5 de la Resolución No. 4785-2017 de la Corte de Constitucionalidad, incisos D.2) Agravios que se reprochan al acto reclamado y D.3) Pretensión, hacen referencia a los procesos de consulta a la población indígena conforme lo ordena el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo y las Declaraciones de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos sobre Pueblos Indígenas, dicho Convenio en su Artículo 6.1 establece que “Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas,...”

En virtud de todo lo expuesto y, con fundamentado principalmente en el derecho de defensa, debido proceso y derecho de petición, de conformidad con los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, respetuosamente le solicito:

- 1) Que se acepte para su trámite el presente escrito y que el mismo forme parte del expediente de mérito.
- 2) Que el supuesto hallazgo al carecer de sustento razonable sea desvanecido.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para, el señor Oscar Rafael Pérez Ramírez, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Sostenible, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que no se elaboró el manual de procedimientos respectivo donde puedan visualizarse los procedimientos básicos que determinen la manera eficiente, eficaz, transparente y cronológicamente el establecimiento de la existencia o no de pueblos indígenas, previo al otorgamiento de una licencia minera, toda vez que indica que actualmente el Ministerio de Energía y Minas



-MEM- está participando en mesas de trabajo interinstitucionales para la elaboración de una propuesta de reglamento para la consulta de pueblos indígenas.

Se desvanece el hallazgo para, la señora Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos, quien fungió como Directora General Administrativa, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a los argumentos manifestados en su defensa y demostró que no se encuentra en sus atribuciones proporcionar lineamientos, formatos ni personal para la elaboración de manuales de procedimientos específicos de cada dependencia del Ministerio de Energía y Minas, sino que el de coordinar el proceso de aprobación de los mismos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	OSCAR RAFAEL PEREZ RAMIREZ	3,193.25
Total		Q. 3,193.25

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a disposiciones legales presupuestarias

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, al evaluar el Programa 1 Actividades Centrales, programa 11 Fomento y Control en la Exploración, Explotación y Comercialización de Hidrocarburos, Programa 12 Fomento a la Actividad Minera y Programa 15 Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión, y Distribución de Energía, del renglón presupuestario 158 "Derechos de bienes intangibles", se estableció que la suscripción y aprobación del contrato administrativo número DGA-C-003-2022, de fecha 18 de marzo 2022 con vigencia de 24 meses, en su cláusula tercera, objeto del contrato, indica ..."a) quinientas (500) licencias para buzones de correo electrónico institucional...", los cuales exceden el ejercicio fiscal año 2022, en el cual no establecieron cuánto corresponde del periodo 01 abril 2022 al 31 de diciembre 2022, asimismo, no estipula cuánto del presupuesto del año 2022 utilizaron para las licencias adquiridas para los años 2023 y 2024, se realizó un solo pago según Comprobante Único de Registro -CUR- número 794 de fecha 31 de mayo 2022 por un monto de Q817,680.00.

El evento se identifica con Número de Operación en Guatecompras (NOG)



16080130, modalidad cotización, para la adquisición de licencias para buzones de correo electrónico institucional del dominio MEM.GOB.GT, para uso del Ministerio de Energía y Minas, por un periodo de duración de 24 meses, (del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2024) por valor de Q817,680.00, suscrito con la entidad comercial Esource Capital Guatemala, Sociedad Anónima.

A lo anteriormente descrito el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opinó procedente llevar a cabo el evento de cotización mediante Dictamen: UAJ-184-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, para que se continuara con el trámite relativo de las actuaciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato administrativo identificado como DGA-C-003-2022, y el Jefe de la Unidad de Administración Financiera mediante dictamen presupuestario No. 58-2021-UDAF- de fecha 29 de diciembre 2021, opinó de conformidad con la documentación de soporte del evento de cotización No. DGA-COTIZ-025-2021 que es procedente llevar a cabo el evento de cotización.

Criterio

El Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, artículo 1. Presupuesto de ingresos, establece: "Se aprueba el Presupuesto General de ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós...". Artículo 6. Presupuesto de egresos, establece: "Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós..."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6. Ejercicio fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año." Artículo 10. Contenido, establece: "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas". Artículo 15. Continuidad de la ejecución del presupuesto, establece: "...Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación."

Causa

El Jefe Unidad de Asesoría Jurídica y Jefe de Unidad de Administración Financiera opinaron procedente llevar a cabo el evento de cotización para la suscripción y aprobación del contrato que excede el ejercicio fiscal del año 2022,



sin considerar lo que estipula la normativa legal vigente para este caso el ejercicio fiscal.

Efecto

Riesgo que no exista transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos económicos del Ministerio.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Asesoría Jurídica y al Jefe de Unidad de Administración Financiera; para que previo a suscribir y aprobar contratos se aplique la normativa legal presupuestaria vigente y que se programen las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2023, el señor Héctor Galileo Leiva Guzmán, quien fungió como Jefe de Unidad de Administración Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...La responsabilidad del Jefe de la Unidad de Administración Financiera, es emitir los dictámenes presupuestarios sobre si existen los créditos o disponibilidad presupuestaria para los eventos de adquisición, con base a lo que establece el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 12-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese contexto se indica que antes de ser adjudicados los eventos es responsabilidad de la Dirección General Administrativa verificar que existan los créditos presupuestarios según lo requieren los pedidos y bases del evento.

Por la naturaleza del gasto, el derecho que se adquirió fue una licencia de buzones para correos electrónicos de la entidad, con cargo al renglón presupuestario 158 Derechos de Bienes Intangibles.

Cabe mencionar que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, tomando en consideración que no se comprometieron asignaciones presupuestarias de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 en virtud que el gasto se ejecutó en el ejercicio fiscal 2022 por constituir la adquisición de un derecho de un bien intangible denominado licencias para buzones de correo electrónico institucional del dominio mem.gob.gt, con cargo al renglón presupuestario 158 Derechos de Bienes Intangibles, según se hace constar en factura electrónica serie No. 8DD3FA66 y No. de Documento 1676954474, emitida por la empresa "EUSORCE Capital" el 03/05/2022 y respaldado por la fianza de cumplimiento emitida por la AFIANZADORA G&T, S.A. a través de Póliza No. 7022786 de fecha 23/03/2022, documentación que



evidencia la transparencia, la eficacia del uso de los recursos económicos del Ministerio, adquisición va orientada al cumplimiento de los objetivos y metas este Ministerio.

Dentro de las bases de cotización se estableció que lo que se está adquiriendo es el derecho de un bien intangible por tratarse de la adquisición de la empresa seleccionada debía acreditar experiencia, y dentro de su oferta adjuntó la documentación la cual acredita que el proveedor adjudicado, le han realizado adjudicaciones por el mismo producto por parte de otras entidades públicas y se utilizó el mismo procedimiento, en virtud que es un derecho intangible y tecnológico.

La opinión vertida se realizó con fundamento en el Decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo, actualmente vigente, que en su artículo tres (3) establece: que se prohíbe "tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica".

Por lo cual se concluye que no es procedente aceptar la recomendación sugerida a que se refiera la guía No. 15 posible hallazgo No. 2"

En Oficio No. 795-2023/UAJ/MEOG de fecha 24 de abril de 2023, el señor Marco Estuardo Ordoñez García, quien fungió como Jefe Unidad Asesoría Jurídica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...La Unidad de Asesoría Jurídica tiene, por imperio de la ley, funciones en calidad de órgano de apoyo técnico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, y el Artículo 26 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, contenido en Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006. El actuar de la Unidad de Asesoría Jurídica en seguimiento a estas funciones se realiza siempre en observancia al artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96, del Congreso de la República que establece "las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal".

Derivado del análisis de las funciones y atribuciones asignadas a la Unidad de Asesoría Jurídica se resume que su competencia como órgano de apoyo técnico se limita a proporcionar la asesoría legal y a prestar el auxilio profesional que en materia jurídica le sean requeridos por las Autoridades Superiores, las Direcciones Generales y demás dependencias que conforman el Ministerio de Energía y Minas. Así lo dispone el Artículo 26 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, contenido en Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006 que establece que la Unidad de Asesoría Jurídica entre otras tendrá



las siguientes funciones y atribuciones: “d) Dictaminar con relación a aspectos relacionados con hidrocarburos, energía y minas u otras materias que le sean cursadas por el Ministro, Viceministro o por los Directores Generales del Ministerio”

Mediante Acuerdo Ministerial 419-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica, dentro del cual se definieron y estructuraron diversos procedimientos. Como puede apreciarse en dicho Manual, la Unidad de Asesoría Jurídica participa en el procedimiento que se refiere a “Analizar y dictaminar sobre expedientes de las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas”, entre ellos, los expedientes relacionados a los eventos de contratación mediante cotización pública contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, cuando así lo requiera la Dirección General Administrativa conforme a lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Al ser un órgano de apoyo técnico, según se clasifica en la Ley del Organismo Ejecutivo, la Unidad de Asesoría Jurídica tiene una participación que se limita a conocer y opinar en los asuntos que le son requeridos por otras dependencias. En el mencionado Manual de Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica se describen los alcances del mismo en el sentido que la descripción de los procedimientos contenidos en dicho manual “serán ejecutados por el personal que labora en la Unidad de Asesoría Jurídica en los siguientes procesos de trabajo: (...) 5. Analizar y dictaminar sobre expedientes de energía, hidrocarburos, minería, contrataciones; siendo que en la página número 14 de dicho Manual aparece el procedimiento específico para analizar y dictaminar sobre expedientes de las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas (nótese que indica expedientes de las Direcciones) en la cual aparece como número de operación 1. Responsable Secretaria: Recibe el expediente de la Dirección General interesada para evacuar audiencia; mientras que el punto 10. Responsable: Dirección General se indica: Recibe expediente y entrega a la Dirección General interesada para que continúe con el procedimiento correspondiente”.

En ese orden de ideas, las funciones que conforme el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, le corresponden a la Unidad de Asesoría Jurídica no incluyen la rectoría de las actividades relacionadas a las contrataciones del Estado ni a las de ejecución presupuestaria del Ministerio de Energía y Minas. Como se lee en los Artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, contenido en Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006, la Dirección General Administrativa, es el ente responsable de la racionalización y transparencia en el manejo y uso de los recursos; así mismo, compete a la Dirección General Administrativa, sin perjuicio



de otras disposiciones, supervisar el proceso de elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ministerio.

Por su parte, conforme a la condición del Hallazgo No. 2 referente al posible incumplimiento a disposiciones legales presupuestarias, se estableció que la suscripción y aprobación del contrato administrativo número DGA-C-003-2022, de fecha 18 de marzo 2022 con vigencia de 24 meses, en su cláusula tercera, objeto del contrato, indica ..."a) quinientas (500) licencias para buzones de correo electrónico institucional...", los cuales exceden el ejercicio fiscal año 2022, en el cual no establecieron cuánto corresponde del periodo 01 abril 2022 al 31 de diciembre 2022, asimismo, no estipula cuánto del presupuesto del año 2022 utilizaron para las licencias adquiridas para los años 2023 y 2024, se realizó un solo pago según Comprobante Único de Registro -CUR- número 794 de fecha 31 de mayo 2022 por un monto de Q817,680.00, sin embargo, el equipo de auditoría gubernamental omite advertir lo establecido en la parte final de la cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago respecto del ejercicio fiscal al que corresponde la ejecución presupuestaria de dicha adquisición. Así mismo, señala que el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opinó procedente llevar a cabo el evento de cotización mediante Dictamen: UAJ-184-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, para que se continuara con el trámite relativo de las actuaciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato administrativo identificado como DGA-C-003-2022.

En el criterio contenido en el referido hallazgo No. 2, se hace alusión a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, haciendo énfasis en la aprobación del Presupuesto General de Ingresos del Estado (artículo 1) y la aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado (artículo 6), ambos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Así mismo, alude al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, refiriéndose a los artículos 6, 10 y 15 en cuanto a que el ejercicio fiscal del sector público se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que el presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en dicha ley será anual, para cada ejercicio fiscal y, en cuanto a la continuidad de la ejecución del presupuesto, cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución (presupuestaria) abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación. Dicho criterio presume la causa de que el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opinó procedente llevar a cabo el evento de cotización para suscripción y aprobación del contrato que excede el ejercicio fiscal del año 2022, sin considerar lo que estipula la normativa legal vigente para este caso el ejercicio fiscal.



Por medio del Dictamen: UAJ-184-2022 de fecha 07 de marzo de 2022 la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto al proyecto de contrato, para la "ADQUISICIÓN DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DOMINIO mem.gob.gt PARA USO EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 24 MESES", opinando que el mismo se ajusta a las disposiciones aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, su Reglamento y a las Bases de Cotización relacionadas, por lo que se consideró que es PROCEDENTE que se continúe con el trámite de las actuaciones relativas a la suscripción y aprobación del mismo, conforme la normativa legal aplicable.

Al respecto y para el caso concreto del posible hallazgo, es menester hacer ver el contenido de la cláusula cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (DGA-C-003-2022), ADQUISICIÓN DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DOMINIO MEM.GOB.GT PARA USO EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 24 MESES suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Esource Capital Guatemala, Sociedad Anónima el cual establece: "CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.817,680.00) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la siguiente documentación: a) Certificación del Acta de Recepción de las licencias de buzones de correo electrónico institucional con dominio mem.gob.gt con capacidad de 2 TB; b) factura contable y el recibo de caja correspondiente, si fuere el caso; c) las garantías de cumplimiento y de contrato y de funcionamiento por un plazo de 24 meses contados a partir del día del inicio del servicio adquirido, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos los documentos a satisfacción del Ministerio de Energía y Minas; el pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: (...) estas partidas corresponderán a los montos que se pagarán en el ejercicio fiscal vigente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), y/o las partidas que en el futuro correspondan".

De lo anterior se dilucida que, la forma de pago para la adquisición de un derecho de un bien intangible como lo son las licencias para buzones de correo electrónico institucional del dominio mem.gob.gt, fue realizada en el ejercicio fiscal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal 2022, apegado al Plan Anual de Compras del Ministerio de Energía y Minas para el año 2022 es decir que, la ejecución presupuestaria del gasto para la adquisición de dichas licencias fue una sola, en el año 2022, conforme a lo programado, sin



perjuicio que el derecho de uso de las licencias adquiridas deba permanecer vigente durante el plazo de 24 meses conforme a lo establecido en el contrato antes indicado, razón por la cual no era necesario programar asignaciones en los presupuestos posteriores en virtud que el gasto fue ejecutado en su totalidad en el período fiscal 2022, por consiguiente no habría causado continuidad de la ejecución del presupuesto a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto ya relacionada.

En ese sentido, se reitera que, desde el ámbito de su competencia, el actuar de la Unidad de Asesoría Jurídica se ha realizado de acuerdo al principio de legalidad en materia administrativa, regulado en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella; la Unidad de Asesoría Jurídica cumple funciones a requerimiento de las Autoridades Superiores, Direcciones Generales y Dependencias del Ministerio, por lo que legalmente no podría adoptar atribuciones que no se le han conferido, como sería el tema de encargarse de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Energía y Minas, a riesgo de violentar los preceptos legales vigentes o incurrir en abuso de autoridad.

De lo expuesto, se concluye que no existe el incumplimiento a disposiciones legales presupuestarias que se indica en los apartados de causa y de efecto por parte del suscrito, porque no existe una norma legal que taxativamente le otorgue la atribución y función al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de encargarse de la programación y ejecución presupuestaria de cada período fiscal así como la continuidad de la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio de Energía y Minas, cuando su ejecución abarque más de un ejercicio fiscal, y sobre todo para el presente caso que la Unidad de Asesoría Jurídica, únicamente cumple una función de apoyo técnico en materia jurídica con fundamento en el Manual de Funciones y Especificaciones de Puestos de la Unidad de Asesoría Jurídica aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 271-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021.

NORMATIVA APLICABLE QUE SUSTENTA LA RESPUESTA AL POSIBLE "HALLAZGO No. 2".

Constitución Política de la República de Guatemala funciona como garantía de la limitación del poder conferido por el pueblo a cada órgano del poder público. En virtud del principio de legalidad, las actividades de cada funcionario o empleado público deben estar taxativamente reguladas dentro del conjunto de normas que le sean aplicables. El fundamento de este principio se encuentra en los Artículos siguientes:

"Artículo 152.- Poder Público. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está



sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley.”

“Artículo 154.- Función Pública. Sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República:

“Artículo 24. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO. Los Ministerios de Estado podrán estructurarse para el despacho de los asuntos que les competen, con las siguientes unidades administrativas: Las funciones sustantivas estarán a cargo de: a) El Despacho Ministerial, integrado por el Ministro y los Viceministros. b) Las Direcciones Generales. c) Los Departamentos” “Las funciones de apoyo técnico estarán a cargo de: a) Asesoría Jurídica” ... “Los Ministerios reglamentarán su estructura y organización mediante su reglamento orgánico interno, de conformidad con esta ley” Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

“Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso”.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016.

“Artículo 15. Dictámenes Técnicos. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo”.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006.

“Artículo 18. NATURALEZA Y COMPETENCIA. La Dirección General Administrativa, es el ente responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas del Ministerio de Energía y Minas, dentro del marco de las políticas, planes, programas y estrategias que conlleven a la eficacia, racionalización y transparencia en el manejo y uso de los recursos, con la finalidad



de agilizar las acciones del Ministerio de Energía y Minas. Le compete también brindar apoyo logístico a las Direcciones Generales. Unidades de Apoyo y Departamentos que conforman el Ministerio, para el debido cumplimiento de sus funciones, tanto en materia de administración de personal, como de servicios varios”.

“Artículo 19. FUNCIONES GENERALES. Son funciones y atribuciones de la Dirección General Administrativa: (...) c) Supervisar el proceso de elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ministerio”.

“Artículo 26. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. La Unidad de Asesoría Jurídica tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones: a) Prestar asesoría jurídica al Ministro y Viceministro en asuntos relacionados con el Ministerio y sus funciones; b) Evacuar las consultas que por escrito o verbalmente requieran el Ministro y el Viceministro del Ramo; (...) d) Dictaminar con relación a aspectos relacionados con hidrocarburos, energía y minas u otras materias que le sean cursadas por el Ministro, Viceministro o por los Directores Generales del Ministerio; e) Analizar y dictaminar sobre proyectos de contratos u otros actos jurídicos referentes al Ministerio y sus funciones”.

CONCLUSIÓN DE MI RESPUESTA AL POSIBLE “HALLAZGO No. 2”

Conforme a lo argumentado y del análisis de las normas citadas, se puede concluir que la Unidad de Asesoría Jurídica ejerce sus funciones de apoyo técnico las que por imperativo legal deben ser realizadas dentro del marco de sus facultades regladas.

Como podrá evaluar y analizar la Comisión de Auditoría a la que me dirijo, con los argumentos y documentos de respaldo identificados para el posible Hallazgo No. 2, el mismo debe ser desvanecido puesto que, como se manifestó, no es función de la Unidad de Asesoría Jurídica la rectoría de las actividades relacionadas a las contrataciones del Estado ni las de programación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Energía y Minas.

Así mismo, queda evidenciado por medio del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUIÓN C GUIÓN CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (DGA-C-003-2022), ADQUISICIÓN DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DOMINIO MEM.GOB.GT PARA USO EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 24 MESES suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Esource Capital Guatemala, Sociedad Anónima que la adquisición de las licencias para buzones de correo electrónico institucional del dominio mem.gob.gt con capacidad de 2 TB por un período de duración de 24 meses, dicho período corresponde al tiempo de vigencia de las licencias adquiridas y no a la ejecución presupuestaria, la cual, conforme a lo establecido en el mismo contrato, dicho gasto corresponde a los montos pagaderos en el



ejercicio fiscal “vigente para el ejercicio fiscal 2022”, período en el cual fueron adquiridas las licencias y pagadas con fondos de ingresos corrientes del Ministerio, en tal virtud, no existe incumplimiento a disposiciones legales presupuestarias.

Es importante hacer ver que, conforme a la naturaleza de los contratos, existen los tipos de contrato de tracto único en el que la ejecución se produce de forma única e instantánea, como ocurre con la compraventa, en el cual se tipifica el presente caso, ya que la forma de pago convenida por la adquisición de la licencia de buzones de correo electrónico institucional fue ejecutable en un solo pago, el cual estaba debidamente presupuestado dentro del ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, por lo que para su cumplimiento no se requirió provisión de fondos posteriores como ocurriría en el caso de los contratos de tracto sucesivo, que son aquellos que cuya ejecución de la prestación tiene lugar de forma repetida y prolongada en el tiempo, por ejemplo, las ventas a plazos o los arrendamientos, para lo cual se requiere la provisión de fondos que garanticen el cumplimiento del contrato durante el plazo de su vigencia.

Por lo anterior, solicito se tenga por aceptada la respuesta al posible Hallazgo No. 2 incluyendo la documentación de soporte, que la misma se someta a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría y que como resultado de dicho análisis se desvanezca para mi persona, como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el posible Hallazgo No. 2 por las razones antes indicadas y se me notifique en la forma correspondiente”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Héctor Galileo Leiva Guzmán, quien fungió como Jefe de Unidad de Administración Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo, como lo manifiesta el señor Leiva Guzmán reconoce que el evento de cotización para la compra la adquisición de las 500 licencias para buzones de correo electrónico institucional del dominio mem.gob.gt, se ejecutó en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo expuesto se confirma que de los recursos del ejercicio fiscal 2022, se comprometieron asignaciones presupuestarias para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Incumpliendo con lo establecido en la normativa legal vigente y el principio de anualidad.

Así mismo el responsable manifiesta, que la opinión vertida se realizó con fundamento en el Decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo, actualmente vigente, que en su artículo tres (3) establece: que se prohíbe “tomar



como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica”.

Por lo indicado anteriormente, el equipo de auditoría considera que la opinión en el dictamen presupuestario No. 58-2021-UDAF es vinculante porque forma parte de un proceso de cotización de conformidad con la legislación vigente de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo al señor Marco Estuardo Ordoñez García, quien fungió como Jefe Unidad Asesoría Jurídica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo.

El responsable manifiesta, el actuar de la Unidad de Asesoría Jurídica en seguimiento a estas funciones se realiza siempre en observancia al artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96, del Congreso de la República que establece “las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal”.

Por lo indicado anteriormente, el equipo de auditoría considera que la opinión en el dictamen jurídico No. UAJ-184-2022, es vinculante porque forma parte de un proceso de cotización de conformidad con la legislación vigente de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, el responsable manifiesta que: “el pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: (...) estas partidas corresponderán a los montos que se pagarán en el ejercicio fiscal vigente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes de “EL MINISTERIO”, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022). De lo anterior se dilucida que, la forma de pago para la adquisición de un derecho de un bien intangible como lo son las licencias para buzones de correo electrónico institucional del dominio mem.gob.gt, fue realizada en el ejercicio fiscal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes de “EL MINISTERIO”, vigente para el ejercicio fiscal 2022, apegado al Plan Anual de Compras del Ministerio de Energía y Minas para el año 2022 es decir que, la ejecución presupuestaria del gasto para la adquisición de dichas licencias fue una sola, en el año 2022.

Por lo expuesto en su defensa el señor Ordoñez García se confirma que los recursos del ejercicio fiscal 2022, se comprometieron asignaciones presupuestarias para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, incumpliendo a lo



establecido en la normativa presupuestaria legal vigente y el principio de anualidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA	HECTOR GALILEO LEIVA GUZMAN	10,261.00
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	MARCO ESTUARDO ORDOÑEZ GARCIA	10,261.00
Total		Q. 20,522.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 3 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad Común a los Programas 11,12,15), Programa 12 Fomento a la Actividad Minera, Programa 13 Seguridad Radiológica, según muestra seleccionada del renglón 325 Equipo de transporte, se requirió el Comprobante Único de Registro -CUR- registro número 193 de fecha 24 de febrero de 2022, del contrato administrativo Número DGA-C-016-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito con la Entidad Grupo los Tres Guatemala, Sociedad Anónima, con Número de Operación en Guatecompras (NOG) 15228207, modalidad licitación pública, para la Adquisición de 8 Vehículos tipo pick-up 4 x 4 doble cabina, marca Mahindra, para uso en las comisiones oficiales del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, Dirección General de Minería y Dirección General de Energía, del Ministerio de Energía y Minas -MEM- por un valor de Q1,479,200.00.

Al revisar la documentación presentada a esta comisión de auditoría, se verificó que no se anexaron las Constancias de Disponibilidad Financiera al contrato anteriormente en mención, en oficio No. CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-111-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, se requirieron la Constancias de Disponibilidad Financiera, en respuesta mediante Oficio-TESO-UDAF-01088-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, informan que se encuentran resguardadas en el archivo del Área de Tesorería para temas de control, las cuales fueron presentadas sin la emisión individualizada por la máxima autoridad.

En Oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-074-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, en segundo requerimiento se solicitaron las Constancia de Disponibilidad



Financiera con la emisión individualizada por la máxima autoridad, en respuesta mediante Oficio OFI-TESO-UDAF-0148-2023 de fecha 16 de febrero de 2023, de la Unidad de Administración Financiera, indican que la gestiones realizadas por la Unidad Administrativa Financiera, específicamente para la firma de la máxima autoridad de las Constancias de Disponibilidad Financiera, administrativa, ejecución y supervisión, fueron delegadas al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y al Coordinador de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, lo que evidencia que la Unidad Administrativa Financiera no cumplió con realizar las gestiones para la emisión individualizada de las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) por la máxima autoridad institucional.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26 Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece: ...“Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestarias (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: ... Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: ...Renglón 325 Equipo de Transportes....Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) son los documentos que respaldan la distribución que cada entidad pública hace de los recursos que le son asignados por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y aseguran la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDP. Las entidades del Estado deben obtener las CDF, las cuales se emitirán a través de las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso y cada CDF se anexarán al contrato que corresponda.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 29. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece: “Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento...”

Causa

El Jefe de Unidad de Administración Financiera y el Coordinador de Tesorería -UDAF- incumplieron a la normativa legal establecida al no gestionar la emisión individualizada constancia de disponibilidad financiera ante la máxima autoridad institucional.



Efecto

Riesgo de adquirir compromisos, sin contar con disponibilidad financiera para cubrir el gasto sin la aprobación de la máxima autoridad institucional.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe de Unidad de Administración Financiera y éste a su vez al Coordinador de Tesorería -UDAF- para que se gestione la aprobación de la Constancia de Disponibilidad Financiera para la emisión individualizada ante máxima autoridad institucional cuando corresponda.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2023, el señor Oliver Farley de Paz (S.O.A), quien fungió como Coordinador de Tesorería -UDAF-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...En el marco de las funciones y responsabilidad de la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas está la de delegar las funciones administrativas y financieras en las dependencias que están bajo su competencia, en tal sentido la gestión y firma de las Constancias de Disponibilidad Financiera recaen en el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y el Coordinador de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad al siguiente fundamento legal:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
SECCIÓN TERCERA
MINISTROS DE ESTADO

Artículo 194.- Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien, entre otras, tendrá la siguiente función:

"Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio".

2. DECRETO NUMERO 114-97 "LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO"

2.1 ARTICULO 3. DELEGACION. Las funciones de gestión administrativa y de ejecución y supervisión de la obra y servicios públicos podrá delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades, cuando el ejecutivo lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

2.2 ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO

ARTICULO 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros, entre otras, tienen las siguientes atribuciones:



f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.

2.3 ARTICULO 28. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS MINISTERIOS. En cada Ministerio deben reunirse todas las unidades de gestión administrativa de la administración general. Esta administración velará por el funcionamiento de: (i) administración general; (ii) comunicación social; (iii) secretaría; (iv) administración financiera; (v) recursos humanos; (vi) contrataciones y adquisiciones, y (vii) servicios generales. La administración general depende jerárquicamente del Ministro.

3. DECRETO 101-97 LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

3.1 ARTICULO 3.- * Desconcentración de la administración financiera. Integran los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público; el Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector, y todas las unidades que cumplan funciones de administración financiera en cada uno de los organismos y entes del sector público.

3.2 ARTICULO 29.- Autorizadores de egresos.

Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.

3.3 ARTICULO 26 Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, * en su sexto párrafo indica que:

Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) son los documentos que respaldan la distribución que cada entidad pública hace de los recursos que le son asignados por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y aseguran la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDP. Las entidades del Estado deben obtener las CDF, las cuales se emitirán a través de las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso y cada CDF se anexará al contrato que corresponda. Se



exceptúan de la emisión del CDF los gastos que se realizan en el grupo dos indicado en el presente artículo.

4. Acuerdo Gubernativo 382-2006 reformado por Acuerdo Gubernativo 631-2007, Reglamento Orgánico Interno (ROI)

ARTÍCULO 4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTRO, INCISO f): Asignar funciones específicas en forma temporal a funcionarios o asesores del Ministerio y sus dependencias, por propia iniciativa o solicitud de los respectivos Directores Generales, Director y Órganos de Apoyo del Despacho Superior.

5. Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 1. UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UDAF). Para lograr la desconcentración del Sistema de Administración Financiera, en cada organismo y ente del Sector Público, se organizará y operará una Unidad de Administración Financiera (UDAF), cuyo responsable será designado por el titular o máxima autoridad de cada organismo o ente, la que podrá desconcentrarse a otros niveles de ejecución. Dicha Unidad será corresponsable del cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos que en ese ámbito se emitan para el efecto.

ARTICULO 29.* CONSTANCIAS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA. Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a que se refiere el artículo 26 Bis de la Ley, serán de emisión obligatoria previo a la suscripción de contratos con cargo a los renglones de gastos establecidos en ese artículo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento, de conformidad con las Reformas a través de Acuerdo Gubernativo 110-2014.

Por lo cual se concluye que no es procedente aceptar la recomendación sugerida a que se refiere la guía No. 15 posible hallazgo No. 3.”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2023, el señor Héctor Galileo Leiva Guzmán, quien fungió como Jefe de Unidad de Administración Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...En el marco de las funciones y responsabilidad de la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas está la de delegar las funciones administrativas y financieras en las dependencias que están bajo su competencia, en tal sentido la



gestión y firma de las Constancias de Disponibilidad Financiera recaen en el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y el Coordinador de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad al siguiente fundamento legal:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

SECCIÓN TERCERA

MINISTROS DE ESTADO

Artículo 194.- Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien, entre otras, tendrá la siguiente función:

"Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio".

2. DECRETO NUMERO 114-97 "LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO"

2.1 ARTICULO 3. DELEGACION. Las funciones de gestión administrativa y de ejecución y supervisión de la obra y servicios públicos podrá delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades, cuando el ejecutivo lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

2.2 ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO

ARTICULO 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros, entre otras, tienen las siguientes atribuciones:

f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.

2.3 ARTICULO 28. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS MINISTERIOS. En cada Ministerio deben reunirse todas las unidades de gestión administrativa de la administración general. Esta administración velará por el funcionamiento de: (i) administración general; (ii) comunicación social; (iii) secretaría; (iv) administración financiera; (v) recursos humanos; (vi) contrataciones y adquisiciones, y (vii) servicios generales. La administración general depende jerárquicamente del Ministro.

3. DECRETO 101-97 LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

3.1 ARTICULO 3.- * Desconcentración de la administración financiera. Integran los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y



crédito público; el Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector, y todas las unidades que cumplan funciones de administración financiera en cada uno de los organismos y entes del sector público.

3.2 ARTICULO 29.- Autorizadores de egresos.

Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.

3.3 ARTICULO 26 Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, * en su sexto párrafo indica que:

Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) son los documentos que respaldan la distribución que cada entidad pública hace de los recursos que le son asignados por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y aseguran la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDF. Las entidades del Estado deben obtener las CDF, las cuales se emitirán a través de las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso y cada CDF se anexará al contrato que corresponda. Se exceptúan de la emisión del CDF los gastos que se realizan en el grupo dos indicado en el presente artículo.

4. Acuerdo Gubernativo 382-2006 reformado por Acuerdo Gubernativo 631-2007, Reglamento Orgánico Interno (ROI)

ARTÍCULO 4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTRO, INCISO f): Asignar funciones específicas en forma temporal a funcionarios o asesores del Ministerio y sus dependencias, por propia iniciativa o solicitud de los respectivos Directores Generales, Director y Órganos de Apoyo del Despacho Superior.

5. Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 1. UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UDAF). Para lograr la desconcentración del Sistema de Administración Financiera, en cada organismo y ente del Sector Público, se organizará y operará una Unidad de Administración Financiera (UDAF), cuyo responsable será designado por el titular o máxima autoridad de cada organismo o ente, la que podrá desconcentrarse a otros niveles de ejecución. Dicha Unidad será corresponsable del cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos que en ese ámbito se emitan para el efecto.



ARTICULO 29.* CONSTANCIAS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA. Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a que se refiere el artículo 26 Bis de la Ley, serán de emisión obligatoria previo a la suscripción de contratos con cargo a los renglones de gastos establecidos en ese artículo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento, de conformidad con las Reformas a través de Acuerdo Gubernativo 110-2014.

Por lo cual se concluye que no es procedente aceptar la recomendación sugerida a que se refiere la guía No. 15 posible hallazgo No. 3.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Oliver Farley de Paz (S.O.A), quien fungió como Coordinador de Tesorería -UDAF-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo, el responsable en la documentación presentada no evidenció alguna gestión de haber trasladado ante la Máxima Autoridad Institucional para la emisión individualizada de las Constancias de Disponibilidad Financieras, para que se diera cumplimiento de conformidad con el criterio citado en el hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor Héctor Galileo Leiva Guzmán, quien fungió como Jefe de Unidad de Administración Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo, el responsable en la documentación presentada no evidenció alguna gestión de haber trasladado ante la Máxima Autoridad Institucional para la emisión individualizada de las Constancias de Disponibilidad Financieras, para que se diera cumplimiento de conformidad con el criterio citado en el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE TESORERÍA -UDAF-	OLIVER FARLEY DE PAZ	5,835.00
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	HECTOR GALILEO LEIVA GUZMAN	10,261.00
Total		Q. 16,096.00

Hallazgo No. 4

Continuidad en la contratación de servicios temporales

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, como resultado de la evaluación al Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, renglón 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se determinó con la revisión de expedientes para la contratación del personal bajo el renglón indicado, contratos administrativos verificados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la existencia de contratos continuos comprendidos entre los periodos 2018 al 2022, de 1 a 5 años, lo que demuestra que los contratistas han prestado servicios en forma continua, como se demuestra a continuación:

Programa 1 Actividades Centrales

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2022			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
1	Erick Oswaldo Chicol Boc	AC-173-2019	1/10/2019	31/12/2019	24,000.00
		AC-13-2020	2/01/2020	31/01/2020	7,741.94
		AC-61-2020	3/02/2020	30/04/2020	23,448.28
		AC-124-2020	4/05/2020	31/12/2020	63,225.81
		MEM-22-2021	4/01/2021	31/01/2021	9,032.26
		MEM-150-2021	1/02/2021	30/04/2021	30,000.00
		MEM-326-2021	4/05/2021	30/06/2021	19,346.29
		MEM-390-2021	1/07/2021	31/12/2021	72,000.00
		MEM-25-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-265-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-529-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81



		MEM-721-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
2	José Moises Ramírez Herrarte	AC-24-2018	3/01/2018	31/12/2018	47,741.94
		AC-18-2019	3/01/2019	31/01/2019	3,741.94
		AC-72-2019	6/02/2019	31/03/2019	23,285.71
		AC-99-2019	2/04/2019	31/07/2019	23,433.33
		AC-133-2019	2/08/2019	31/08/2019	5,709.68
		AC-162-2019	11/09/2019	31/12/2019	21,633.33
		AC-12-2020	2/01/2020	31/01/2020	5,709.68
		AC-60-2020	3/02/2020	30/04/2020	21,689.66
		AC-123-2020	4/05/2020	31/12/2020	58,483.87
		MEM-23-2021	4/01/2021	31/01/2021	9,032.26
		MEM-151-2021	1/02/2021	30/04/2021	30,000.00
		MEM-327-2021	4/05/2021	30/06/2021	19,346.29
		MEM-391-2021	1/07/2021	31/12/2021	72,000.00
		MEM-26-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-266-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-530-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
MEM-722-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00		
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
3	Wilmar Josué Peralta Pineda	AC-22-2018	3/01/2018	31/12/2018	65,645.16



		AC-17-2019	3/01/2019	31/01/2019	5,145.16
		AC-71-2019	6/02/2019	31/07/2019	32,017.86
		AC-111-2019	2/08/2019	31/08/2019	5,322.58
		AC-148-2019	11/09/2019	31/12/2019	20,166.67
		AC-15-2020	2/01/2020	31/01/2020	5,322.58
		AC-63-2020	3/02/2020	30/04/2020	16,120.69
		AC-125-2020	4/05/2020	31/12/2020	43,467.74
		MEM-24-2021	4/01/2021	31/01/2021	4,967.74
		MEM-152-2021	1/02/2021	30/04/2021	16,500.00
		MEM-328-2021	4/05/2021	30/06/2021	10,639.03
		MEM-392-2021	1/07/2021	31/07/2021	6,500.00
		MEM-491-2021	2/08/2021	31/12/2021	59,612.90
		MEM-27-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-267-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-531-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-723-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
4	Wilson Enrique Jaimes Aguilar	AC-27-2018	3/01/2018	31/12/2018	59,677.42
		AC-21-2019	3/01/2019	31/01/2019	4,677.42
		AC-75-2019	6/02/2019	31/03/2019	29,107.14
		AC-100-2019	2/04/2019	31/07/2019	19,833.33
		AC-134-2019	2/08/2019	31/08/2019	4,838.71
		AC-163-2019	11/09/2019	31/12/2019	18,333.33



		AC-16-2020	2/01/2020	31/01/2020	4,838.71
		AC-64-2020	3/02/2020	30/04/2020	14,655.17
		AC-126-2020	4/05/2020	31/12/2020	39,516.13
		MEM-26-2021	4/01/2021	31/01/2021	4,967.74
		MEM-154-2021	1/02/2021	30/04/2021	16,500.00
		MEM-330-2021	4/05/2021	30/06/2021	10,639.03
		MEM-394-2021	1/07/2021	31/12/2021	39,000.00
		MEM-34-2022	3/01/2022	31/03/2022	19,080.65
		MEM-299-2022	1/04/2022	30/09/2022	39,000.00
		MEM-559-2022	3/10/2022	31/10/2022	6,080.65
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
5	Emma Gabriela Gramajo Valdez de Aguilar	AC-32-2019	3/01/2019	31/01/2019	13,096.77
		AC-84-2019	6/02/2019	31/07/2019	81,500.00
		AC-120-2019	2/08/2019	31/08/2019	13,548.39
		AC-142-2019	2/09/2019	30/09/2019	13,533.33
		AC-179-2019	2/10/2019	31/12/2019	41,548.39
		AC-30-2020	2/01/2020	31/01/2020	13,548.39
		AC-95-2020	4/02/2020	30/04/2020	40,551.72
		AC-139-2020	4/05/2020	31/12/2020	110,645.16
		MEM-41-2021	4/01/2021	31/01/2021	12,645.16
		MEM-165-2021	1/02/2021	30/04/2021	42,000.00
		MEM-343-2021	4/05/2021	30/06/2021	27,092.42
		MEM-409-2021	1/07/2021	31/12/2021	84,000.00



		MEM-53-2022	3/01/2022	31/03/2022	41,096.77
		MEM-318-2022	1/04/2022	30/09/2022	84,000.00
		MEM-576-2022	3/10/2022	31/10/2022	13,096.77
		MEM-741-2022	7/11/2022	31/12/2022	12,448.00

Programa 03 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad Común A Los Programas 11, 12 Y 15)

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2022			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
1	José Diego Alejandro Gómez Vargas	AC-172-2019	1/10/2019	31/12/2019	30,000.00
		AC-10-2020	2/01/2020	31/01/2020	9,677.42
		AC-59-2020	3/02/2020	31/12/2020	109,310.34
		MEM-19-2021	4/01/2021	30/04/2021	39,032.26
		MEM-224-2021	3/05/2021	31/12/2021	79,354.84
		MEM-30-2022	3/01/2022	31/03/2022	32,290.32
		MEM-270-2022	1/04/2022	30/09/2022	66,000.00
		MEM-534-2022	3/10/2022	31/12/2022	32,290.32
No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
2	Mayra Verónica Quiñonez Reyes	AC-154-2020	2/06/2020	31/12/2020	104,500.00
		MEM-45-2021	4/01/2021	30/04/2021	58,548.39
		MEM-230-2021	3/05/2021	30/06/2021	29,032.26
		MEM-428-2021	1/07/2021	31/12/2021	90,000.00
		MEM-64-2022	3/01/2022	31/03/2022	14,733.87
		MEM-273-2022	1/04/2022	30/09/2022	15,750.00



		MEM-536-2022	3/10/2022	31/10/2022	14,733.87
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
3	Anna Pamela Sofía González López	AC-149-2020	2/06/2020	31/12/2020	69,666.67
		MEM-48-2021	4/01/2021	30/04/2021	39,032.26
		MEM-233-2021	3/05/2021	30/06/2021	19,354.84
		MEM-431-2021	1/07/2021	31/12/2021	60,000.00
		MEM-66-2022	3/01/2022	31/03/2022	29,354.84
		MEM-275-2022	1/04/2022	30/09/2022	60,000.00
		MEM-538-2022	3/10/2022	31/10/2022	9,354.84
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
4	Lourdes María Rodas Martínez	AC-150-2020	2/06/2020	31/12/2020	104,500.00
		MEM-52-2021	4/01/2021	30/04/2021	58,548.39
		MEM-239-2021	3/05/2021	30/06/2021	29,032.26
		MEM-436-2021	1/07/2021	31/12/2021	90,000.00
		MEM-74-2022	3/01/2022	31/03/2022	48,435.48
		MEM-329-2022	1/04/2022	30/09/2022	99,000.00
		MEM-586-2022	3/10/2022	31/10/2022	15,435.48
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
5	Leonardo Mauricio Coc Sún	AC-160-2020	2/06/2020	31/12/2020	62,700.00
		MEM-55-2021	4/01/2021	30/04/2021	35,129.03



		MEM-242-2021	3/05/2021	30/06/2021	17,419.35
		MEM-439-2021	1/07/2021	31/12/2021	54,000.00
		MEM-77-2022	3/01/2022	31/03/2022	26,419.35
		MEM-331-2022	1/04/2022	30/09/2022	54,000.00
		MEM-588-2022	3/10/2022	31/10/2022	8,419.35
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
6	Miguel Angel Castillo	AC-151-2020	2/06/2020	31/12/2020	55,733.33
		MEM-56-2021	4/01/2021	30/04/2021	31,225.81
		MEM-243-2021	3/05/2021	30/06/2021	15,483.87
		MEM-440-2021	1/07/2021	31/12/2021	48,000.00
		MEM-78-2022	3/01/2022	31/03/2022	23,483.87
		MEM-332-2022	1/04/2022	30/09/2022	48,000.00
		MEM-589-2022	3/10/2022	31/10/2022	7,483.87

Programa 12 Fomento a la Actividad Minera

		CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022			
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
1	Josué Alejandro López Cáceres	DGM-01/2018	3/01/2018	31/12/2018	107,419.35
		DGM-04/2019	3/01/2019	31/12/2019	107,419.35
		DGM-06/2020	2/01/2020	31/01/2020	8,709.68
		DGM-26/2020	3/02/2020	31/10/2020	80,379.31
		DGM-50/2020	3/11/2020	31/12/2020	17,400.00
		MEM-114/2021	4/01/2021	30/04/2021	35,129.03
		MEM-207/2021	3/05/2021	31/12/2021	



					79,354.84
		MEM-164/2022	3/01/2022	31/03/2022	32,290.32
		MEM-411/2022	1/04/2022	30/09/2022	66,000.00
		MEM-665/2022	3/10/2022	8/11/2022	32,290.32
		MEM-818/2022	8/11/2022	31/12/2022	19,433.33
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
2	Baudilio Herrera Xiloj	AC-50/2018	15/05/2018	31/12/2018	35,854.84
		AC-24/2019	3/01/2019	31/01/2019	4,209.68
		AC-78/2019	6/02/2019	31/07/2019	26,196.43
		AC-115/2019	2/08/2019	31/08/2019	4,354.84
		AC-152/2019	11/09/2019	31/12/2019	16,500.00
		AC-22/2020	2/01/2020	31/01/2020	4,354.84
		AC-69/2020	3/02/2020	30/04/2020	13,189.66
		AC-131/2020	4/05/2020	31/12/2020	35,564.52
		MEM-32/2021	4/01/2021	31/01/2021	4,064.52
		MEM-160/2021	1/02/2021	30/04/2021	13,500.00
		MEM-218/2021	3/05/2021	1/10/2021	59,516.13
		MEM-518/2021	7/10/2021	31/12/2021	19,504.84
		MEM-178/2022	3/01/2022	31/03/2022	19,080.65
		MEM-422/2022	1/04/2022	30/09/2022	39,000.00
		MEM-678/2022	3/10/2022	8/11/2022	19,080.65
		MEM-831/2022	8/11/2022	31/12/2022	11,483.33

Programa 15 Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía



No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
1	Irma Leticia Gonzalez Vásquez	DGE-29/2018	15/06/2018	31/12/2018	31,686.67
		DGE-07/2019	3/01/2019	31/12/2019	47,741.94
		DGE-09/2020	2/01/2020	31/01/2020	3,870.97
		DGE-32/2020	3/02/2020	31/05/2020	15,724.14
		DGE-58/2020	2/06/2020	30/09/2020	15,866.67
		DGE-79/2020	1/10/2020	31/12/2020	11,870.97
		MEM-72/2021	4/01/2021	30/04/2021	15,612.90
		MEM-264/2021	3/05/2021	30/06/2021	9,677.42
		MEM-466/2021	1/07/2021	31/12/2021	30,000.00
		MEM-109/2022	3/01/2022	31/03/2022	16,145.16
		MEM-359/2022	1/04/2022	30/09/2022	33,000.00
		MEM-629/2022	3/10/2022	8/11/2022	16,145.16
		MEM-806/2022	8/11/2022	31/12/2022	9,716.67

Criterio

El Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2022, artículo 31. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "Los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, podrán contratar dichos servicios con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento..."

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Pública,



Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, Numeral 3. Descripción de Cuentas, Grupo 0, subgrupo 02, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", numeral romano II, establece: "Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipales del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observarán las siguientes normas: ...4. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal...9. La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante."

Causa

La Directora General Administrativa y el Jefe de Unidad de Recursos Humanos no han verificado que personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal han sido contratados en periodos consecutivos.

Efecto

Riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios por períodos consecutivos, lo cual ocasionaría el incremento del pasivo laboral, al rescindir el contrato, lo que causa elevadas erogaciones de recursos financieros, al realizar pagos de prestaciones laborales con intereses y multas por medio de los litigios interpuestos al Ministerio.



Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones a la Directora General Administrativa y Jefe de Unidad de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, verificar que no exista continuidad en las contrataciones, con la finalidad de garantizar que no se adquieran obligaciones de carácter laboral.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2023, el señor Marvin René Solórzano Tello, quien fungió como Jefe de Unidad de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “Es importante para la aplicación de los procesos de revisión tener clara las funciones y responsabilidades que corresponden a cada una de las dependencias del Ministerio de Energía y Minas.

La Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, no tiene funciones de aprobación de contratos, únicamente gestiona las solicitudes recibidas de las distintas dependencias del Ministerio, y trasladándolos para las aprobaciones correspondientes, tal como se demuestra con los documentos de requisición.

Requisición.

El equipo de auditoría Gubernamental indica que como resultado de la evaluación al Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, renglón 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se determinó con la revisión de expedientes para la contratación del personas bajo el renglón indicado, contratos administrativos verificados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la existencia de contratos continuos, es importante tener claro el concepto de continuidad,

“El origen etimológico de la palabra continuidad nos lleva al latín “continuitas”, vocablo integrado por el prefijo de unión o globalidad, “con” y por el verbo “tenere” en el sentido de poseer o tener.

Una continuidad se refiere a poseer algo sin interrupciones, o sea en forma permanente. Algo que es continuo, entonces es lo que se presenta sin pausas “

“En derecho laboral, se conoce como el principio de continuidad laboral, a aquel principio que instruye al juez, ante duda, estimar la duración del contrato individual de trabajo en la mayor extensión posible según los hechos y la realidad demostrada. El trabajador debe tener en cuenta todo lo que el contrato establece y no puede arrepentirse después de haberlo firmado.”

En consideración del concepto de continuidad tal como el cuadro de contratos



presentado por el equipo de auditoria demuestra que no existe continuidad a continuación un ejemplo:

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2022			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
1	Erick Oswaldo Chicol Boc	AC-173-2019	1/10/2019	31/12/2019	24,000.00
		AC-13-2020	2/01/2020	31/01/2020	7,741.94
		AC-61-2020	3/02/2020	30/04/2020	23,448.28
		AC-124-2020	4/05/2020	31/12/2020	63,225.81
		MEM-22-2021	4/01/2021	31/01/2021	9,032.26
		MEM-150-2021	1/02/2021	30/04/2021	30,000.00
		MEM-326-2021	4/05/2021	30/06/2021	19,346.29
		MEM-390-2021	1/07/2021	31/12/2021	72,000.00
		MEM-25-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-265-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-529-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-721-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00

Tal como se demuestra en el ejemplo anterior no existe el concepto de continuidad, además entre cada contrato existe tiempo intermedio sin existir un contrato que vincule a las partes.

Los cuerpos legales indicados por el equipo de Auditores únicamente indica que los contratos por servicios temporales, técnicos y profesionales, no podrán exceder del ejercicio fiscal vigente, ningún contrato ha excedido un ejercicio fiscal.

Todos los contratos realizados con cargo al renglón 029, cumplen con la normativa legal, Ley de contrataciones del estado, reglamento de contrataciones del estado, circular conjunta ONSEC, Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, indicando claramente en las cláusulas de dichos contratos, que no existe relación de dependencia, ni obligaciones de carácter laboral, razón por la cual cada contrato se finaliza con la emisión de un finiquito por parte del contratista.

Los contratos de Servicios técnicos y profesionales del Ministerio de Energía y



Minas expresan textualmente la siguiente cláusula ,” Por tratarse la contratación de una relación administrativa de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL, la misma en ningún momento puede entenderse como una relación laboral por lo que se entiende que "LA CONTRATISTA", no tiene calidad de "servidora pública", por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, los servicios que prestará "LA CONTRATISTA" serán estrictamente de carácter PROFESIONAL y no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de prestación de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, por lo que no podrá gozar de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificaciones, indemnización por despido, pago de tiempo extraordinario, permisos, licencias, bonos, ni de cualquier otra prestación reconocida a los trabajadores del Estado. “

Por todo lo anteriormente expuesto se demuestra que, con base en la definición de continuidad, la misma no existe en los contratos, de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 del Ministerio de Energía y Minas.

Ninguno de las normas citadas por el equipo de auditoría indican que ningún contrato podrá exceder un ejercicio fiscal, lo cual en ninguno de los casos indicados ha sucedido.

Las cláusulas aceptadas de conformidad por los contratistas indican claramente que no mantiene ninguna relación de dependencia emitiendo el finiquito correspondiente a la finalización de cada contrato.

Finalmente, la Unidad de Recursos Humanos, no aprueba contratos únicamente gestiona, lo solicitado por las distintas dependencias. Por lo que respetuosamente se solicita eliminar el presente hallazgo.

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2023, la señora Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos, quien fungió como Directora General Administrativa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “ El argumento vertido en el acápite de CAUSA, que indica que: “La Directora General Administrativa y el Jefe de Unidad de Recursos Humanos no han verificado que personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal han sido contratados en periodos consecutivos.”

Lo anterior, para el caso de la Dirección General Administrativa, no puede considerarse un elemento válido para sustentar un posible hallazgo en tanto que, mediante Acuerdo Gubernativo No. 631-2007 del 27 de diciembre de 2007, el Presidente de la República acordó emitir reformas al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, en la forma siguiente:



"Artículo 1. Se reforma el artículo 2, el cual queda así:

Artículo 2. ESTRUCTURA ORGÁNICA. El Ministerio de Energía y Minas para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones se integra con los siguientes órganos administrativos:

1. DESPACHO SUPERIOR

El cual se integra por:

2. ADMINISTRACIÓN FUNCIONAL

La cual se integra por:

2.4 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

a) Subdirección Administrativa

3. ORGANOS DE APOYO TÉCNICO

Los cuales dependen del Despacho Superior, siendo los siguientes:

- a) Unidad de Planificación y Modernización Institucional
- b) Unidad de Comunicación Social
- c) Unidad de Auditoría Interna
- d) Unidad de Administración Financiera
- e) Unidad de Gestión Socio Ambiental
- f) Unidad de Asesoría Jurídica
- g) Unidad de Fiscalización
- h) Laboratorios Técnicos
- i) Unidad de Recursos Humanos
- j) Unidad de Cooperación Internacional
- k) Unidad de Planificación Energético Minero

Artículo 7. Se adiciona el artículo 26 Bis, de la manera siguiente:

Artículo 26 Bis. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. La Unidad de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formular, implementar y actualizar periódicamente los procedimientos administrativos de manejo, reclutamiento, selección, elección, inducción, desarrollo y capacitación de los recursos humanos;
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas y las disposiciones legales en materia de personal;
- c) Informar al Despacho Superior sobre el personal que infrinja las disposiciones



legales en materia de personal;

- d) Controlar la asistencia y puntualidad del personal del Ministerio;
- e) Supervisar, tramitar y velar por la pronta gestión de los asuntos relativos a nombramientos, ascensos, sanciones y otras acciones de personal;
- f) Participar en la toma de posesión y/o entrega de los puestos de personal del Ministerio;
- g) Redactar actas, informes y toda documentación relacionada con la administración de personal;
- h) Extender certificados de trabajo, carnés de identificación, certificaciones y constancias de servicio, del personal del Ministerio;
- i) Autorizar permisos o licencias que estén dentro de su competencia, así como la programación de vacaciones del personal del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con la ley de la materia;
- j) Informar al Despacho Ministerial sobre renunciaciones y destituciones del personal del Ministerio;
- k) Desarrollo de la implantación del Modulo Estructura Organizacional componente Software SIAF-SAG y su interfase al SICOIN; y;
- l) Atender todas las funciones inherentes a la Unidad y las que le confieren las demás leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.”

De conformidad con la normativa vigente antes indicada, a partir de la emisión y vigencia del Acuerdo Gubernativo No. 631-2007 del 27 de diciembre de 2007, se otorgan competencias directas a la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente de apoyo técnico del Despacho Superior, encargada de todo lo relacionado con la política de recursos humanos del Ministerio de Energía y Minas, así como lo relacionado con el cumplimiento de las leyes y disposiciones que, en materia laboral y de administración del recurso humano deberán observarse.

Por lo tanto, la Dirección General Administrativa a partir de la disposición anterior, no tiene competencias en la aplicación de los procedimientos y disposiciones legales que, en materia de administración de personal y políticas de recurso humano, deben observarse al momento en el que el Ministerio efectúe contrataciones de personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal, como tampoco las tiene en la verificación de los períodos de tiempo consecutivos o no, que se han aplicado para éste y cualquier otro tipo de contratación.

En virtud de todo lo expuesto y, con fundamentado principalmente en el derecho de defensa, debido proceso y derecho de petición, de conformidad con los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, artículo 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, respetuosamente le solicito:

1. Que se acepte para su trámite el presente escrito y que el mismo forme parte



del expediente de mérito.

2. Que el supuesto hallazgo al carecer de sustento razonable sea desvanecido”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Marvin René Solórzano Tello, quien fungió como Jefe de Unidad de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no le eximen de la responsabilidad derivado a que las reformas al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, dentro de las funciones y atribuciones de la Unidad de Recursos Humano, debe velar por el cumplimiento del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas y las disposiciones relacionada con la administración de personal; así mismo informar al Despacho Superior sobre el personal que infrinja disposiciones legales en materia de personal. Derivado de lo anteriormente descrito debió observar e informar sobre la continuidad de la contratación identificada y por la naturaleza de las actividades administrativas y operativas que desarrollan los contratistas evidencia que están desempeñando actividades por periodos superiores a un año.

El señor Solórzano Tello manifiesta: “El origen etimológico de la palabra continuidad nos lleva al latín “continuitas”, vocablo integrado por el prefijo de unión o globalidad, “con” y por el verbo “tenere” en el sentido de poseer o tener. Una continuidad se refiere a poseer algo sin interrupciones, o sea en forma permanente. Algo que es continuo, entonces es lo que se presenta sin pausas “En derecho laboral, se conoce como el principio de continuidad laboral, a aquel principio que instruye al juez, ante duda, estimar la duración del contrato individual de trabajo en la mayor extensión posible según los hechos y la realidad demostrada. El trabajador debe tener en cuenta todo lo que el contrato establece y no puede arrepentirse después de haberlo firmado.”

Por lo expuesto, este equipo de auditoría considera que existe Jurisprudencia para establecer la continuidad en la contratación de personal temporal como lo establece la corte de constitucionalidad en sentencias de uno de junio, dos de junio y once de agosto todas de dos mil veintidós, dictadas dentro de los expedientes 156-2022, 6300-2021 y 3669-2022, respectivamente.

Así mismo, el Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, artículo 18, establece: “Contrato Individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada...” artículo 26, establece: “Todo contrato debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario.



Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen...”

Se confirma el hallazgo a la señora Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos, quien fungió como Directora General Administrativa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no le eximen de la responsabilidad de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, en su naturaleza y competencia, dentro de sus funciones generales, deber asesorar al Despacho Superior en la aplicación de las políticas, normas y estrategias a seguir en el ámbito administrativo, gestión de recursos humanos y coordinar con las Unidades, Departamentos y dependencias administrativas del Ministerio e instituciones del Estado, lo relativo al cumplimiento de leyes y disposiciones en materia laboral y de administración de recurso humano... Derivado de lo anteriormente descrito, la Directora General Administrativa debió coordinar y supervisar sobre la continuidad de la contratación identificada y por la naturaleza de las actividades administrativas y operativas que desarrollan los contratistas evidencia que están desempeñando actividades por periodos superiores a un año.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MARVIN RENE SOLORIZANO TELLO	2,565.25
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA	DIANA WALESKA FLORENTINO CUEVAS DE MAZARIEGOS	5,000.00
Total		Q. 7,565.25

Hallazgo No. 5

Publicación extemporánea de informes por regalías

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, derivado de la revisión realizada, la Comisión de Auditoría solicitó en oficio número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-0085-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, integración y registro de los ingresos por concepto de Regalías Petroleras y Mineras, en respuesta al oficio en mención, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas en oficio número OFI-TESO-UDAF-01020-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, traslada a la



Comisión de Auditoría el oficio número DF-SOECT-DGIP-3662-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, en el que proporcionan la información solicitada, por ser su competencia el registro contable y presupuestario de ese tipo de ingresos.

Por lo anteriormente descrito se verificó que en el portal electrónico www.mem.gob las publicaciones de transparencia presupuestaria no fueron publicados por el Ministerio de Energía y Minas los informes de ingresos por concepto de Regalías Petroleras y Mineras percibidos por el Estado en el plazo de cinco (5) días de cada mes, como se detallan a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS INGRESOS PERCIBIDOS AL ESTADO POR LA PRODUCCIÓN NACIONAL PETROLERA RELACIONADO CON LAS REGALÍAS PETROLERAS

No.	OFICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS -DGH- PARA ENTREGA DE INFORMES DE INGRESOS PERCIBIDOS AL ESTADO POR LA PRODUCCIÓN NACIONAL PETROLERA				CRONOLOGIA DE RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE INFORME ESTADÍSTICO DE REGALIAS Y OTROS INGRESOS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA DEL ESTADO				ADMINISTRADOR DE LA PAGINA / FECHA DE PUBLICACIÓN	DÍAS DE ATRASO EN PUBLICACIÓN
	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	MES	MONTO (US\$)	FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE DGH AL DESPACHO DEL VICEMINISTRO	FECHA DE TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTRO AL DESPACHO DEL MINISTRO	FECHA DE TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL MINISTRO A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	FECHA DE TRASLADO DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA A UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
1	DGH-OPI-178-2022	3/02/2022	Enero	2,700,113.68	3/02/2022	4/02/2022	6/05/2022	12/05/2022	13/05/2022	96
2	DGH-OPI-265-2022	1/03/2022	Febrero	3,039,538.89	1/03/2022	2/03/2022	29/04/2022	29/04/2022	5/05/2022	60
3	DGH-OPI-451-2022	4/04/2022	Marzo	2,296,090.61	4/04/2022	4/04/2022	6/04/2022	29/04/2022	5/05/2022	29
4	DGH-OPI-564-2022	4/05/2022	Abril	1,595,839.97	4/05/2022	5/05/2022	30/06/2022	5/07/2022	5/07/2022	60
5	DGH-OPI-702-2022	2/06/2022	Mayo	6,057,052.79	3/06/2022	3/06/2022	30/06/2022	5/07/2022	5/07/2022	29
6	DGH-OPI-837-2022	5/07/2022	Junio	4,168,419.37	5/07/2022	7/07/2022	18/07/2022	3/08/2022	3/08/2022	28
7	DGH-OPI-975-2022	3/08/2022	Julio	10,058,337.66	4/08/2022	4/08/2022	22/08/2022	31/08/2022	2/09/2022	27
8	DGH-OPI-1110-2022	2/09/2022	Agosto	5,576,665.84	2/09/2022	2/09/2022	7/11/2022	7/11/2022	7/11/2022	62
9	DGH-OPI-1263-2022	3/10/2022	Septiembre	482,555.51	4/10/2022	4/10/2022	4/11/2022	7/11/2022	7/11/2022	32
10	DGH-OPI-1385-2022	2/11/2022	Octubre	4,657,530.44	3/11/2022	3/11/2022	4/11/2022	7/11/2022	7/11/2022	1
11	DGH-OPI-1534-2022	2/12/2022	Noviembre	494,077.36	2/12/2022	2/12/2022	6/12/2022	6/12/2022	7/12/2022	1
12	DGH-OPI-50-2023	5/01/2023	Diciembre	2,757,914.41	9/01/2023	9/01/2023	10/01/2023	10/01/2023	10/01/2023	4

Fuente: Elaboración propia con base a documentación presentada por la Entidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA INGRESOS PERCIBIDOS AL ESTADO POR LA PRODUCCIÓN NACIONAL RELACIONADO CON LAS REGALÍAS MINERAS

No.	OFICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA -DGM- PARA ENTREGA DE INFORMES DE INGRESOS QUE EL ESTADO PERCIBIDA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN GUATEMALA				CRONOLOGIA DE RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE INFORME ESTADÍSTICO DE REGALIAS Y OTROS INGRESOS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA DEL ESTADO				ADMINISTRADOR DE LA PAGINA / FECHA DE PUBLICACIÓN	DÍAS DE ATRASO EN PUBLICACIÓN
	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	MES	MONTO (Q)	FECHA DE RECEPCIÓN DE	FECHA DE TRASLADO DE	FECHA DE TRASLADO DE	FECHA DE TRASLADO DE		



					INFORMES DE DGM AL DESPACHO DEL VICEMINISTRO	INFORMES DEL VICEMINISTRO AL DESPACHO DEL MINISTRO	INFORMES DEL MINISTRO A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	INFORMES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA A UNIDAD DE COOPERACIÓN SOCIAL		
1	OFI-DGM-103-2022	2/02/2022	Enero	12,541,232.90	2/02/2022	4/02/2022	6/05/2022	12/05/2022	13/05/2022	98
2	OFI-DGM-165-2022	1/03/2022	Febrero	276,273.64	2/03/2022	2/03/2022	29/04/2022	29/04/2022	5/05/2022	60
3	OFI-SDGM-033-2022	1/04/2022	Marzo	502,031.34	1/04/2022	4/04/2022	6/04/2022	29/04/2022	5/05/2022	29
4	OFI-DGM-331-2022	3/05/2022	Abril	117,209.38	3/05/2022	5/05/2022	30/06/2022	5/07/2022	5/07/2022	60
5	OFI-DGM-423-2022	2/05/2022	Mayo	126,617.91	2/06/2022	3/06/2022	30/06/2022	5/07/2022	5/07/2022	29
6	OFI-DGM-527-2022	5/07/2022	Junio	113,644.05	5/07/2022	7/07/2022	16/07/2022	3/08/2022	3/08/2022	28
7	OFI-DGM-597-2022	1/08/2022	Julio	31,611.35	2/08/2022	4/08/2022	22/08/2022	31/08/2022	2/09/2022	27
8	OFI-DGM-680-2022	1/09/2022	Agosto	146,457.66	1/09/2022	2/09/2022	7/11/2022	7/11/2022	7/11/2022	62
9	OFI-DGM-688-2022	3/10/2022	Septiembre	42,547.98	4/10/2022	4/10/2022	4/11/2022	7/11/2022	7/11/2022	32
10	OFI-DGM-933-2022	2/11/2022	Octubre	254,275.76	2/11/2022	3/11/2022	4/11/2022	7/11/2022	7/11/2022	1
11	OFI-DGM-1018-2022	1/12/2022	Noviembre	584,845.12	1/12/2022	2/12/2022	6/12/2022	6/12/2022	7/12/2022	1
12	OFI-DGM-028-2023	8/01/2023	Diciembre	34,753.69	9/01/2023	9/01/2023	10/01/2023	16/01/2023	10/01/2023	4

Fuente: Elaboración propia con base a documentación presentada por la Entidad.

Asimismo, el equipo de auditoría giró oficios números CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-102-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, DAS-05-AFC-MEM-OF-009-2023 de fecha 09 de enero de 2023, solicitando reportes donde se refleje las fechas en las cuales fueron publicados en el portal web del Ministerio de Energía y Minas los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas de Guatemala. Además en oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-033-2023 de fecha 19 de enero de 2023, se solicitó constancias de envío y/o constancia de recepción firmada y sellada de los informes en mención, comprobándose que las publicaciones se realizaron con atraso.

Criterio

El Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del dos mil veintidós, artículo 21. Medidas de transparencia de los ingresos, Inciso b), establece: "A más tardar el cinco (5) de cada mes, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria trasladarán al Congreso de la República de Guatemala y publicarán en sus respectivos portales web, un informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala, y la ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente"

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38. Infracción establece: "Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos



establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas, sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos...”

El Acuerdo Ministerial Número 071-2009, del Ministro de Energía y Minas, Artículo 1. Creación, establece: “Se crea la Unidad de Información Pública del Ministerio de Energía y Minas, en adelante “La Unidad”, la cual tendrá por objeto facilitar en coordinación con las distintas Direcciones de este Ministerio el Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 57-2008 del Congreso de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. La referida Unidad dependerá financiera y jerárquicamente del Despacho Superior y será sujeta del control respectivo de la Auditoría Interna de este Ministerio”. Artículo 2. Funciones, establece: “Además de las obligaciones establecidas en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; la Unidad de Información Pública del Ministerio de Energía y Minas tendrá las siguientes funciones: proponer al Despacho Superior planes, programas, y actividades que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad...”

Causa

El Ministro de Energía y Minas y la Encargada Unidad de Información Pública, no trasladaron oportunamente copia de los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala y estos se publicaran dentro del plazo señalado para el efecto, asimismo no cumplieron con lo preceptuado en la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de transparencia de los ingresos y atraso en la publicación de informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas y la Encargada Unidad de Información Pública deben velar para que dentro del plazo señalado para el efecto se trasladen y publiquen en el portal web del Ministerio de Energía y Minas los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala.



Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 24 de abril de 2023, la licenciada Sarai Pedro Pelaez, quien fungió como Encargada Unidad de Información Pública, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "Me dirijo a ustedes, con el objeto de pronunciarme sobre el hallazgo formulado en mi contra como encargada de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Energía y Minas, en atención a oficio de notificación No. CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-115-2023, de fecha 11 de abril de 2023, en el cual de conformidad con los nombramientos número DAS-05-0041-2022 de fecha 23 de junio de 2022 y DAS-05-0052-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitidos por la Dirección de Auditoría al Sector Medios Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, mediante los cuales fueron designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyeran en el Ministerio de Energía y Minas con la cuenta no. 2022-100-101-18-019, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Motivo por el cual, me fue solicitado asistir a la reunión virtual para la discusión de 1 posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el día 20 de abril de 2023, a las 10.00 horas, de la cual se solicitó prórroga por medio del oficio No. OFI- DSVAE-EA-MEM-093-2023 de fecha 18 de abril del presente año, el Viceministro Encargado del Área Energética, en su calidad de Encargado del Despacho, solicitó cambio de fecha para sostener la reunión virtual programada para el 20 de abril del 2023 a las 10:00 am, como establecía el oficio de notificación no.: CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-115-2023; por lo que a través de la constancia de comunicación electrónica de fecha 18 de abril de 2023 de la Contraloría General de Cuentas y oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-129-2023, de fecha 19 de abril del presente año, se aprobó prórroga para la entrega de información, concediendo el cambio de fecha para la discusión del posible hallazgo notificado, la cual se realizará el lunes 24 de abril de 2023 a las 10.00 horas.

Al respecto, me permito remitir adjunto al presente la documentación de forma antes descrita, con los argumentos y documentación de respaldo relacionada con el posible hallazgo descrito en el anexo remitido por esa Comisión de Auditoría, a efecto de solicitar que dicha información sea evaluada y analizada respectivamente, respetando los principios constitucionales del debido proceso, derecho y valoración de las pruebas.

A continuación, presento los argumentos de hecho y de derecho con el objeto de desvanecer el presunto hallazgo.



DEL POSIBLE HALLAZGO:**HALLAZGO No. 5****Publicación extemporánea de informes por regalías**

CAUSA: EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, NO TRASLADARON OPORTUNAMENTE COPIA DE LOS INFORMES ESTADÍSTICOS MENSUALES SOBRE REGALÍAS Y TODO INGRESO QUE EL ESTADO PERCIBA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN GUATEMALA Y ESTOS SE PUBLICARAN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA EL EFECTO, ASIMISMO NO CUMPLIERON CON LO PRECEPTUADO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

Antecedentes:

De conformidad con el contenido en el Oficio identificado con el número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-126-2023, de fecha 11 de abril del año en curso, dentro de los Hallazgos relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, se establece como "Condición", que en el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, derivado de la revisión realizada, la Comisión de Auditoría solicitó en oficio número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-0085-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, integración y registro de los ingresos por concepto de Regalías Petroleras y Mineras, en respuesta al oficio en mención, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas en oficio número OFI-TESO-UDAF-01020-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, traslada a la Comisión de Auditoría el oficio número DF-SOECT-DGIP-3662-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, en el que proporcionan la información solicitada, por ser su competencia el registro contable y presupuestario de ese tipo de ingresos. Por lo anteriormente descrito se verificó que en el portal electrónico www.mem.gob las publicaciones de transparencia presupuestaria no fueron publicados por el Ministerio de Energía y Minas los informes de ingresos por concepto de Regalías Petroleras y Mineras percibidos por el Estado en el plazo de cinco (5) días de cada mes.

Así mismo, el equipo de auditoría giró oficios números CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-102-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, DAS-05-AFC-MEM-OF-009-2023 de fecha 09 de enero de 2023, solicitando reportes donde se refleje las fechas en las cuales fueron publicados en el portal web del Ministerio de Energía y Minas los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas de Guatemala. Además, en oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-033-2023 de fecha 19



de enero de 2023, se solicitó constancias de envío y/o constancia de recepción firmada y sellada de los informes en mención, comprobándose que las publicaciones se realizaron con atraso.

En consecuencia, habiendo dado lectura al posible hallazgo formulado y dada la facultad de discusión que la ley me otorga, por medio de la presente hago entrega oficial de mi respuesta al mismo y presento los medios de descargo en la forma requerida, como a continuación detallo.

Argumentos de Desvanecimiento:

1. De la falta de traslado oportuno de la copia de los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala.

La Comisión de Auditoría fundamenta su erróneo criterio, en lo que para el efecto establece el Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintidós, aplicable para el año 2023, que en su artículo 21 regula que "A más tardar el cinco (5) de cada mes, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria, trasladarán al Congreso de la República y publicarán en sus respectivos portales web, un informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala, y la ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente."

Tal y como se puede advertir del artículo citado, este cuenta con dos premisas que establecen a la vez dos diferentes obligaciones al Ministerio de Energía y Minas; la primera, la obligación de trasladar dentro de los primeros cinco días de cada mes al Congreso de la República informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala ; y la segunda obligación consiste en la publicación de estos en el portal web, sin que esta última obligación tenga un plazo estipulado para ser realizada, sino únicamente consiste en que esta información sea publicada en el portal web de la institución.

Para poder determinar si existe un cumplimiento o incumplimiento de normas se debe interpretar conforme a lo establecido en el Decreto 2-89 del Congreso de la República Ley del Organismo Judicial el cual en su Artículo 10, regula que "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su



tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho."

Por lo anterior en el presente caso es de vital importancia para la correcta interpretación de la norma, conocer y entender el objeto y espíritu de la norma presupuestaria; que en el presente caso, la norma es clara en su texto en cuanto a que el plazo únicamente es aplicable para la obligación de remitir al Congreso de la República los informes estadísticos; además que el espíritu y objeto de la norma con relación a la primera obligación es rendir cuentas al Congreso de la República, como máximo órgano de representación del Estado del cumplimiento de los ingresos percibidos por el Estado de Guatemala y la forma de ejecución de los mismos.

I. De la falta de publicación dentro del plazo señalado para el efecto, e incumplimiento de la normativa legal vigente.

Por el otro lado, el espíritu de la segunda obligación establecida en la norma objeto de análisis, es decir, la obligación de publicar en los portales web del Ministerio de Energía y Minas, los informes estadísticos mensuales sobre regalías y otros ingresos provenientes de industrias extractivas, radica en la publicidad de los actos administrativos.

No obstante que formular los informes sobre regalías no es una actividad propia de la Unidad de Información Pública, es preciso indicar que el Ministerio de Energía y Minas, cumplió con las dos obligaciones que le impone el artículo 21 del Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintidós", remitiendo dentro de los primeros cinco días de cada mes el informe estadístico mensual sobre regalías, al Congreso de la República, y con ello dio cumplimiento al espíritu de la norma citada al rendir cuentas ante el Congreso de la República sobre los ingresos percibidos; es oportuno hacer ver que ese tipo de pagos (las regalías) se registran en tiempo en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, atendiendo así el principio de transparencia. Además, la Unidad de Información Pública, cumplió con la función administrativa de publicar en el portal web del Ministerio de Energía y Minas, los informes estadístico mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala.

Finalmente es importante indicar que no ha habido falta de publicidad de los actos administrativos, pues la obligación establecida en la norma objeto de



análisis, referente a publicar en el portal web del Ministerio de Energía y Minas, los informes estadísticos mensuales sobre regalías y otros ingresos provenientes de industrias extractivas, radica en la publicidad de los actos administrativos gestión que se cumplió.

No está de más indicar que para fortalecer el principio de transparencia el Ministro emitió el oficio con referencia DS-MEM-APM-387-2023, el cual está dirigido al Jefe de Administración Financiera -UDAF-, Jefe de Comunicación Social y Jefe de la Unidad de Información Pública y, a través del cual gira instrucciones a dichas unidades para que cumplan con lo estipulado en el artículo 23 literal b) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 aplicable para el año 2023; lo anterior en aras de hacer más ágil y veraz la entrega y publicación de dicha información, indicando en el mismo las fechas en que debe publicarse la información.

II. Conclusión y solicitud:

Las argumentaciones tienen como objetivo de la presentada el poder proporcionarles mi postura en torno al posible hallazgo que me fue notificado, por lo que soneto al análisis de la autoridad competente, a efecto se determine que en mí no recae la responsabilidad del posible hallazgo formulado y que el mismo sea desvanecido, toda vez que el plazo de los cinco días es para rendir cuentas ante el Congreso, más la norma no es específica para el plazo de la publicación. Por lo anterior, basado en el principio de legalidad, legitimación y debido proceso, solicito se proceda, una vez analizado el asunto, a desestimar el posible Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables en relación a mi persona y se proceda con su desvanecimiento, fundo mi petición basándome en el contenido de los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002. Es importante, asimismo, indicar que la base legal que invoco para la argumentación de descargo debe ser analizada en forma integral a efecto de crear una interpretación legal aplicable al caso concreto; no pudiendo ser interpretadas las normas jurídicas en forma aislada, sino dentro del contexto de la hermenéutica jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, a la Comisión de Auditoría con todo respeto pido que:

1. El posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables que me fuera notificado **SE DECLARE TOTALMENTE DESVANECIDO** y que, como consecuencia, se deje sin efecto cualquier responsabilidad que se me pudiera imputar; y,
2. Se me notifique el resultado de la presente audiencia.

En Nota sin número, de fecha 24 de abril de 2023, el Licenciado Alberto Pimentel



Mata, quien fungió como Ministro de energía, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "Me dirijo a ustedes en atención a oficio de notificación No. CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-115-2023, de fecha 11 de abril de 2023, en el cual de conformidad con los nombramientos número DAS-05-0041-2022 de fecha 23 de junio de 2022 y DAS-05-0052-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitidos por la Dirección de Auditoría al Sector Medios Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, mediante los cuales fueron designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyeran en el Ministerio de Energía y Minas con la cuenta no. 2022-100-101-18-019, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Motivo por el cual, me fue solicitado asistir a la reunión virtual para la discusión de 1 posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el día 20 de abril de 2023, a las 10.00 horas.

Asimismo, por medio del oficio No. OFI- DSVAE-EA-MEM-093-2023, de fecha 18 de abril del presente año, el Viceministro Encargado del Área Energética, en su calidad de Encargado del Despacho, solicitó cambio de fecha para sostener la reunión virtual programada para el 20 de abril del 2023 a las 10:00 am, como establecía el oficio de notificación no.: CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-115-2023; por lo que a través de la constancia de comunicación electrónica de fecha 18 de abril de 2023 de la Contraloría General de Cuentas y oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-129-2023, de fecha 19 de abril del presente año, se aprobó prórroga para la entrega de información, concediendo el cambio de fecha para la discusión del posible hallazgo notificado, la cual se realizará el lunes 24 de abril de 2023 a las 10.00 horas.

Al respecto, me permito remitir adjunto al presente la documentación de forma antes descrita, con los argumentos y documentación de respaldo relacionada con el posible hallazgo descrito en el anexo remitido por esa Comisión de Auditoría, a efecto de solicitar que dicha información sea evaluada y analizada respectivamente, respetando los principios constitucionales del debido proceso, derecho y valoración de las pruebas.

A continuación, presento los argumentos de hecho y de derecho con el objeto de desvanecer el presunto hallazgo. **DEL POSIBLE HALLAZGO: HALLAZGO No. 5** Publicación extemporánea de informes por regalías. **CAUSA: EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, NO TRASLADARON OPORTUNAMENTE COPIA DE LOS INFORMES ESTADÍSTICOS MENSUALES SOBRE REGALÍAS Y TODO INGRESO QUE EL ESTADO PERCIBA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN GUATEMALA Y**



ESTOS SE PUBLICARAN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA EL EFECTO, ASIMISMO NO CUMPLIERON CON LO PRECEPTUADO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

Antecedentes: De conformidad con el contenido en el Oficio identificado con el número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-126-2023 de fecha 11 de abril del año en curso, dentro de los Hallazgos relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, se establece como "Condición", que en el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, derivado de la revisión realizada, la Comisión de Auditoría solicitó en oficio número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-0085-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, integración y registro de los ingresos por concepto de Regalías Petroleras y Mineras, en respuesta al oficio en mención, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas en oficio número OFI-TESO-UDAF-01020-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, traslada a la Comisión de Auditoría el oficio número DF-SOECT-DGIP-3662-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, en el que proporcionan la información solicitada, por ser su competencia el registro contable y presupuestario de ese tipo de ingresos. Por lo anteriormente descrito se verificó que en el portal electrónico www.mem.gob las publicaciones de transparencia presupuestaria no fueron publicados por el Ministerio de Energía y Minas los informes de ingresos por concepto de Regalías Petroleras y Mineras percibidos por el Estado en el plazo de cinco (5) días de cada mes.

Así mismo, el equipo de auditoría giró oficios números CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-102-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, DAS-05-AFC-MEM-OF-009-2023 de fecha 09 de enero de 2023, solicitando reportes donde se refleje las fechas en las cuales fueron publicados en el portal web del Ministerio de Energía y Minas los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas de Guatemala. Además, en oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-033-2023 de fecha 19 de enero de 2023, se solicitó constancias de envío y/o constancia de recepción firmada y sellada de los informes en mención, comprobándose que las publicaciones se realizaron con atraso.

En consecuencia, habiendo dado lectura al posible hallazgo formulado y dada la facultad de discusión que la ley me otorga, por medio de la presente hago entrega oficial de mi respuesta al mismo y presento los medios de descargo en la forma requerida, como a continuación detallo.

Argumentos de Desvanecimiento: 1. De la falta de traslado oportuno de la copia de los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala.



La Comisión de Auditoría fundamenta su erróneo criterio, en lo que para el efecto establece el Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintidós, aplicable para el año 2023, que en su artículo 21 regula que "A más tardar el cinco (5) de cada mes, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria, trasladarán al Congreso de la República y publicarán en sus respectivos portales web, un informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala, y la ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente."

Tal y como se puede advertir del artículo citado, este cuenta con dos premisas que establecen a la vez dos diferentes obligaciones al Ministerio de Energía y Minas; la primera, la obligación de trasladar dentro de los primeros cinco días de cada mes al Congreso de la República informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala ; y la segunda obligación consiste en la publicación de éstos en el portal web, sin que esta última obligación tenga un plazo estipulado para ser realizada, sino únicamente consiste en que esta información sea publicada en el portal web de la institución.

Para poder determinar si existe un cumplimiento o incumplimiento de normas se debe interpretar conforme a lo establecido en el Decreto 2-89 del Congreso de la República Ley del Organismo Judicial el cual en su Artículo 10, regula que "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho."

Por lo anterior en el presente caso es de vital importancia para la correcta interpretación de la norma, conocer y entender el objeto y espíritu de la norma presupuestaria; que en el presente caso, la norma es clara en su texto en cuanto a que el plazo únicamente es aplicable para la obligación de remitir al Congreso de la República los informes estadísticos; además que el espíritu y objeto de la norma con relación a la primera obligación es rendir cuentas al Congreso de la República, como máximo órgano de representación del Estado del cumplimiento



de los ingresos percibidos por el Estado de Guatemala y la forma de ejecución de los mismos. I. De la falta de publicación dentro del plazo señalado para el efecto, e incumplimiento de la normativa legal vigente.

Por el otro lado, el espíritu de la segunda obligación establecida en la norma objeto de análisis, es decir, la obligación de publicar en los portales web del Ministerio de Energía y Minas, los informes estadísticos mensuales sobre regalías y otros ingresos provenientes de industrias extractivas, radica en la publicidad de los actos administrativos y del uso y aprovechamiento de los recursos naturales propiedad del Estado de Guatemala.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Energía y Minas tal y como consta en las actuaciones objeto de la auditoría, ha cumplido con las dos obligaciones que le impone el artículo 21 del Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintidós", ya que no sólo ha remitido dentro de los primeros cinco días de cada mes el informe estadístico al Congreso de la República sino que además ha cumplido en publicar en el portal web de Información Pública del Ministerio de Energía y Minas, el informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala; y con ello dio cumplimiento al espíritu de la norma citada al rendir cuentas al Congreso de la República sobre los ingresos percibidos y la forma de ejecución de los mismos, así como le da transparencia y publicidad a la utilización de los recursos naturales y bienes de dominio público.

Finalmente es importante indicar que no ha habido falta de publicidad de los actos administrativos, en virtud de que el pago de regalías y todo ingreso que el Estado percibe de las industrias extractivas en Guatemala, y la ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, se ha registrado en tiempo en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, atendiendo así el principio de transparencia, como lo indica el oficio número OFI-TESO-UDAF-01020-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, que traslada a la Comisión de Auditoría el oficio número DF-SOECT-DGIP-3662-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

No está de más indicar que para fortalecer el principio de transparencia el Ministro emitió el oficio con referencia DS-MEM-APM-387-2023 el cual está dirigido al Jefe de Administración Financiera -UDAF-, Jefe de Comunicación Social y Jefe de la Unidad de Información Pública y, a través del cual gira instrucciones a dichas unidades para que cumplan con lo estipulado en el artículo 23 literal b) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado



para el ejercicio fiscal 2023; lo anterior en aras de hacer más ágil y explícita la entrega y publicación de dicha información.

Conclusión y solicitud: Las argumentaciones y acompañamiento de pruebas de descargo tienen como objetivo del presentado el poder proporcionarles mi postura en torno al posible hallazgo que me fue notificado, y adjuntar los documentos que considero pueden servir y constituirse como pruebas de análisis de la autoridad competente, a efecto se determine que en mí no recae la responsabilidad del posible hallazgo formulado y que el mismo sea desvanecido. Por lo anterior, basado en el principio de legalidad, legitimación y debido proceso, solicito se proceda, una vez analizadas las pruebas, a desestimar el posible Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables en relación a mi persona y se proceda con su desvanecimiento.

Lo anterior lo realizo basándome en el contenido de los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002. Es importante, asimismo, indicar que la base legal que invoco para la argumentación de descargo debe ser analizada en forma integral a efecto de crear una interpretación legal aplicable al caso concreto; no pudiendo ser interpretadas las normas jurídicas en forma aislada, sino dentro del contexto de la hermenéutica jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, a la Comisión de Auditoría con todo respeto pido que:

1. El posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables que me fuera notificado SE DECLARE TOTALMENTE DESVANECIDO y que, como consecuencia, se deje sin efecto cualquier responsabilidad que se me pudiera imputar; y,
2. Se me notifique el resultado de la presente audiencia.

Agradeciendo la atención que se sirvan prestar a la presente y a la documentación quedo a su entera disposición para realizar cualquier aclaración o ampliación que se considere oportuna y necesaria.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la licenciada Sarafí Pedro Peláez (S.O.N.), quien fungió como Encargada Unidad de Información Pública, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que en sus argumentos de descargo, manifiesta: "toda vez que el plazo de los cinco días es para rendir cuentas ante el Congreso, más la norma no es específica para el plazo de la publicación", sin



embargo, la obligación que cita la ley es clara en el plazo para la publicación de los informes en el portal web del Ministerio y se evidenció la publicación extemporánea de los informes por regalías.

Se confirma el Hallazgo para el Licenciado Alberto Pimentel Mata quien fungió como Ministro de Energía, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que en sus argumentos de descargo, manifiesta: "Tal y como se puede advertir del artículo citado, este cuenta con dos premisas que establecen a la vez dos diferentes obligaciones al Ministerio de Energía y Minas; la primera, la obligación de trasladar dentro de los primeros cinco días de cada mes al Congreso de la República informe estadístico mensual... y la segunda obligación consiste en la publicación de éstos en el portal web, sin que esta última obligación tenga un plazo estipulado para ser realizada, sino únicamente consiste en que esta información sea publicada en el portal web de la institución", sin embargo, la ley establece claramente el plazo para la publicación de los informes en el portal web del Ministerio. Asimismo, el responsable manifiesta: "...Por el otro lado, el espíritu de la segunda obligación establecida en la norma objeto de análisis, es decir, la obligación de publicar en los portales web del Ministerio de Energía y Minas, los informes estadísticos mensuales sobre regalías y otros ingresos provenientes de industrias extractivas, radica en la publicidad de los actos administrativos y del uso y aprovechamiento de los recursos naturales propiedad del Estado de Guatemala", derivado a lo expuesto, se comprobó que los informes por regalías se publicaron fuera del plazo para el efecto, la causa principal de esta condición fue el atraso en el envío de los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas de Guatemala.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	SARAI PEDRO PELAEZ	6,759.00
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	ALBERTO PIMENTEL MATA	17,500.00
Total		Q. 24,259.00



Hallazgo No. 6**Incumplimiento a la legislación vigente de presupuesto****Condición**

En el Ministerio de Energía y Minas, -MEM- Programa 12 Fomento a la Actividad Minera y Programa 15 Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía, de acuerdo con muestra seleccionada en la revisión del renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, por la compra de los vales o cupones de combustible, se suscribió el contrato administrativo número (DGA-C-006-2022) del 06 de julio de dos mil veintidós, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad UNO Guatemala, Sociedad Anónima, para la adquisición de 3900 vales o cupones de combustible con valor de Q100.00 cada uno, con vigencia de (1) año, prorrogables por el mismo período por una (1) vez, para uso de los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas, año 2022, se determinó lo siguiente:

El pago fue realizado con comprobante único de registro -CUR- No. 1,338 de fecha 29 de julio por valor de Q390,000.00, según Documento Tributario Electrónico, factura serie: 36D763F5, número: 2668646191 de fecha 25 de julio del 2022.

Se observó que con fecha 22 de abril del 2022, en dictamen jurídico UAJ-262-2022, emiten opinión, en el que no se consideró la normativa del presupuesto vigente.

En el Dictamen Presupuestario No. 022-2022-UDAF, de fecha 11 de abril de 2022, La Unidad de Administración Financiera -UDAF-, opinó: "que es procedente llevar a cabo el evento de cotización denominado "Adquisición de 3900 vales de cupones de combustible con valor de Q100.00 cada uno, para uso de los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas, año 2022", toda vez se cumpla con los procedimientos indicados en la normativa aplicable a la modalidad de compra de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado".

El ingreso al almacén de 3900 cupones canjeables de combustible en denominación de Q100.00 cada uno, numerados según correlativo del 20307149 al 20311048, se constato por medio de las formas 1-H serie E, No. 201050 y 1-H Serie E, No. 382151, firmadas y selladas por el Coordinador Área de Almacén.

Con fecha 9 de febrero del 2023 se realizó arqueo de vales o cupones, constatando que el Ministerio de Energía y Minas, lleva registro de los mismos en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas No. 72992, destinado para el control de cupones de combustible, según folios 142 y 143 se registró el



ingreso de 3900 cupones de combustible del 20307149 al 20311048, por un monto de Q390,000.00 al 8 de agosto del 2022, el último vale o cupón utilizado fue el número 20309316. El libro donde se registra el combustible refleja un saldo de Q173,200.00 al 29 de diciembre de 2022.

Por lo indicado en el párrafo anterior, de la adquisición de los vales o cupones de combustible por valor de Q390,000.00, se ejecutó Q216,800.00 para el período 2022, quedando un saldo de Q173,200.00 en el año 2023.

En el siguiente cuadro se refleja el movimiento de la utilización de los vales o cupones de combustible:

CUADRO DE ANÁLISIS No.1

VALES O CUPONES COMPRADOS EN CUR 1338					
DESCRIPCIÓN	DEL	AL	CANTIDAD	VALOR Q	
				VALOR UNITARIO	TOTAL
UTILIZADOS AL 31/12/2022	20307149	20309316	2168	100.00	216,800.00
POR UTILIZAR AÑO 2023	20309317	20311048	1732	100.00	173,200.00
TOTALES			3900		390,000.00

Fuente: Elaboración propia.

Por lo que se observa en el cuadro anterior, quedó un remanente de Q173,200.00, el cual el Ministerio de Energía y Minas lo utilizará en el año 2023, adquirido con presupuesto del año 2022.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6. Ejercicio fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 11. Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: a) Corresponder a un ejercicio fiscal..."

EL Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, Artículo 6. Presupuesto de egresos, establece: "Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós..."

El Contrato Administrativo Número DGA GUION C GUION CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (DGA-C-006-2022) celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la Entidad UNO Guatemala, Sociedad Anónima, para la Adquisición de 3900 vales o cupones de combustible con valor de Q100.00 cada uno, para uso en los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas, año 2022. Cláusula TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, establece: "EL CONTRATISTA, se compromete con "EL MINISTERIO", a entregar los Vales o Cupones de Combustible para los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas, para el año 2022..."

Causa

El Jefe de Unidad de Administración Financiera y el Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, no observaron la normativa del presupuesto vigente al no considerar que el Ejercicio Fiscal del sector público inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, afectando el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, adquiriendo cupones de combustible que los utilizarán en el Ejercicio Fiscal 2023.

Efecto

Riesgo de que no exista transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica en el uso de los recursos presupuestarios del Ministerio de Energía y Minas.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Jefe de Unidad de Administración Financiera y Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, para que consideren toda la normativa legal vigente inherente a los procesos de cotización en los dictámenes jurídicos, presupuestarios y financieros.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 20 de abril de 2023, El señor Héctor Galileo Leiva Guzmán, quien fungió como Jefe de Unidad de Administración Financiera, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "Comentarios del Auditado al Posible Hallazgo No. 6

Incumplimiento a la legislación vigente de presupuesto.

Recomendación Sugerida:



El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y al Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, para que considere toda la normativa legal vigente inherente a los procesos de cotización en los dictámenes jurídicos, presupuestarios y financieros.

Justificación:

La responsabilidad del Jefe de la Unidad de Administración Financiera es emitir los dictámenes presupuestarios indicando si existen los créditos o disponibilidades presupuestarias para los eventos de adquisición, con base a lo que establece el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 12-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese contexto se indica que antes de ser adjudicados los eventos es responsabilidad de la Dirección General Administrativa verificar que existan los créditos presupuestarios según lo requieren los pedidos y bases del evento.

La jefatura de la Unidad de Administración Financiera a mi cargo, opinó que era procedente llevar a cabo el evento denominado "La Adquisición de 3,900 vales o cupones de combustible con valor de Q.100.00 cada uno, para uso de los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas año 2022", tomando en consideración los conceptos vertidos en la justificación del pedido y las bases del referido evento, en donde se indica se requiere la compra de vales cupones de combustible con valor de Q.100.00 cada uno, los cuales tendrán vigencia de (1) año, los que podrán ser prorrogables una (1) vez, para uso de la flotilla de vehículos asignados al Ministerio de Energía y Minas, misma situación que estipula el Contrato Administrativo No. DGA-C-006-2022 en la cláusula QUINTA. PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE LOS VALES O CUPONES DE COMBUSTIBLE.

Es importante mencionar que la adquisición de cupones de combustible conlleva el establecimiento de un inventario, el cual es consumido conforme a las actividades que requieran este suministro; mismo que es administrado observando mínimos y máximos para el abastecimiento y asegurar la continuidad de las actividades del Ministerio de Energía y Minas, por tal razón la compra es realizada en un solo evento y su consumo en el tiempo ya que el pago es imputado en el ejercicio fiscal que se realiza.

Adicional a lo anterior, cabe resaltar que una de las funciones principales de este ministerio es el de realizar trabajo de campo para llevar a cabo la fiscalización a las empresas que realizan actividades relacionadas a temas energéticos, mineros y de hidrocarburos, en tal sentido el combustible es un suministro de gran



importancia para llevar a cabo ésta actividad de fiscalización la cual es relevante para el logro de los objetivos y cumplimientos de metas, por lo que el Ministerio de Energía y Minas no puede quedarse sin existencia de este bien.

Adicional a lo anterior, y derivado que el combustible es un bien que se adquiere, toma el mismo estatus que la compra de papelería y útiles, suministros para impresoras, enseres de limpieza entre otros, que se adquieren en un período fiscal y sus saldos pueden ser utilizados en otros períodos fiscales, afectando el presupuesto del ejercicio fiscal en que son adquiridos.

La opinión vertida se realizó con fundamento en el Decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo, actualmente vigente, que en su artículo tres (3) establece: que se prohíbe “tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica”.

Por lo cual se concluye que no es procedente aceptar la recomendación sugerida a que se refiere la guía No. 15 posible hallazgo No. 6”

En Oficio con número 795-2023/UAJ/MEOG de fecha 24 de abril de 2023, El señor Marcos Estuardo Ordoñez García, quien fungió como Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “RESPUESTA AL POSIBLE HALLAZGO No. 6

La Unidad de Asesoría Jurídica tiene, por imperio de la ley, funciones en calidad de órgano de apoyo técnico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, y el Artículo 26 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, contenido en Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006. El actuar de la Unidad de Asesoría Jurídica en seguimiento a estas funciones se realiza siempre en observancia al artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96, del Congreso de la República que establece “las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal”.

Derivado del análisis de las funciones y atribuciones asignadas a la Unidad de Asesoría Jurídica se resume que su competencia como órgano de apoyo técnico se limita a proporcionar la asesoría legal y a prestar el auxilio profesional que en materia jurídica le sean requeridos por las Autoridades Superiores, las Direcciones Generales y demás dependencias que conforman el Ministerio de Energía y Minas. Así lo dispone el Artículo 26 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, contenido en Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de



junio de 2006 que establece que la Unidad de Asesoría Jurídica entre otras tendrá las siguientes funciones y atribuciones: “d) Dictaminar con relación a aspectos relacionados con hidrocarburos, energía y minas u otras materias que le sean cursadas por el Ministro, Viceministro o por los Directores Generales del Ministerio”

Mediante Acuerdo Ministerial 419-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica, dentro del cual se definieron y estructuraron diversos procedimientos. Como puede apreciarse en dicho Manual, la Unidad de Asesoría Jurídica participa en el procedimiento que se refiere a “Analizar y dictaminar sobre expedientes de las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas”, entre ellos, los expedientes relacionados a los eventos de contratación mediante cotización pública contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, cuando así lo requiera la Dirección General Administrativa conforme a lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Al ser un órgano de apoyo técnico, según se clasifica en la Ley del Organismo Ejecutivo, la Unidad de Asesoría Jurídica tiene una participación que se limita a conocer y opinar en los asuntos que le son requeridos por otras dependencias. En el mencionado Manual de Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica se describen los alcances del mismo en el sentido que la descripción de los procedimientos contenidos en dicho manual “serán ejecutados por el personal que labora en la Unidad de Asesoría Jurídica en los siguientes procesos de trabajo: (...) 5. Analizar y dictaminar sobre expedientes de energía, hidrocarburos, minería, contrataciones; siendo que en la página número 14 de dicho Manual aparece el procedimiento específico para analizar y dictaminar sobre expedientes de las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas (nótese que indica expedientes de las Direcciones) en la cual aparece como número de operación 1. Responsable Secretaria: Recibe el expediente de la Dirección General interesada para evacuar audiencia; mientras que el punto 10. Responsable: Dirección General se indica: Recibe expediente y entrega a la Dirección General interesada para que continúe con el procedimiento correspondiente”.

En ese orden de ideas, las funciones que conforme el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, le corresponden a la Unidad de Asesoría Jurídica no incluyen la rectoría de las actividades relacionadas a las contrataciones del Estado ni a las de ejecución presupuestaria del Ministerio de Energía y Minas. Como se lee en los Artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, contenido en Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006, la Dirección General Administrativa, es el ente responsable de la racionalización y transparencia en el manejo y uso de los



recursos; así mismo, compete a la Dirección General Administrativa, sin perjuicio de otras disposiciones, supervisar el proceso de elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ministerio.

Por su parte, conforme a la condición del Hallazgo No. 6 referente al posible incumplimiento a la legislación vigente de presupuesto, se hace relación a que de acuerdo con la muestra seleccionada en la revisión del renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, por la compra de los vales o cupones de combustible, se suscribió el contrato administrativo número DGA-C-006-2022 del 6 de julio de 2022 entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad UNO Guatemala, Sociedad Anónima, para la adquisición de 3900 vales o cupones de combustible con valor de Q100.00 cada uno, con vigencia de 1 año, prorrogables por el mismo período por una vez, para uso de los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas. El pago fue realizado con comprobante único de registro -CUR- No. 1,338 de fecha 29 de julio de 2022 por valor de Q390,000.00 según Documento Tributario Electrónico, factura serie: 36D763F5, número: 2668646191 de fecha 25 de julio de 2022, se observó que con fecha 22 de abril de 2022, en dictamen jurídico UAJ-262-2022, emiten opinión, en el que no se consideró la normativa del presupuesto vigente y hacen ver el ingreso al almacén de los 3900 cupones canjeables de combustible por medio de las formas 1-H serie E, No. 201050 y 1-H Serie E, No. 382151, firmadas y selladas por el Coordinador Área de Almacén, sin embargo, no se advierte por parte del equipo de auditoría gubernamental lo establecido en la parte final de la cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago respecto del ejercicio fiscal al que corresponde la ejecución presupuestaria de dicha adquisición y tampoco advierte que el proceso de contratación concluyó con la suscripción del Acta número CRL-04-2022 de la Comisión Receptora y Liquidadora, de fecha 8 de agosto de 2022 y que una vez ingresados los vales de combustible al Área de Almacén de la Dirección General Administrativa, su uso, control y distribución se rige por el Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Combustible del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 195-2019 de fecha 19 de julio de 2019.

En el criterio contenido en el referido hallazgo No. 6, se hace alusión al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, refiriéndose al artículo 6 que establece que el ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; así mismo, se refiere al Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la república, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en el artículo 11 se refiere a la metodología presupuestaria uniforme estableciendo que independientemente de la fuente de financiamiento, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas debe corresponder a un ejercicio fiscal; a la vez, se refiere a la Ley de



Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, haciendo énfasis en la aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado establecida en el artículo 6, el cual corresponde al ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Dicho criterio presume la causa de que el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica no observó la normativa del presupuesto vigente al no considerar que el Ejercicio Fiscal del sector público inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, afectando el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, adquiriendo cupones de combustible que los utilizarán en el Ejercicio Fiscal 2023.

Por medio del Dictamen: UAJ-262-2022 de fecha 22 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto a la aprobación de las Bases de Cotización para la ADQUISICIÓN DE 3900 VALES O CUPONES DE COMBUSTIBLE CON VALOR DE Q100.00 CADA UNO, PARA USO EN LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2022", opinando que "es procedente la aprobación de las de Bases de Cotización No. Bases-DGA-006-2022 del evento de cotización DGA-COTIZ-006-2022, para la "LA ADQUISICIÓN DE 3900 VALES O CUPONES DE COMBUSTIBLE CON VALOR DE Q. 100.00 CADA UNO, PARA USO EN LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2022", mismas que se encuentran conforme lo establece el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; constando dentro del expediente administrativo lo siguiente: a) El proyecto de contrato; b) Las Especificaciones Técnicas número Esp-DGA-006-2022; c) el Dictamen Técnico DTS-DICT-002-2022 de fecha 18 de abril de 2022 y; d) Dictamen Presupuestario No. 022-2022-UDAF de fecha 11 de abril de 2022, por lo que esta Unidad de Asesoría Jurídica, estima procedente continuar con el trámite del presente expediente, siempre y cuando se haya verificado que el gasto se encuentra programado dentro del presupuesto del año en que se realice la adquisición y que dispone de la partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente".

Al respecto y para el caso concreto del posible hallazgo, es menester hacer ver el contenido de la cláusula cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (DGA-C-006-2022) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3900 VALES O CUPONES DE COMBUSTIBLE CON VALOR DE Q 100.0 CADA UNO, PARA EL USO EN LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2022, el cual



establece: "CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES (Q 390,000.00) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: (...) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022)".

De lo anterior se dilucida que, la forma de pago para la adquisición de los vales o cupones de combustible, fue realizada en el ejercicio fiscal vigente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal 2022, apegado al Plan Anual de Compras del Ministerio de Energía y Minas para el año 2022, es decir que, la ejecución presupuestaria del gasto para la adquisición de dichos insumos fue una sola, en el año 2022, conforme a lo programado, sin perjuicio que el uso, control y distribución de los mismos, se deba realizar conforme al Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Combustible del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 195-2019 de fecha 19 de julio de 2019 y que debido a la naturaleza de dicho insumo, realizada la compra, se establece un inventario que es agotado en el tiempo conforme a las necesidades y actividades que desarrolla el Ministerio, tal como ocurre con otros insumos como papelería y útiles, suministros para impresoras, enseres de limpieza entre otros, razón por la cual no era necesario programar asignaciones en los presupuestos posteriores en virtud que el gasto fue ejecutado en su totalidad en el período fiscal 2022, por consiguiente no habría continuidad de la ejecución del presupuesto a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En ese sentido, se reitera que, desde el ámbito de su competencia, el actuar de la Unidad de Asesoría Jurídica se ha realizado de acuerdo al principio de legalidad en materia administrativa, regulado en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella; la Unidad de Asesoría Jurídica cumple funciones a requerimiento de las Autoridades Superiores, Direcciones Generales y Dependencias del Ministerio, por lo que legalmente no podría adoptar atribuciones que no se le han conferido, como podría serlo en determinado momento encargarse de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Energía y Minas o el uso, control y distribución de los vales o cupones de combustible del Ministerio de Energía y Minas, a riesgo de violentar los preceptos legales vigentes o incurrir en abuso de autoridad.



De lo expuesto, se concluye que no existe el incumplimiento a disposiciones legales presupuestarias que se indica en los apartados de causa y de efecto por parte del suscrito, porque no existe una norma legal que taxativamente le otorgue la atribución y función al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de programación y ejecución presupuestaria de cada período fiscal así como la continuidad de la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio de Energía y Minas cuando su ejecución abarque más de un ejercicio fiscal, situación que además no ocurrió en el caso particular del posible hallazgo No. 6, o que le atribuya a la misma las funciones de uso, control y distribución de combustible, puesto que la Unidad de Asesoría Jurídica, únicamente cumple una función de apoyo técnico en materia jurídica con fundamento en el Manual de Funciones y Especificaciones de Puestos de la Unidad de Asesoría Jurídica aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 271-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021.

NORMATIVA APLICABLE QUE SUSTENTA LA RESPUESTA AL POSIBLE "HALLAZGO No. 6".

Constitución Política de la República de Guatemala funciona como garantía de la limitación del poder conferido por el pueblo a cada órgano del poder público. En virtud del principio de legalidad, las actividades de cada funcionario o empleado público deben estar taxativamente reguladas dentro del conjunto de normas que le sean aplicables. El fundamento de este principio se encuentra en los Artículos siguientes:

"Artículo 152.- Poder Público. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley."

"Artículo 154.- Función Pública. Sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..."

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República:

"Artículo 24. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO. Los Ministerios de Estado podrán estructurarse para el despacho de los asuntos que les competen, con las siguientes unidades administrativas: Las funciones sustantivas estarán a cargo de: a) El Despacho Ministerial, integrado por el Ministro y los Viceministros. b) Las Direcciones Generales. c) Los Departamentos" "Las funciones de apoyo técnico estarán a cargo de: a) Asesoría Jurídica" ... "Los Ministerios reglamentarán su estructura y organización mediante su reglamento orgánico interno, de conformidad con esta ley"

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

"Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación. Los documentos a que



se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso”.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016.

“Artículo 15. Dictámenes Técnicos. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo”.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, Acuerdo Gubernativo 382-2006 de fecha 28 de junio de 2006.

“Artículo 18. NATURALEZA Y COMPETENCIA. La Dirección General Administrativa, es el ente responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas del Ministerio de Energía y Minas, dentro del marco de las políticas, planes, programas y estrategias que conlleven a la eficacia, racionalización y transparencia en el manejo y uso de los recursos, con la finalidad de agilizar las acciones del Ministerio de Energía y Minas. Le compete también brindar apoyo logístico a las Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y Departamentos que conforman el Ministerio, para el debido cumplimiento de sus funciones, tanto en materia de administración de personal, como de servicios varios”.

“Artículo 19. FUNCIONES GENERALES. Son funciones y atribuciones de la Dirección General Administrativa: (...) c) Supervisar el proceso de elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ministerio”.

“Artículo 26. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. La Unidad de Asesoría Jurídica tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones: a) Prestar asesoría jurídica al Ministro y Viceministro en asuntos relacionados con el Ministerio y sus funciones; b) Evacuar las consultas que por escrito o verbalmente requieran el Ministro y el Viceministro del Ramo; (...) d) Dictaminar con relación a aspectos relacionados con hidrocarburos, energía y minas u otras materias que le sean cursadas por el Ministro, Viceministro o por los Directores Generales del Ministerio; e) Analizar y dictaminar sobre proyectos de contratos u otros actos jurídicos referentes al Ministerio y sus funciones”.



Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Combustible del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial número 195-2019 de fecha 19 de julio de 2019.

CONCLUSIÓN DE MI RESPUESTA AL POSIBLE "HALLAZGO No. 6"

Conforme a lo argumentado y del análisis de las normas citadas, se puede concluir que la Unidad de Asesoría Jurídica ejerce sus funciones de apoyo técnico las que por imperativo legal deben ser realizadas dentro del marco de sus facultades regladas.

Como podrá evaluar y analizar la Comisión de Auditoría a la que me dirijo, con los argumentos y documentos de respaldo identificados para el posible Hallazgo No. 6, el mismo debe ser desvanecido puesto que, como se manifestó y se demuestra con los documentos adjuntos, no es función de la Unidad de Asesoría Jurídica la rectoría de las actividades relacionadas a las contrataciones del Estado, las de programación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Energía y Minas y tampoco las de uso, control y distribución de combustible del Ministerio de Energía y Minas.

Así mismo, queda evidenciado por medio del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (DGA-C-006-2022) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3900 VALES O CUPONES DE COMBUSTIBLE CON VALOR DE Q 100.0 CADA UNO, PARA EL USO EN LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2022 que la adquisición de los vales o cupones de combustible, conforme a lo establecido en el mismo contrato, dicho gasto corresponde a los montos pagaderos en el ejercicio fiscal vigente para el ejercicio fiscal 2022, período en el cual fueron adquiridos dichos insumos y pagados con fondos de ingresos propios del Ministerio, en tal virtud, no existe incumplimiento a disposiciones legales presupuestarias.

Es importante hacer ver que, conforme a la naturaleza de los contratos, existen los tipos de contrato de tracto único en el que la ejecución se produce de forma única e instantánea, como ocurre con la compraventa, en el cual se tipifica el presente caso, ya que la forma de pago convenida por la adquisición de la licencia de buzones de correo electrónico institucional fue ejecutable en un solo pago, el cual estaba debidamente presupuestado dentro del ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, por lo que para su cumplimiento no se requirió provisión de fondos posteriores como ocurriría en el caso de los contratos de tracto sucesivo, que son



aquellos que cuya ejecución de la prestación tiene lugar de forma repetida y prolongada en el tiempo, por ejemplo, las ventas a plazos o los arrendamientos, para lo cual se requiere la provisión de fondos que garanticen el cumplimiento del contrato durante el plazo de su vigencia.

Es menester que se tenga en cuenta que el posible hallazgo No. 6, se origina en un arqueo de vales o cupones realizado el 9 de febrero de 2023 y no por el proceso de contratación dentro del cual esta Unidad de Asesoría Jurídica emitió el dictamen UAJ-262-2022 de fecha 22 de abril de 2022 requerido para la aprobación de las bases de cotización de dicho evento, en ese sentido, una vez agotado el proceso de contratación e ingresados los 3900 vales o cupones de combustible al Área de Almacén de la Dirección General Administrativa, su uso, control y distribución se rige por el Manual de Procedimientos para la Administración y Control de Combustible del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial número 195-2019 de fecha 19 de julio de 2019, en el cual claramente se determina que los procedimientos ahí regulados no son competencia de la la Unidad de Asesoría Jurídica ni del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que solicito se me desvincule del posible Hallazgo No. 6.

Por lo anterior, solicito se tenga por aceptada la respuesta al posible Hallazgo No. 6 incluyendo la documentación de soporte, que la misma se someta a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría y que como resultado de dicho análisis se desvanezca para mi persona, como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del posible Hallazgo No. 6 por las razones antes indicadas y se me notifique en la forma correspondiente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Héctor Galileo Leiva Guzmán, quien fungió como Jefe de Unidad de Administración Financiera, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que la opinión vertida se realizó con fundamento en el Decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo, actualmente vigente, que en su artículo tres (3) establece: que se prohíbe “tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica”.

Derivado de lo expuesto, Si bien el responsable manifiesta, que la opinión vertida se realizó con fundamento en el Decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo, actualmente vigente, que en su artículo tres (3) establece: que se prohíbe “tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica”. El equipo de auditoría considera que la opinión en el dictamen



presupuestario No. 022-2022-UDAF es vinculante porque forma parte de un proceso de cotización de conformidad con la legislación vigente de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, el señor Leiva Guzmán, en su evacuación de defensa manifiesta que: "La jefatura de la Unidad de Administración Financiera a mi cargo, opinó que era procedente llevar a cabo el evento denominado "La Adquisición de 3,900 vales o cupones de combustible con valor de Q.100.00 cada uno, para uso de los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas año 2022", tomando en consideración los conceptos vertidos en la justificación del pedido y las bases del referido evento, en donde se indica se requiere la compra de vales cupones de combustible con valor de Q.100.00 cada uno, los cuales tendrán vigencia de (1) año, los que podrán ser prorrogables una (1) vez, para uso de la flotilla de vehículos asignados al Ministerio de Energía y Minas, misma situación que estipula el Contrato Administrativo No. DGA-C-006-2022 en la cláusula QUINTA. PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE LOS VALES O CUPONES DE COMBUSTIBLE."

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el señor Héctor Galileo Leiva Guzmán, acepto continuar con el proceso de Adquisición de 3,900 vales o cupones de combustible, sin observar que la adquisición de los mismos, afectaban el presupuesto 2022 para proveer combustible del ejercicio fiscal 2023.

Adicionalmente, no observó en el contrato administrativo número DGA-C-006-2022, de fecha 25 de julio de dos mil veintidós, en su cláusula Quinta indica: ...La vigencia de los vales o cupones es de un (1) año ...evidenciando que la Unidad de Administración Financiera no tomó en cuenta la cláusula indicada y considerar la observancia de y aplicación de las Leyes del Presupuesto vigente.

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Estuardo Ordoñez García, quien fungió como Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que el actuar de la Unidad de Asesoría Jurídica en seguimiento a sus funciones las realiza siempre en observancia al artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96, del Congreso de la República que establece "las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal".

Asimismo, indica que la "Unidad de Asesoría Jurídica, estima procedente continuar con el trámite del presente expediente, siempre y cuando se haya



verificado que el gasto se encuentra programado dentro del presupuesto del año en que se realice la adquisición y que dispone de la partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente."

Derivado de lo expuesto, Si bien el responsable manifiesta, que la opinión vertida se realizó con fundamento en el Decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo, actualmente vigente, que en su artículo tres (3) establece: que se prohíbe "tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica". El equipo de auditoría considera que la opinión en el dictamen presupuestario No. 022-2022-UDAF es vinculante porque forma parte de un proceso de cotización de conformidad con la legislación vigente de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente en sus argumentos de defensa, estima conveniente continuar con el trámite siempre y cuando se haya verificado que el gasto se encuentra programado dentro del presupuesto del año, sin embargo, en el contrato administrativo número DGA-C-006-2022, de fecha 25 de julio de dos mil veintidós, en su clausula Quinta indica: "...La vigencia de los vales o cupones es de un (1) año..." evidenciando que la Unidad de Asesoría Jurídica no tomó en cuenta la cláusula indicada y considerar la observancia y aplicación de las Leyes del Presupuesto vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA	HECTOR GALILEO LEIVA GUZMAN	10,261.00
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	MARCO ESTUARDO ORDOÑEZ GARCIA	10,261.00
Total		Q. 20,522.00

Hallazgo No. 7

Incumplimiento de orden judicial

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas MEM, Programa 3 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad común a los programas 11, 12 y 15) se evaluó el renglón 913 Sentencias Judiciales, Cur 1,854 del 28 de octubre de 2022 por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 97/100 (Q.439,870.97),



relacionado con el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones laborales, del 19 de julio de 2019 al 28 de febrero de 2022, al señor Juan Carlos Ruiz Morales, de conformidad al proceso de reinstalación número 01173-2019-06716 dentro del conflicto colectivo número 01173-2015-07612, en el Juzgado Octavo Pluripersonal de primera instancia de trabajo y previsión social del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

Derivado del párrafo anterior la resolución (sin número) del Juzgado octavo Pluripersonal de primera instancia de trabajo y previsión social de fecha 01 de agosto de 2019, quedo firme la reinstalación correspondiente, así como el pago de los salarios y prestaciones laborales dejadas de percibir por el trabajador desde la fecha del despido hasta la fecha de la efectiva reinstalación para lo cual se le fija un plazo de quince días hábiles bajo los apercibimientos de Ley, por lo que se impuso una multa de 10 salarios mínimos mensuales.

La resolución indicada en el párrafo anterior, no fue cumplida por el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, a través del Jefe de Recursos Humanos, por lo tanto, con fechas 20 de septiembre de 2019 y 20 de septiembre de 2021, se notificó por parte del Juzgado Octavo Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, que se ejecute la reinstalación del señor Juan Carlos Ruiz Morales. Por lo anterior quedo pendiente de liquidar una multa de diez salarios mínimos mensuales.

En memorial número 6434 del 19 de enero de 2022, se les fijo el plazo de 10 días, para que acredite e informe la reinstalación del señor Ruiz Morales, e incrementa la multa en 50%.

Por medio de oficio OFI-URH-82-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, argumento: "...en relación al pago de la multa indicada en dicha sentencia, derivado que en el ejercicio fiscal 2022, no se contaba con los recursos presupuestarios y financieros para el pago en mención..." Sin embargo, la Comisión de Auditoría verificó que si se contaba con espacio presupuestario por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 03 (Q.233,724.03), al 31 de diciembre de 2022, según reporte: R00804768 del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Derivado de la evaluación se determinó que no se cumplió con la orden judicial, por lo que el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social impuso una multa por Q47,495.70.

Criterio

En memorial número 6434 del Juzgado octavo Pluripersonal de primera instancia



de trabajo y Previsión Social de fecha 19 de enero de 2022, se dio la orden de juez fijando un plazo de 10 días para proceder a la reinstalación del señor Ruiz Morales e incrementa la multa en un 50%.

EL Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala Código de Trabajo en su artículo 379.* establece: "Desde el momento que se entregue el pliego de peticiones al juez respectivo, se entenderá planteado el conflicto para el solo efecto de que patronos y trabajadores no puedan tomar la menor represalia uno contra el otro; ni impedirse el ejercicio de sus derechos.

Si el patrono infringe esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas. Además deberá reparar inmediatamente el daño causado para los trabajadores, y hacer efectivo el pago de los salarios de más prestaciones dejadas de percibir durante el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir. Si la conducta del patrono dura más de siete días se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida. Si es trabajador, o si fuera colectivamente un sindicato, quien infrinja esta disposición, será sancionado con una multa de uno a diez salarios mínimos mensuales para las actividades no agrícolas y estará obligado a reparar los daños y perjuicios causados".

Artículo 380.* establece: "A partir del momento a que se refiere el artículo anterior toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de trabajadores, que no han suscrito el pliego de peticiones o que no hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser autorizada por el Juez quien tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido.

Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido previamente el procedimiento incidental establecido en este artículo, el Juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado él o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme lo previsto en el artículo que precede. Si aún así persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor, para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados.

El Juez actuará inmediatamente por constarle de oficio o por denuncia la omisión del indicado procedimiento. En este último caso, su resolución de reinstalación debe dictarla dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ingresado la



denuncia al tribunal y en la misma resolución designará a uno de los empleados del tribunal, para que en calidad de ejecutor del mismo haga efectiva la reinstalación.

El procedimiento de reinstalación que establece este artículo es aplicable también cuando se infrinja el derecho de inamovilidad que establece el artículo 209 de este Código."

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: ...e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;..." "...4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo, h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de servicios". Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo". Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien cumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios, además cuando no se cumplan con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito".



Causa

El Jefe de Unidad de Recursos Humanos, no cumplió con la orden Judicial para la Reinstalación del señor Juan Carlos Ruiz Morales.

Efecto

Riesgo de incurrir en pagos innecesarios al no proceder de acuerdo a la normativa legal vigente y al no cumplir con las órdenes judiciales.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe de Unidad de Recursos Humanos, para que se acaten las órdenes de reinstalaciones judiciales y evitar pagos improcedentes de multas.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 21 de abril de 2023, el Licenciado Marvin Rene Solorzano Tello, quien fungió como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "La Unidad de Recursos Humanos, ha dado cumplimiento a las órdenes de reinstalación, como se demuestra, mediante contrato administrativo Número MEM-291-2022 de fecha 04 de abril del 2022, fue reinstalado el Señor JUAN CARLOS RUIZ MORALES, en las mismas condiciones que, tenía al momento de su finalización de contrato.

Con fecha 02 de noviembre del 2022, a través del sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, se realizó depósito monetario a cuenta bancaria número 03405050348 a nombre de JUAN CARLOS RUIZ MORALES, por la cantidad de Q 439,870.97, el cual corresponde al proceso de pago ordenado en el proceso de reinstalación.

Únicamente se encuentra pendiente de pago la sanción de 10 salarios mínimos, la cual no genera ninguna multa, derivado que dicha sanción corresponde a la multa impuesta por el juez al Estado de Guatemala. Misma que no fue impuesta por incumplimiento por parte de la Unidad de Recursos Humanos.

Por lo que no existe ningún pago improcedente, como se afirma en esta recomendación, derivado que no existe ninguna multa impuesta por la falta de pago de la sanción impuesta por el Juez, siendo que a la orden de reinstalación se le dio cumplimiento como se muestra con el contrato del Sr. Ruiz Morales, y el pago correspondiente a salarios dejados de percibir fue realizada conforme lo ordenado por el Juez correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita eliminar el presente



hallazgo”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Marvin Rene Solorzano Tello, quien fungió como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada no son suficientes para desvanecer el hallazgo formulado, derivado que manifiesta que se reinstalo al señor Juan Carlos Ruiz Morales y se le pagó los salarios pendientes de cancelarle, quedando pendiente el pago de los diez salarios mínimos.

El Licenciado Marvin Rene Solorzano Tello, no se pronunció a lo indicado en la Condición relacionado al Incumplimiento de Orden Judicial, manifestando en su defensa únicamente la reinstalación del señor Juan Carlos Ruiz Morales.

Así mismo, en su evacuación indica que quedaron pendientes de pago diez salarios mínimos los cuales se le ordenaron judicialmente, lo que confirma que el señor Solorzano Tello no cumplió con las órdenes judiciales.

Derivado a lo expuesto, se observa que al quedar pendientes de pago los salarios mínimos, se confirma que se desobedecieron las órdenes judiciales sin número del 01 de agosto del 2019 y memorial número 6434 de fecha 19 de enero de 2022 ambas emitidas por el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social al 31 de diciembre de 2022.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MARVIN RENE SOLORZANO TELLO	10,261.00
Total		Q. 10,261.00

Hallazgo No. 8

Falta de seguimiento a cobro de cánones de superficie del año fiscal 2022

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 12 Fomento a la actividad minera, se evaluó la documentación relacionada al cobro de cánones de superficie de cada derecho minero del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre



de 2022, identificándose que existen siete derechos mineros a los cuales no se ha realizado gestiones en el cobro, relacionado a los cánones de superficie, siendo tres casos por falta de seguimiento de parte de la Unidad de Fiscalización (numerales 1, 2 y 7) y cuatro casos por falta de seguimiento de parte del Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería (numerales 3, 4, 5 y 6), tal y como se detalla a continuación:

No.	Derecho Minero	Titular	No. de Expediente.	Monto adeudado en Q.
1	El norte	Guatemarmol, S.A.	CT-107	9,600.00
2	El limon I	Guatemarmol, S.A.	LEXT-604	9,600.00
3	San Buenaventura	Cantera san Buenaventura/ Juliana S.A.	CT-092	9,600.00
4	La Nannie	Minas de Guatemala, S.A.	CT-1504	9,600.00
5	Explotadora de Filita Samaria	José Domingo Santiago Pinto	LEXT-46	9,600.00
6	Generetica	Constructora de Obras de Electrificación y Urbanización, S.A.	LEXT-381	7,200.00
7	Area de Aprovechamiento minero la venta verde	John Gladden Cleary	LEXT-002-10	144,000.00
Total				199,200.00

FUENTE: OFI-DGL-050-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, del Departamento de Gestión Legal, de la Dirección General de Minería

Criterio

Decreto Numero 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Minería artículo 66. Cánones, establece: "Los titulares de derechos mineros pagarán, en lo que corresponda, los siguientes cánones: ...d) Canon de superficie por licencia de explotación: Se pagará anualmente, en forma anticipada, en el mes de enero de cada año calendario, a razón de doce unidades por kilómetro cuadrado o fracción..."

El Acuerdo Ministerial 314-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, Manual de Funciones de la Unidad de Fiscalización, establece: "...Jefe Unidad de Fiscalización...Atribuciones específicas del puesto...Dirige los procesos de trabajo tendientes a realizar auditorías para fiscalizar las operaciones de entidades y/o personas contratistas que se dedican a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, minería metálica y no metálica...Realiza todas aquellas atribuciones que sean de su competencia..."

El Acuerdo Ministerial 291-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, Manual de Funciones de la Dirección General de Minería, establece: "...Jefe Departamento de Gestión Legal...Atribuciones específicas del puesto...b) Dirigir supervisar y evaluar las labores legales, en relación a la tramitación de todos y cada uno de los expedientes administrativos, que ingresan a la Dirección...d) Coordinar las remisiones de las resoluciones y providencias emitidas por la Dirección, con el objetivo de que se proceda a notificar a los interesados...j) Dirigir y coordinar todas las labores inherentes al Departamento y las que correspondan de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables..."



Causa

El Jefe Unidad de Fiscalización, no realizó una oportuna fiscalización tomando en cuenta que el cobro de canon de superficie deberá realizar en el mes de enero de cada año en curso y el Jefe Departamento de Gestión Legal, no ha realizado acciones necesarias para la evacuación de los diferentes expedientes relacionados al cobro de Cánones de superficie de los derechos mineros durante el año fiscal 2022.

Efecto

La falta de gestiones para realizar los cobros relacionados a los cánones de superficie de cada derecho minero origina falta de recursos en los ingresos privados para el Ministerio de Energía y Minas, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Fiscalización y al Jefe Departamento de Gestión Legal, para que de forma oportuna se realicen los diferentes procedimientos para el cobro de los cánones de superficie que están obligados los derechos mineros vigentes.

Comentario de los responsables

En Oficio con número OFI-DGL-109-2023 de fecha 21 de abril de 2023, El señor José Carlos Padilla Borrayo, quien fungió como Jefe Departamento de Gestión Legal, durante el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...en relación posible hallazgo: FALTA DE SEGUIMIENTO A COBRO DE CANONES DE SUPERFICIE DEL AÑO FISCAL 2022, por lo que bajo la competencia de este Departamento se indica lo siguiente:

Hallazgo No. 8

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

3. Derecho Minero San Buenaventura, CT-092: Con fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Fiscalización del Ministerio de Energía y Minas, a través de Providencia PROV-UF-M-230/2022, manifiesta que la entidad CANTERA SAN BUENAVENTURA/JULIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del Derecho Minero de Explotación denominado "SAN BUENAVENTURA", tiene pendiente el pago del Canon de Superficie correspondiente al año 2022, por la cantidad total de NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,600.00). Con fecha



tres de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Minería, a través de providencia 933-2023, hace saber al titular del Derecho lo manifestado por la Unidad de Fiscalización, se le confiere audiencia por el plazo de DIEZ (10) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que se pronuncie al respecto, pudiendo aportar las pruebas que estimen pertinentes. Con fecha diez de marzo de dos mil veintitrés se le notifica al titular del Derecho Minero la Providencia 933-2023 emitida por la Dirección General de Minería, sin que a la fecha haya evacuado dicha audiencia. Con fecha dieciocho de abril de año dos mil veintitrés a través de la providencia No. 1875-2023, fue traslado el expediente de mérito a la Unidad de Fiscalización para que indicara si el titular del derecho minero realizó el pago del canon de superficie pendiente en consecuencia del requerimiento realizado por la Dirección General de Minería a través de la providencia 933-2023.

4. Derecho Minero La Nannie, CF-1504: Con fecha uno de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Fiscalización del Ministerio de Energía y Minas, a través de Providencia PROV-UF-M-223/2022, manifiesta que la entidad MINAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del Derecho Minero de Explotación denominado "LA NANNIE", tiene pendiente el pago del Canon de Superficie correspondiente al año 2022, por la cantidad total de NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,600.00). Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, el departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería, a través de providencia 925-2023, remite las actuaciones a la Unidad de Fiscalización, a efecto se sirva tomar nota de la resolución número MEM-RESOL-087-2020, de fecha ocho de junio de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Energía y Minas, del Derecho Minero de Explotación "LA NANNIE", en relación a la caducidad declarada, aunado a ello se sirva rectificar providencia PROV-UF-M-223/2022, toda vez que el Derecho Minero se encuentra CADUCADO. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Fiscalización del Ministerio de Energía y Minas, a través de Providencia PROV-UF-M-198/2023, manifiesta que se procede a tomar nota de la CADUCIDAD DEL DERECHO MINERO LA NANNIE, por consiguiente, el requerimiento del Canon de Superficie correspondiente al año 2022, por la cantidad total de NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,600.00) no procede. Por consiguiente, el expediente debe archivar, por lo que con fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés a través de la providencia 1876-2023, se trasladó al Departamento de Control Minero de la Dirección General de Minería el expediente de mérito para su archivo definitivo, así se tiene por concluido el presente expediente.

5. Derecho Minero Explotadora de Filita Samaria, Lext-046: Con fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Fiscalización del Ministerio de Energía y Minas, a través de Providencia PROV-UF-M-231/2022, manifiesta que el señor



JOSÉ DOMINGO SANTIAGO PINTO, titular del Derecho Minero de Explotación denominado "EXPLORADORA DE FILITA SAMARIA", tiene pendiente el pago del Canon de Superficie correspondiente al año 2022, por la cantidad total de NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,600.00). Con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Minería, a través de providencia 944-2023, hace saber al titular del Derecho lo manifestado por la Unidad de Fiscalización, se le confiere audiencia por el plazo de DIEZ (10) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que se pronuncie al respecto, pudiendo aportar las pruebas que estimen pertinentes. Con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés se crea remisión de la cédula de notificación de la Providencia 944-2023 emitida por la Dirección General de Minería, a la fecha se encuentra en espera de cédula de notificación.

6. Derecho Minero Generética, Lext-381: Con fecha cinco de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Fiscalización del Ministerio de Energía y Minas, a través de Providencia PROV-UF-M-240/2022, manifiesta que la entidad CONSTRUCTORA DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del Derecho Minero de Explotación denominado "GENERETICA", tiene pendiente el pago del Canon de Superficie correspondiente al año 2022, por la cantidad total de SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,200.00). Con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Minería, a través de providencia 937-2023, hace saber al titular del Derecho lo manifestado por la Unidad de Fiscalización, se le confiere audiencia por el plazo de DIEZ (10) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que se pronuncie al respecto, pudiendo aportar las pruebas que estimen pertinentes. Con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés se le notifica al titular del Derecho Minero la Providencia 937-2023 emitida por la Dirección General de Minería, sin que a la fecha haya evacuado dicha audiencia. Con fecha dieciocho de abril de año dos mil veintitrés a través de la providencia No. 1873-2023, fue traslado el expediente de mérito a la Unidad de Fiscalización para que indicara si el titular del derecho minero realizó el pago del canon de superficie pendiente en consecuencia del requerimiento realizado por la Dirección General de Minería a través de la providencia 937-2023.

Luego de analizar cada uno de los expedientes anteriormente descritos, se determinó que la analista Raquel Amparo López Ramírez, quien prestaba servicios profesionales para el Departamento de Gestión Legal de Minería, según contrato identificado como MEM-188-2022, finalizando el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, el cual no fue renovado por decisión de esta jefatura en consecuencia de identificar un atraso injustificado en los expedientes que tenía asignados entre estos los relacionados en los numerales 3, 5 y 6.

En el caso del expediente denominado "LA NANNIE, CT-1504", este



Departamento es del criterio que en la Unidad de Fiscalización nunca se debió generar e iniciar gestiones administrativas por el supuesto incumplimiento de pago del canon de superficie del 2022, toda vez que el derecho minero relacionado se caducó a través de la resolución MEM-RESOL-087-2020, de fecha ocho de junio de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Energía y Minas, la cual fue notificada a dicha Unidad el nueve de septiembre del año dos mil veinte a través de la cédula de notificación No. 2666-b-.

CONCLUSIÓN:

Se concluye, que no es procedente imponer hallazgo al Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería, toda vez que se ha evidenciado que, por razones ajenas a la Jefatura, existió atraso en la gestión de los expedientes identificados por la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a los numerales 3, 5 y 6.”

En Oficio con número OFI-UF-093-2023 de fecha 17 de abril de 2023, El señor Otto Bernabé Espadero Cambrán, quien fungió como Jefe Unidad de Fiscalización, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...En respuesta a lo solicitado en su oficio número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-118-2023, de fecha 11 de abril del año en curso, relacionado a que se les envié de manera electrónica, la respuesta al hallazgo número 8, relacionado con la falta de seguimiento al cobro de cánones de superficie del año fiscal 2022; de forma escrita en (formato Word o Excel sin contraseña), incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría; se les informa lo siguiente:

HALLAZGO No. 8

Falta de seguimiento a cobro de cánones de superficie del año fiscal 2022.

Según el hallazgo existen 7 derechos mineros a los cuales no se ha realizado gestiones en cobro, relacionado a los cánones de superficie, siendo 3 casos por falta de seguimiento de parte de la Unidad de Fiscalización (numerales 1, 2 y 7) y 4 casos por falta de seguimiento de parte del Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería (numerales 3, 4, 5 y 6); tal y como se muestra a continuación:

No.	Derecho Minero	Titular	No. de Expediente.	Monto adeudado en Q.
1	El norte	Guatemarmol, S.A.	CT-107	9,600.00
2	El limon I	Guatemarmol, S.A.	LEXT-604	9,600.00
3	San Buenaventura	Cantera san Buenaventura/ Juliana S.A.	CT-604	9,600.00



4	La Nannie	Minas de Guatemala, S.A.	CT-1504	9,600.00
5	Explotadora de Filita Samaría	José Domingo Santiago Pinto	LEXT-46	9,600.00
6	Generetica	Constructora de Obras de Electrificación y Urbanización, S.A.	LEXT-381	7,200.00
7	Area de Aprovechamiento minero la venta verde	John Gladden Cleary	LEXT-002-10	144,000.00
Total				199,200.00

La causa indica que, el jefe de Fiscalización, no realizó una oportuna fiscalización tomando en cuenta que el cobro de canon de superficie deberá realizarse en el mes de enero de cada año en curso y que el efecto de esa causa, por la falta de gestiones para realizar los cobros relacionados a los cánones de superficie de cada derecho minero, origina falta de recursos en los ingresos privativos para el Ministerio de Energía y Minas, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Sobre este hallazgo numerales 1, 2 y 7 del cuadro anterior, que competen a la Unidad de Fiscalización, se argumenta lo siguiente:

a) La Unidad para que los titulares de los derechos mineros descritos en los numerales 1, 2 y 7 del cuadro anterior, realicen el pago del canon de superficie pendiente, correspondiente al año 2022, informó sobre dicho incumplimiento, al Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería por medio de una providencia en la cual se indica que tiene pendiente de pagar el canon de superficie correspondiente al año 2022, para que la Dirección General de Minería corra audiencia al titular para que se pronuncie sobre la falta de pago o proceda a realizar el mismo, por medio de la resolución correspondiente; caso contrario, se cobre por la vía ejecutiva que corresponda...a continuación se describen.

No.	Derecho Minero	Titular	No. de Expediente.	Monto adeudado en Q.
1	El norte	Guatemarmol, S.A.	CT-107	9,600.00
2	El limon I	Guatemarmol, S.A.	LEXT-604	9,600.00
7	Area de Aprovechamiento minero la venta verde	John Gladden Cleary	LEXT-002-10	144,000.00
Total				163,200.00

b) El procedimiento administrativo legal, a seguir por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Minería Decreto Ley 48-97, por parte de los titulares de derechos mineros, se encuentra establecido en el artículo 65 de la propia Ley de Minería; que literalmente indica: "VIA EJECUTIVA, La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ley, confiere al acreedor derecho al cobro ejecutivo ante los tribunales competentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes".

c) Algunas de las empresas mineras descritas en el listado del hallazgo, realizan el pago del canon de superficie, más los intereses correspondientes, posterior a la fecha de la obligación establecida en la literal b) del artículo 66 de la Ley de Minería y de la providencia emitida por la Unidad de Fiscalización, gestionadas y



requeridas por la Dirección General de Minería por medio del Departamento de Gestión Legal.

d) El manual de funciones de la Unidad de Fiscalización, que menciona la delegación Acuerdo Ministerial 314-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, ya no se encuentra vigente; el manual actual es el aprobado a través de Acuerdo Ministerial 49-2022 de fecha 21 de febrero 2022, establece que una de las funciones específicas de la jefatura es dirigir los procesos de trabajo tendientes a realizar auditorías para fiscalizar las operaciones de las entidades y/o personas contratistas que se dedican a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, minería metálica, y no metálica; función que se cumple, dentro del manual de procedimientos de la Unidad aprobado mediante el Acuerdo Ministerial 29-2022 de fecha 31 de enero de 2022, en el numeral 8.5 auditoría a titulares de licencias mineras, operación número 7, el auditor debe verificar que el canon de superficie esté pagado en su oportunidad, caso contrario debe proceder a realizar el ajuste correspondiente; dando cumplimiento a la función de dirigir los procesos de trabajo tendientes a realizar auditorías para fiscalizar las operaciones de las empresas mineras; lo que contradice el criterio del hallazgo, porque si se está cumpliendo con los procesos de auditoría, para fiscalizar el pago del canon de superficie por parte de la unidad de Fiscalización; porque, la función no indica que se dé seguimiento al cobro del canon de superficie; sino que se fiscalice que el pago se haya hecho efectivo en su oportunidad y si no se hizo el auditor debe realizar el ajuste, para que se dé inicio al cobro por la vía ejecutiva que corresponda; lo cual tiene lógica puesto que la auditoría es posterior al pago del canon de superficie, ya que este lo realizan las empresas mineras de forma anticipada.

e) La función de la Unidad de Fiscalización hacia los derechos mineros, está establecida en el artículo 68 de la Ley de Minería Decreto 48-97, "FISCALIZACIÓN Y CONTROL. El Departamento fiscalizará las operaciones contables de los titulares de los derechos mineros para el pago de cánones, regalías y multas", este artículo no expresa que la Unidad debe dar seguimiento a cobro de cánones, si no fiscalizar los registros contables, para determinar que el pago se ha realizado de forma oportuna conforme a la Ley de Minería.

f) De acuerdo a la Ley de Minería Decreto Ley 48-97, en el artículo 31 literal d) está claro que es obligación de los titulares de derechos mineros realizar el pago del canon de superficie; lo que por analogía es responsabilidad, de los titulares de licencias de derechos mineros, como consecuencia del otorgamiento de una licencia, pagar dentro del plazo fijado el canon de superficie; por lo que bajo ninguna circunstancia esta responsabilidad puede ser transferida a los funcionarios del Ministerio de Energía y minas.



g) El efecto de que la falta de gestiones para realizar los cobros relacionados a los cánones de superficie de cada derecho minero, origina falta de recursos en los ingresos privativos para el Ministerio de Energía y Minas, para el cumplimiento de sus metas y objetivos, invocado por los auditores delegados de la Contraloría General de Cuentas, no es cierto; por las siguientes razones:

1. Para cumplir con las metas y objetivos, el Ministerio de Energía y Minas, se basa en un presupuesto anual proyectado, con base a experiencias de ingresos anteriores; no en los futuros ingresos.
2. Se actualizará el monto y listado de empresas mineras que no han realizado el pago, en el hallazgo.
3. Se seguirá con el procedimiento administrativo legal de cobro, establecido en el artículo 65 de la Ley de Minería Decreto 48-97.
4. Al concluir el cobro por el procedimiento administrativo legal antes mencionado, el monto adeudado será percibido por el Ministerio de Energía y Minas; mismo que será utilizado para el cumplimiento de metas y objetivos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor José Carlos Padilla Borrayo, quien fungió como Jefe Departamento de Gestión Legal, durante el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que el responsable concluye que efectivamente existieron atrasos en la gestión de los expedientes identificados en la condición del presente hallazgo, durante el período fiscal 2022, mismos que se dieron dentro del Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería que tiene a su cargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Otto Bernabé Espadero Cambrán, quien fungió como Jefe Unidad de Fiscalización, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que el responsable en sus comentarios indica que efectivamente informo al Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería, la falta de pago de los cánones de superficie de los derechos mineros indicados en la condición, mediante providencias PROV-UF-M-734/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022; PROV-UF-M-738/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 y PROV-UF-M-740/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, proporcionadas a esta comisión mediante oficio OFI-UF-047-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, los cuales no fueron suficientes para gestionar los procesos legales de cobro de



los cánones de superficie pendientes, en vista que durante el período auditado se estableció que no se realizaron gestiones de cobro durante 10 meses.

En lo que respecta al manual de funciones determinado como criterio el mismo se encontraba vigente cuando debieron realizarse las gestiones de cobro.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION LEGAL	JOSE CARLOS PADILLA BORRAYO	4,188.00
JEFE UNIDAD DE FISCALIZACION	OTTO BERNABE ESPADERO CAMBRAN	20,522.00
Total		Q. 24,710.00

Hallazgo No. 9

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas -MEM- al realizar seguimiento a recomendaciones en auditorías anteriores incluidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Contraloría General de Cuentas correspondiente al año 2021, en el hallazgo número 7 Falta de Gestiones y Procedimientos Administrativos para el Cobro de Regalías, se recomendó lo siguiente:

El Ministro de Energía y Minas debe observar las opiniones que emite la Procuraduría General de la Nación considerando que, ésta Entidad es la que representa y defiende los intereses del Estado, así mismo debe girar instrucciones al Director General de Hidrocarburos, al Jefe Departamento de Análisis Económico y al Jefe Departamento Gestión Legal, para que se realicen de forma inmediata los cobros respectivos o se inicien los procedimientos legales de cobro según sea el caso.

En oficios números CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-008-2022 de fecha 25 de julio de 2022 y CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-121-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, se solicitó información relacionada al seguimiento a recomendaciones de la Auditoría Financiera y Cumplimiento, emitido por la Contraloría General de Cuentas correspondiente al año 2021, así también Carta a la Entidad Número 23, DAS-05-CG-23-69702-2021 de fecha 09 de mayo del 2022, en el cual indican que la recomendación se encuentra en proceso.



En oficio número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-075-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, se solicitó informe circunstanciado relacionado al seguimiento a recomendaciones indicadas anteriormente, dando respuesta en O FI-DGL-DGH-178-2023/OASG.aa de fecha 16 de febrero de 2023, en el cual indican que realizaron las siguientes acciones: "conformación de los expedientes administrativos en los cuales se documentan los elementos de convicción que probaran oportunamente en juicio la relación jurídica y obligación de las entidades Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima, Latin American Resources, Ltd., y Petro Energy, Sociedad Anónima, tienen frente al Estado de Guatemala."

Asimismo, en el informe circunstanciado indicado en el párrafo anterior argumentan lo siguiente: "...hasta el momento oportuno en que se tengan finalizados los procedimientos administrativos relacionados con la Terminación No Automática de los Contratos de Operaciones petroleras antes indicados, los expedientes administrativos en referencia serán remitidos a la Procuraduría General de la Nación para que esta, en representación del Estado de Guatemala, proceda a promover ante los órganos jurisdiccionales las demandas correspondientes a fin de recuperar las cantidades respectivas por concepto de regalías y regalías especiales dejadas de percibir por parte de las Entidades..."

Derivado de lo expuesto, se comprobó que el Ministerio de Energía y Minas -MEM- no gestionó ante la Procuraduría General de la Nación los expedientes administrativos para que ésta emita opinión las cuales deben ser de observancia del Ministerio de Energía y Minas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de fecha 14 de junio de 2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría



interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Jefe Unidad de Auditoría Interna no realizó el seguimiento oportuno a las recomendaciones de Auditoría establecidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Contraloría General de Cuentas. El Director General de Hidrocarburos, Jefe Departamento de Análisis Económico y el Jefe Departamento de Gestión Legal no realizaron las gestiones necesarias para el cobro por adeudos regalías y adeudos de regalías especiales.

Efecto

El Estado deja de percibir ingresos por concepto de regalías y regalías especiales.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Director General de Hidrocarburos, y al Jefe Departamento de Gestión Legal para que realicen gestiones necesarias para el cobro de adeudos regalías y adeudos de regalías especiales.

Comentario de los responsables

En Oficio número OFI-DGL-DGH-318-2023/oasg, de fecha 18 de abril de 2023, el Licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra, quien fungió como Jefe Departamento de Gestión Legal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “Respetables Licenciados: Atentamente me dirijo a ustedes para dar respuesta al oficio de notificación número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-122-2023 de fecha 11 de abril del año en curso notificado por el casillero electrónico, por medio del cual se me notificó de 1 posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, del área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 9. “Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas” como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 realizada al Ministerio de Energía y Minas.

En el ejercicio de mi derecho de defensa que regula el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, procedo a dar respuesta para el desvanecimiento del posible hallazgo de la forma siguiente:

Hallazgo No. 9

“Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas”



Condición

"...En el Ministerio de Energía y Minas -MEM- al realizar seguimiento a recomendaciones en auditorías anteriores incluidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Contraloría General de Cuentas correspondiente al año 2021, en el hallazgo número 7 Falta de Gestiones y Procedimientos Administrativos para el Cobro de Regalías, se recomendó lo siguiente:

El Ministro de Energía y Minas debe observar las opiniones que emite la Procuraduría General de la Nación considerando que, ésta Entidad es la que representa y defiende los intereses del Estado, así mismo debe girar instrucciones al Director General de Hidrocarburos, al Jefe Departamento de Análisis Económico y al jefe Departamento Gestión Legal, para que se realicen de forma inmediata los cobros respectivos o se inicien los procedimientos legales de cobro según sea el caso.

En oficios números CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-008-2022 de fecha 25 de julio de 2022 y CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-121-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, se solicitó información relacionada al seguimiento a recomendaciones de la Auditoría Financiera y Cumplimiento, emitido por la Contraloría General de Cuentas correspondiente al año 2021, así también Carta a la Entidad Número 23, DAS-05-CG-23-69702-2021 de fecha 09 de mayo del 2022, en el cual indican que la recomendación se encuentra en proceso.

En oficio número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-075-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, se solicitó informe circunstanciado relacionado al seguimiento a recomendaciones indicadas anteriormente, dando respuesta en OFI-DGL-DGH-178-2023/OASG.aa de fecha 16 de febrero de 2023, en el cual indican que realizaron las siguientes acciones: "conformación de los expedientes administrativos en los cuales se documentan los elementos de convicción que probaran oportunamente en juicio la relación jurídica y obligación de las entidades Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima, Latin American Resources, Ltd., y Petro Energy, Sociedad Anónima, tienen frente al Estado de Guatemala."

Asimismo, en el informe circunstanciado indicado en el párrafo anterior argumentan lo siguiente: "...hasta el momento oportuno en que se tengan finalizados los procedimientos administrativos relacionados con la Terminación No Automática de los Contratos de Operaciones petroleras antes indicados, los expedientes administrativos en referencia serán remitidos a la Procuraduría General de la Nación para que esta, en representación del Estado de Guatemala,



proceda a promover ante los órganos jurisdiccionales las demandas correspondientes a fin de recuperar las cantidades respectivas por concepto de regalías y regalías especiales dejadas de percibir por parte de las Entidades...”

Derivado de lo expuesto, se comprobó que el Ministerio de Energía y Minas -MEM- no gestionó ante la Procuraduría General de la Nación los expedientes administrativos para que ésta emita opinión las cuales deben ser de observancia del Ministerio de Energía y Minas.”

Criterio

“El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de fecha 13 de junio de 2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

“El Jefe Unidad de Auditoría Interna no realizó el seguimiento oportuno a las recomendaciones de Auditoría establecidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Contraloría General de Cuentas. El Director General de Hidrocarburos, Jefe Departamento de Análisis Económico y el Jefe Departamento de Gestión Legal no realizaron las gestiones necesarias para el cobro por adeudos regalías y adeudos de regalías especiales.”

RESPUESTA

De lo anterior es menester indicar a la Comisión de Auditoría ut supra citada, que como jefe del Departamento de Gestión Legal, de la Dirección General de Hidrocarburos, en el ámbito de mi competencia he cumplido y hecho cumplir las disposiciones legales que regulan la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número



109-83; su Reglamento General, Acuerdo Gubernativo número 1034-83; cada uno de los Contratos de Operaciones Petroleras y específicamente el de las entidades Latin American Resources Ltd., Petro Energy, Sociedad Anónima; y Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima, así como el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Hidrocarburos.

Antecedente:

El 16 de febrero de 2023, mediante OFI-DGL-DGH-178-2023 el jefe del Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Hidrocarburos en respuesta al oficio OFI-MEM-UDAI-131-2023, emitida por el señor jefe de la Unidad de Auditoría Interna el Ministerio de Energía y Minas de fecha 14 de febrero del año en curso, emitido por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el nombramiento No. DAS-05-0041-2022, mediante el cual se solicitó un informe circunstanciado relacionado al cumplimiento a la recomendación denominada "Falta de Gestiones y Procedimientos Administrativos para el Cobro de Regalías", contenidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento durante el período del 2021, hallazgo No. 7. De tal forma que en la presente oportunidad se reitera lo contenido en dicho oficio más la información pertinente al período del 2022.

1. Base Legal y Principio de Legalidad

Debe de observarse que la Ley de Hidrocarburos, contenida en el Decreto Ley número 109-83; el Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos contenido en el Acuerdo Gubernativo número 1083-83 y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Hidrocarburos, así como lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos anteriormente individualizada: "Son funciones y atribuciones de la Dirección las siguientes: (...) inciso k) Efectuar, controlar y verificar la liquidación y el pago de las regalías, ..." (el subrayado y resaltado es propio) y el artículo 223 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos antes identificado, regula: "La Dirección, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes calendario, notificará al contratista sobre el pago que tenga que efectuar con respecto al mes anterior, en concepto de regalía y, si fuera el caso, regalía especial, debiendo el contratista pagarla dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del monto respectivo."

Se reitera que, dentro del ámbito de mi competencia administrativa, he realizado las gestiones dentro del marco legal, llevando a cabo las diligencias que legalmente me corresponden, actitud que se encuentra conforme a las normas jurídicas citadas anteriormente y de acuerdo al Principio de Legalidad en materia administrativa, regulado en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que los funcionarios son depositarios de



la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella; mi persona como empleado público cumple sus funciones de conformidad con la legislación vigente aplicable, por lo que legalmente no podría adoptar atribuciones que no se me han conferido, a riesgo de violentar los preceptos legales vigentes o incurrir en abuso de autoridad.

Tales acciones contemplan: el cobro de los montos adeudados en la categoría de liquidaciones de regalías mediante resoluciones administrativas en las que como bien establece la ley se realiza la notificación de los pagos que debían efectuar las compañías aludidas para el período del año 2022, las cuales fueron emitidas conforme a la ley y notificadas legalmente y que se trasladaron en su momento oportuno a la Procuraduría General de la Nación para su cobro económico coactivo, siendo que este no fue efectivo en virtud que a consideración de los órganos jurisdiccionales en materia de lo económico coactivo las resoluciones antes indicadas no se encuentran contempladas en la Ley del Tribunal de Cuentas como un título que pueda ser ejecutable por esta vía; en tal sentido que atendiendo a la recomendación de la Procuraduría General de la Nación dichos montos debían ser ejecutados mediante juicio de conocimiento como una consecuencia de la terminación no automática de los contratos con adeudos pendientes, tal y como se evidencia en el apartado siguiente. Como ha quedado plenamente evidenciado en reiteradas ocasiones ante las diferentes comisiones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la Dirección General de Hidrocarburos y sus Departamentos competentes que la conforman, cumplen estrictamente con las disposiciones anteriormente citadas, las cuales son las que por mandato legal les permite aplicar.

2- Opinión de la Procuraduría General de la Nación

Es oportuno mencionar que como indica la Procuraduría General de la Nación en su Opinión No. 001-2020-EALP/eema, de fecha 24 de febrero de 2020, "la Ley de Hidrocarburos no estableció procedimiento, debiendo entonces atenderse supletoriamente a lo que establece el artículo 96 del Código Procesal Civil y Mercantil", es decir, que si bien la ley no señala una vía para el cobro de dichos adeudos, la Procuraduría General de la Nación, considerando que, ésta Entidad es la que representa y defiende los intereses del Estado, como bien indica la Contraloría General de la Nación, recomendó: "el cobro de las regalías dejadas de pagar, estas tendrían que ser una consecuencia de la terminación no automática del contrato correspondiente, que podría cobrarse en un juicio de conocimiento que concluiría con una sentencia que puede ejecutarse en el procedimiento de la vía de apremio como lo establece el artículo 294 del Código Procesal Civil y Mercantil"

Consecuentemente resulta importante reiterarle a la Comisión de Auditoría, que la



conclusión a la que arriba en virtud al análisis que efectuaron a lo informado en el documento identificado OFI-DGL-DGH-178-2023/OASG.aa de fecha 16 de febrero de 2023, carece de sustento en virtud que existe suficientes pruebas fácticas que demuestran que el jefe del Departamento de Gestión Legal, de la Dirección General de Hidrocarburos en el ámbito de su competencia oportunamente ha llevado a cabo las acciones administrativas pertinentes de conformidad con lo recomendado por la Procuraduría General de la Nación.

Las acciones administrativas que fueron detalladas previamente hacen plena prueba que mi persona actuando como Jefe del Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Hidrocarburos en el ámbito de mi competencia he cumplido, lo cual debe permitir a la Comisión de Auditoría realizar un análisis objetivo y concluir que con la evidencias presentadas en ningún momento se ha inobservado el contenido de la Opinión número 001-2020-EALP/eema emitida por la Procuraduría General de Cuentas, opinión consultiva emitida a requerimiento del Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General de Hidrocarburos.

Aunado a lo anterior, al indicar la Comisión de Auditoría en la Causa que el jefe Departamento de Gestión Legal no realizó las gestiones necesarias para el cobro por adeudos regalías y adeudos de regalías especiales denota que no observó el contenido en la Opinión No. 001-2020-EALP/eema emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Tal aseveración denota una clara contradicción en el análisis que a la que arriba la Comisión de Auditoría en la Condición, Criterio y Causa, las cuales deben ser redactadas en atención a la Guía 26 del Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado por la Contraloría General de Cuentas y demostrar que la respetable Comisión de Auditoría, supervisó, revisó, desarrolló, y ejecutó, los trabajos de auditoría de conformidad con las normas de auditoría aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y que en el que hacer objeto de su nombramiento aplicaron los principios generales de la Auditoría.

Lo anterior tiene importancia de ser resaltado, considerando que el argumento de la causa específicamente el de indicar que no realizaron las gestiones necesarias para el cobro de regalías, indicado por la Comisión de Auditoría carece de sustento pues, en la respuesta que se brindó al ente fiscalizador en el oficio número DGH-OFI-119-2022 de fecha 20 de enero de 2022; pruebas y que nos permitimos nuevamente presentar, las cuales prueban las acciones o gestiones que se realizaron, siendo estas:

2.1.- Terminación No Automática de los contratos 2-2009, 1-2005 y 1-91:
Procedimiento Administrativo para la declaración de la Terminación No Automática



de los Contratos de Operaciones Petroleras recomendado por la Dirección General de Hidrocarburos (y sus Departamentos) de las entidades que adeudan regalías y regalías especiales al Estado:

EXPEDIENTES PARA PROCEDER A LA RECOMENDACIÓN DE LA OPINIÓN CONSULTIVA No. 001-2020-EALP/eema				
TERMINACIÓN NO AUTOMÁTICO DE LOS CONTRATOS PERTINENTES				
DE CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	No. DE EXP.	ASUNTO	ESTATUS
2-2009	EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA	DGH-510-2017	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS INFORMA SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA ENTIDAD EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, S. A. TITULAR DEL CONTRATO NÚMERO 2-2009	<p>SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCESO 128-2021.</p> <p>Se envió el 07/07/2011, el Expediente original, por requerimiento de la Sala.</p> <p>Se resolvió la solicitud de Aclaración y Ampliación de resolución a través de la resolución MEM-RESOL-1706-2022</p> <p>Se tramitan diligencias de la terminación en copia certificada del expediente, en virtud que la Sala no decretó efectos suspensivos.</p>
ene-05	LATIN AMERICAN RESOURCES, LTD	DGH-255-2017	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS INFORMA SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA ENTIDAD LATÍN AMERICAN RESOURCES, LTD., TITULAR DEL CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS NÚMERO 1-2005, EN LOS CAMPOS DE ATZAM Y TORTUGAS DEL REFERIDO CONTRATO.	<p>Se emitió la Resolución MEM-RESOL-0113-2023 de la terminación no automática de la entidad Latin American Resources, LTD.</p> <p>Interposición de recurso de reposición contra la resolución de terminación no automática, la cual se encuentra en trámite administrativo la providencia de audiencia de 5 días.</p>
ene-91	PETRO ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA	DGH-190-2017	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS INFORMA SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA	Se cuenta con el pronunciamiento de la DGH y



			ENTIDAD PETRO ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULAR DEL CONTRATO DE OPERACIONES PETROLERAS NÚMERO 1-91, EN LOS BLOQUEDA YALPEMECH Y CHOCOP DEL CONTRATO EN REFERENCIA.	la Unidad de Asesoría Jurídica para la terminación no automática del contrato. A través de providencia SG-PROVI-0681-2023 de fecha 28 de febrero se envía para la CNP, para que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos emita su opinión.
--	--	--	--	--

2.2.- Adeudos en concepto de regalías de los contratos 2-2009, 1-2005 y 1-91 en el año 2022

COBRO ADMINISTRATIVO DE REGALIAS CONFORME LA LEY DE HIDROCARBUROS, REGLAMENTO GENERAL Y LOS CONTRATOS DE OPERACIONES PETROLERAS DE LAS ENTIDADES LATIN AMERICAN RESOURCES LTD., PETRO ENERGY, S.A., y EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, S.A.

Durante el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se gestionaron en cumplimiento a lo establecido en la literal k) del artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83, y lo regulado en los artículos 30 de la Ley y 223 y 231 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo número 1034-83; la liquidación en concepto de regalía y regalía especial, emitiendo las resoluciones administrativas en las que se le notificó a las titulares de contratos de operaciones petroleras sobre el pago que debía efectuar.

Resoluciones administrativas que fueron emitidas con relación al cobro administrativo por el concepto de regalía y regalía especial durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a las entidades: Latin American Resources Ltd., Petro Energy, S.A.; y Empresa Petrolera del Itsmo, S.A.

ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO DE LAS ENTIDADES: PETRO ENERGY, S.A.; Y EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, S.A.

En virtud de la información proporcionada por el Departamento de Análisis Económico en su oficio DAE-SPICP-OFI-185-2023 de fecha 17 de abril de 2023; se informa lo siguiente:

1. Con respecto a Petro Energy, Sociedad Anónima, se hace del conocimiento



que no se efectuaron cálculos de regalías durante el año 2022, en virtud que no hubo reporte de producción de petróleo crudo, según lo manifestado por el Departamento de Explotación.

2. La Empresa Petrolera del Itzmo, Sociedad Anónima, no tiene ningún pago pendiente por concepto de regalías, durante el año 2022.

De tal forma, que las empresas PETRO ENERGY, S.A. y EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, S.A. no cuentan con adeudos en concepto de regalías que deban cobrarse para el período del año 2022.

ACCIONES LEGALES PARA PROMOVER JUICIO ORDINARIO CONFORME EL ARTICULO 96 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, EN CONTRA DE LA ENTIDAD: LATIN AMERICAN RESOURCES LTD; ANTE LA NEGATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN RELACIONADA AL PAGO EN CONCEPTO DE REGALIAS Y REGALÍAS ESPECIALES HASTA EL AÑO 2022 Y EN CUANTO A LAS ENTIDADES PETRO ENERGY, S.A.; Y EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE PAGOS EN PERÍODOS ANTERIORES AL AÑO 2022.

No obstante, que en la opinión número 001-2020-EAP/eema emitida por la Procuraduría General de la Nación en el apartado de análisis del caso en su séptimo párrafo arriba que "(...) para los efectos del cobro de las regalías dejadas de pagar, estas tendrían que ser una consecuencia de la terminación no automática del contrato correspondiente, que podrían cobrarse en un juicio de conocimiento que concluiría con una sentencia que puede ejecutarse en el procedimiento de la vía de apremio (...)".

Se han conformado los expedientes administrativos en los cuales se documentan los elementos de convicción que probaran en juicio la relación jurídica y la obligación que las entidades anteriormente citadas que tienen adeudos pendientes cuando corresponde, por estos conceptos frente al Estado de Guatemala. Acciones que demuestran que se ha dado cumplimiento a la opinión número opinión número 001-2020-EAP/eema emitida por la Procuraduría General de la Nación.

A continuación, se detallan los expedientes conformados para en el momento oportuno se remitan a la Procuraduría General de la Nación para que está en Representación del Estado de Guatemala proceda a promover ante los órganos jurisdiccionales las demandas correspondientes:

EXPEDIENTES PARA PROCEDER A LA RECOMENDACIÓN DE LA OPINIÓN CONSULTIVA No. 001-2020-EALP/eema				
No. DE CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	No. DE EXP.	ASUNTO	ESTATUS



2-2009	EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, S.A.	DGH-269-2021	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, PROPORCIONA DOCUMENTOS LEGALES QUE PRUEBAN LA RELACIÓN JURÍDICA Y LA OBLIGACIÓN QUE LA ENTIDAD EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, S.A., TITULAR DEL CONTRATO NÚMERO 2-2009, TIENE FRENTE AL ESTADO DE GUATEMALA. (ADEUDOS REGALIAS)	SE REMITE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN AL TENER FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LA TERMINACIÓN NO AUTOMÁTICA DEL CONTRATO 2-2009; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD COMO LO INDICÓ LA REFEREIDA PROCURADURIA EN EL PARRAFO 7o. DEL APARTADO DE ANÁLISIS DEL CASO EN LA OPINIÓN NÚMERO 001-2020-EALP/eema
1-2005	LATIN AMERICAN RESOURCES LTD.	DGH-271-2021	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, PROPORCIONA DOCUMENTOS LEGALES QUE PRUEBAN LA RELACIÓN JURÍDICA Y LA OBLIGACIÓN QUE LA ENTIDAD LATIN AMERICAN RESOURCES LTD., TITULAR DEL CONTRATO NÚMERO 1-2005, TIENE FRENTE AL ESTADO DE GUATEMALA. (ADEUDOS REGALIA ESPECIAL)	
		DGH-272-2021	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, PROPORCIONA DOCUMENTOS LEGALES QUE PRUEBAN LA RELACIÓN JURÍDICA Y LA OBLIGACIÓN QUE LA ENTIDAD LATIN AMERICAN RESOURCES LTD., TITULAR DEL CONTRATO NÚMERO 1-2005, TIENE FRENTE AL ESTADO DE GUATEMALA. (ADEUDOS REGALIAS)	
1-91	PETRO ENERGY, SOCIEDAD	DGH-274-2021	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS,	



	ANÓNIMA		PROPORCIONA DOCUMENTOS LEGALES QUE PRUEBAN LA RELACIÓN JURÍDICA Y LA OBLIGACIÓN QUE LA ENTIDAD LATIN AMERICAN RESOURCES LTD., TITULAR DEL CONTRATO NÚMERO 1-2005, TIENE FRENTE AL ESTADO DE GUATEMALA. (ADEUDOS REGALIAS)
--	---------	--	---

En virtud a lo expuesto y documentos de respaldo queda demostrado que el Ministro de Energía y Minas, el Director General de Hidrocarburos, el Jefe del Departamento de Análisis Económico y el Jefe del Departamento de Gestión Legal, si dan y seguirá dando cumplimiento al cuerpo legal que desarrolla en su Criterio la respetable Comisión de Auditoría y en consecuencia dichas pruebas desvanecen la Condición y la Causa, en la que concluyen los Auditores Gubernamentales para formular el posible Hallazgo No. 9 "Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas" pues como lo demuestran los medios de prueba sí se gestionaron: a) las resoluciones para efectuar el cobro de las regalías y regalías especiales; b) se tramitaron los procesos de Terminación No Automática de los contratos que adeudan al Estado; y c) se crearon los respectivos expedientes para remitir a la Procuraduría General de la Nación e iniciar los juicios respectivos; todas estas gestiones o acciones son promovidas en contra de las entidades Empresa Petrolera del Itzmo, S.A.; Petro Energy, Sociedad Anónima y Latin American Resources Ltd, cuando así corresponde.

Lo anterior demuestra el seguimiento oportuno que se le ha dado a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, especialmente a lo recomendado por la Procuraduría General de la Nación en cuanto a qué los juicios de cobro de adeudos en concepto de regalías, deben ser una consecuencia de la terminación no automática de los contratos con deuda, tal y como se ha hecho saber en los informes circunstanciados correspondientes.

En concordancia a lo indicado y documentos probatorios de respaldo, se solicita: a) realizar el análisis exhaustivo a cada uno de los argumentos presentados, verificando y valorando las pruebas documentales para el efecto se presentaron con la finalidad de formar una conclusión enfocada al desvanecimiento por completo del señalamiento emitidos en el atributo de condición y la causa, en el posible hallazgos y b) el desvanecimiento del posible Hallazgo relacionado con el Cumplimiento relacionado a Leyes y Regulaciones Aplicables, del área financiera



y cumplimiento Hallazgo No. 9. "Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas" como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022."

En Oficio número DGH-OFI-444-2023, de fecha 18 de abril de 2023, el Ingeniero Rodolfo Guillermo Xoy Cordova, quien fungió como Jefe Departamento de Analisis Economico, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "Por este medio, se envía la respuesta del oficio número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-123-2023 de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fueron designados para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyeran en el Ministerio de Energía y Minas con la cuenta No. 2022-100-101-18-019, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En virtud, de lo antes indicado se solicita asistir a la reunión virtual para la discusión de (de los) posibles 1 hallazgo (s) de Cumplimiento a Leyes de Regulaciones Aplicables, para que el día 20 de abril de 2023, a las 10:00 horas, asimismo, envíe de manera electrónica, la respuesta al (los) hallazgo (s), de forma escrita en (formato Word o Excel sin contraseña), incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

En virtud de lo solicitado, se informa lo siguiente:

1. Como medio de prueba, el Manual de Funciones del Departamento de Análisis Económico de la Dirección General de Hidrocarburos, aprobado a través del Acuerdo Ministerial número 233-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 donde se puede observar en las funciones del jefe de sección y del analista de Precios e Ingresos de Contratos Petroleros, donde es competencia de este Departamento **ÚNICAMENTE EFECTUAR LOS CÁLCULOS DE LAS REGALÍAS**, con base al procedimiento establecido en el artículo 61 de la Ley de Hidrocarburos Decreto Ley Número 109-83.

2. Como medios de prueba, oficios que contienen **LOS CÁLCULOS DE LAS REGALÍAS**, de las siguientes empresas: Empresa Petrolera del Itismo, Sociedad Anónima (EPI), titular del contrato 2-2009, Latin American Resources Ltd. (LAR), titular del contrato 1-2005 y Petro Energy, Sociedad Anónima (PESA), titular del contrato 1-91, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, mismos que se enviaron al Departamento de Gestión Legal, para continuar con el trámite correspondiente.



3. En virtud de lo antes expuesto, se informa que la gestión que le compete a este Departamento según los Manuales antes indicados, es EFECTUAR LOS CÁLCULOS DE LAS REGALÍAS Y NO HACER LAS GESTIONES DE COBRO".

En Nota sin número, de fecha 21 de abril de 2023, el Licenciado Mario Rene Alvarez Galan, quien fungió como Jefe Unidad de Auditoria Interna, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "Yo, Mario Rene Alvarez Galán, de datos personales y calidades conocidas dentro del proceso de auditoría, comparezco ante ustedes, para evacuar audiencia concedida por medio de: OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-122-2023, del 11 de abril de 2023, el cual no me es aplicable. OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-121-2023 del 11 de abril de 2023, recibido en mi casillero electrónico el 2 de abril de 2023, mediante el cual me fue solicitado asistir el 20 de abril de 2023, a las 10:00 horas (reprogramada para el 24 de abril de 2023 a las 10:00 horas) a reunión virtual para la discusión de (de los) posibles 1 hallazgo (s) de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, asimismo, envíe de manera electrónica, la respuesta al (los) hallazgo (s), de forma escrita (formato Word o Excel sin contraseña) incluyendo documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

A continuación, presento los argumentos de hecho y de derecho con el objeto de desvanecer el posible 1 hallazgo. Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones. Aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 9 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores no cumplidas

EXPONGO: Argumentos para el desvanecimiento del posible hallazgo:

A. El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66, establece: "Seguimiento a las recomendaciones de auditoría. Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. (El subrayado es propio).

B. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (MAYO 2022). El Despacho Superior, mediante Oficio Ref. DS-MEM-APM-496-2022 del 31 de



mayo de 2022, dirigido al Jefe de Auditoría Interna, remitió el informe de auditoría de auditoría financiera y de cumplimiento (27 de mayo 2022), en el cual instruye el debido seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, el Despacho Superior, mediante Oficio Ref. DS-MEM-APM-0491-2022 del 31 de mayo de 2022, conforme al informe de auditoría financiera y de cumplimiento (27 de mayo 2022), hallazgo No. 7, relacionado con el Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, giró instrucciones al Director General de Hidrocarburos, y este a su vez, al Jefe del Departamento de Análisis Económico y al Jefe de Gestión Legal para que realizaran de forma inmediata los cobros respectivos o se iniciaran procedimientos legales de cobro según sea el caso.

En cumplimiento al oficio Ref. DS-MEM-APM-496-2022 del Despacho Superior, Auditoría Interna emitió el oficio OFI-UDAI-MEM-073-2022 del 08 de junio de 2022, en el que informó al Señor Contralor General de Cuentas, dentro del plazo legal, sobre las acciones realizadas por la autoridad administrativa superior.

En atención al Oficio Ref. DS-MEM-APM-496-2022, el Ing. Hugo Israel Guerra Escobar, Exdirector General de Hidrocarburos, emitió el Oficio OFI-DGH-OFI-705-2022 del 03 de junio de 2022, mediante el cual giró instrucciones al licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra, Jefe Departamento de Gestión Legal y al ingeniero Rodolfo Guillermo Xoy Córdova, Jefe Departamento de Análisis Económico, para que realizaran de forma inmediata los cobros respectivos o se iniciaran procedimientos legales de cobro según se el caso.

El Ingeniero Hugo Israel Guerra Escobar, Exdirector General de Hidrocarburos, dirigió a la Unidad de Auditoría Interna el oficio DGH-OFI-761-2022 del 14 de junio de 2022, mediante el cual adjuntó los documentos siguientes:

En atención al oficio OFI-DGH-OFI-705-2022, el Ing. Rodolfo Guillermo Xoy, Jefe Departamento de Análisis Económico, mediante oficio DAE-SPPCN-OFI-283-2022 del 10 de junio de 2022, comunicó al Director General de Hidrocarburos que: de conformidad con el Manual de Funciones y Procedimientos del Departamento, procedió a efectuar los cálculos de las regalías, de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83.

En atención al oficio OFI-DGH-OFI-705-2022, el licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra, Jefe Departamento de Gestión Legal, mediante oficio OFI-DGL-DGH-569-2022/0ASG.CARS, comunicó al Director General de Hidrocarburos que "...se procedió a la conformación de los expedientes administrativos en los cuales se documentan los elementos de convicción que probarán oportunamente en juicio la relación jurídica y la obligación que las



entidades Empresa Petrolera del Itzmo, Sociedad Anónima, Latin American Resources, Ltd., y Petro Energy, Sociedad Anónima, tienen frente al Estado de Guatemala”.

(...) “De conformidad con la Opinión No. 001-2020-EAP/eema, emitida por la Procuraduría General de la Nación el 24 de febrero del año 2020, en cuyo texto conducente se lee lo siguiente: “(...) para los efectos del cobro de regalías dejadas de pagar, estas tendrían que ser una consecuencia de la terminación no automática del contrato correspondiente, que podrían cobrarse en un juicio de conocimiento que concluirían con una sentencia que puede ejecutarse en el procedimiento de la vía de apremio, tal como lo establece el artículo 294 numeral 1 del Código Procesal Civil y Mercantil (...) para el cobro de las Regalías y Regalías Especiales la ley no estableció procedimiento, debiendo entonces atenderse supletoriamente, a lo que establece el artículo 96 del Código Procesal Civil y Mercantil. (...)”

En ese orden de ideas, se tiene que hasta el momento oportuno en que se tengan finalizados los procedimientos administrativos relacionados con la Terminación No Automática de los Contratos de Operaciones Petroleras antes indicados, los expedientes administrativos en referencia serán remitidos a la Procuraduría General de la Nación para que esta, en representación del Estado de Guatemala, proceda a promover ante los órganos jurisdiccionales las demandas correspondientes a fin de recuperar las cantidades respectivas por concepto de Regalías y Regalías Especiales dejadas de percibir por parte de las entidades Empresa Petrolera del Itzmo, Sociedad Anónima, Latin American Resources, Ltd., y Petro Energy, Sociedad Anónima.

De conformidad con el Plan Anual de Auditoría 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 25-2022 del 31 de enero de 2022, fue programada: “AUDITORÍA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021” para el efecto se emitió el nombramiento NA-MEM-UDAI-001-2022 del 06 de septiembre de 2022.

En Oficio OFI-AUDI-MEM-075-2022 del 9 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, comunicó al Ing. Gerson Didier de León, Director General de Hidrocarburos, que de conformidad con el Nombramiento No. NA-MEM-UDAI-001-2022 del 06 de septiembre de 2022, relacionado con el seguimiento a recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas para los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en consecuencia del Oficio DGH-OFI-761-2022 del 14 de junio de 2022, solicitamos informar por escrito el avance de las acciones sustantiva para dar cumplimiento a la recomendación que nos ocupa.



En Oficio DGH-OFI-1447-2022 del 14 de noviembre de 2022, el Ing. Gerson Didier de León, Director General de Hidrocarburo, adjuntó el oficio número DGH-DGL-1045-2022/yycs del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual comunican las acciones sustantivas de seguimiento a la recomendación, así:

(...) De la misma forma se hace mención que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, en el uso y cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 57 literal k) de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83; y 223 de su Reglamento General, Acuerdo Gubernativo número 1034-83, continúa efectuando, controlando y verificando la liquidación y el pago en concepto de regalías que las titulares de los Contratos de Operaciones Petroleras deben efectuar en favor del Estado.

De conformidad con la opinión de la Procuraduría General de la Nación para el cobro judicial de regalías y regalías especiales, por ausencia de un procedimiento específico para reclamar dicha pretensión, es necesario entablar la demanda por vía del juicio ordinario establecido en el Artículo 96 del Código Procesal Civil y Mercantil. En el documento identificado como Opinión No.001-2020EALP/eema emitido el día 24 de febrero de 2020 (del cual se adjunta copia simple del mismo), la Procuraduría General de la Nación indicó: "Sin embargo, para los efectos del cobro de las regalías dejadas de pagar, éstas tendrían que ser una consecuencia de la terminación no automática del contrato correspondiente, que podrían cobrarse en un juicio de conocimiento". Por tal motivo, atendiendo literalmente a la recomendación emitida por la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Energía y Minas se encuentra realizando los trámites necesarios para la terminación no automática de los contratos de operaciones petroleras antes referidos, según lo regulado en el Art.57 de la Ley de Hidrocarburos (Decreto Ley Número 109-83 del Congreso de la República).

En oficio OFI-MEM-UDAI-317-2022 del 19 de diciembre de 2022, dirigido al Sr Ministro de Energía y Minas, fue remitido en formato físico y digital el Informe de Auditoría resultado del seguimiento a recomendaciones de auditoría emitidas por la Contraloría General de Cuentas para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en el cual se evidencia que el hallazgo que nos ocupa, luego de evaluar y analizar las acciones sustantiva para atender la recomendación, se encuentra con estatus: EP (En Proceso).

En oficio OFI-MEM-UDAI-318-2022 del 19 de diciembre de 2022, dirigido al Señor Contralor General de Cuentas, fue remitido en formato físico y digital el Informe de Auditoría resultado del seguimiento a recomendaciones de auditoría emitidas por la contraloría general de cuentas para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y



2021, en el cual se evidencia que el hallazgo que nos ocupa, luego de evaluar y analizar las acciones sustantiva para atender la recomendación, se encuentra con estatus: EP (En Proceso).

El 10 de enero de 2023, el Despacho Superior, mediante Oficio Ref. DS-MEM-APM-0044-2023, comunicó a los Directores Generales y Jefes de Unidades de Apoyo al Despacho, que de conformidad con el oficio OFI-MEM-UDAI-317-2022 del 19 de diciembre de 2022 en el cual se adjuntó el Informe de Auditoría de seguimiento a recomendaciones de auditoría emitidas por la Contraloría General de Cuentas para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; instruyó: "que de manera prioritaria y con planes de acción efectivos se atienda lo recomendado por las distintas comisiones de la CGC. (...)."

C. INFORMES CIRCUNSTANCIADOS. En oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-008-2022 del 25 de julio de 2022, emitido por licenciada Karen Johana Aragón Cruz, Auditor Gubernamental y licenciado Nery Rubiny Paz Najarro, Coordinador Gubernamental, solicitaron: Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Financiera y Cumplimiento, así como también Carta a la Entidad No. 23 /DAS-05-CG-2369702-2021 de fecha 09 de mayo del 2022, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, el cual debe presentarse un cuadro resumen y documentación de soporte física y digital del seguimiento y las acciones que se han realizado en cada una de las recomendaciones.

Auditoría Interna en Oficio OFI-MEM-UDAI-107-2022 del 03 de agosto de 2022, atendió la solicitud según oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-008-2022, el cual contiene Informe Circunstanciado AUDI-MEM-002-2022 del del 03 de agosto de 2022, en que se informó el seguimiento que por parte de Auditoría Interna ha dado a las recomendaciones emitidas por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal 2021.

En oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-121-2022 del 22 de noviembre de 2022, emitido por licenciada Karen Johana Aragón Cruz, Auditor Gubernamental y licenciado Nery Rubiny Paz Najarro, Coordinador Gubernamental, solicitaron: Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Financiera y Cumplimiento, así como también Carta a la Entidad No. 23/DAS-05-CG-23-69702-2021 de fecha 09 de mayo del 2022, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, el cual debe presentarse un cuadro resumen y documentación de soporte física y digital del seguimiento y las acciones que se han realizado en cada una de las recomendaciones.

Auditoría Interna en Oficio OFI-MEM-UDAI-008-2023 del 09 de enero de 2023, atendió la solicitud según oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-121-2022, el cual



contiene un cuadro resumen y documentación de soporte física y digital del seguimiento y las acciones que se han realizado en cada una de las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento del ejercicio fiscal 2021.

Al respecto, es importante mencionar que la recomendación emitida en el posible 1 hallazgo No. 9 que me fue notificado, los señores Auditores Gubernamentales requirieron y tuvieron a la vista los documentos que evidencian el seguimiento oportuno por parte de Auditoría Interna, para la implementación de recomendaciones dadas por Contraloría General de Cuentas, tanto en Informes como en Carta a la Gerencia.

D. COMENTARIO

El posible 1 hallazgo No. 9. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores no cumplidas, en mi contra, notificado por la Contraloría General de Cuentas, carece de sustento, por lo que debe desvanecerse, toda vez que es evidente y comprobable los seguimientos oportunos efectuados por parte de mi persona, en calidad de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, así como, instrucciones giradas por el Despacho Superior para la atención de la recomendación emitida en el Informe de Auditoría financiera y de cumplimiento (mayo 2022), hallazgo No. 7, relacionado con el Área financiera y cumplimiento en observancia del Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66; como lo demuestran los oficios de requerimientos e informes de seguimiento recurrentes a dichas recomendaciones, situaciones o asuntos e informes circunstanciados.

PETICIÓN: Que se tenga por recibido el presente informe con sus anexos, y se agregue a los antecedentes del expediente de mérito.

Que se tenga por desvanecido el posible 1 hallazgo No. 9 en mi contra.

Que se tenga por evacuada en tiempo la audiencia que me fue notificada.

Que se emita la resolución en el informe respectivo en el sentido que **NO TENGO RESPONSABILIDAD** en relación al posible 1 hallazgo que se me imputa”.

En Nota sin número, de fecha 21 de abril de 2023, el Ingeniero Gerson Didier de Leon (S.O.A), quien fungió como Director General de Hidrocarburos, por el periodo del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “Por medio de la presente comparezco a evacuar la audiencia que me fuera conferida según Oficio de Notificación CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-120-2023, en el cual se indica que se



realizó la Auditoría Financiera en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, dentro de dicha auditoría se formuló un posible hallazgo, el cual tiene como condición “Falta de Gestiones y Procedimientos Administrativos para el Cobro de Regalías”.

Dentro del Seguimiento que la Contraloría General de Cuentas dio a sus recomendaciones requirió el informe circunstanciado de fecha 16 de Febrero de 2023 el cual en su parte conducente indica que “... Hasta el momento oportuno en que se tengan finalizados los procedimientos administrativos relacionados con la Terminación No Automática de los Contratos de Operaciones Petroleras antes indicados...” y después de esta cita se analiza que éste será el momento en que los expedientes sean remitidos a la Procuraduría General de la Nación.

El extremo anterior se fundamenta en la opinión número 001-2020-EAP/eema de fecha 24 de febrero de 2020 emitida por la misma Procuraduría General de la Nación en la cual indica en su parte conducente que “... para los efectos del cobro de regalías dejadas de pagar, estas tendrían que ser una consecuencia de la terminación no automática del contrato correspondiente, que podrían cobrarse en un juicio de conocimiento que concluirían con una sentencia que pueda ejecutarse en el procedimiento de la vía de apremio...”.

En todo caso las opiniones de la Procuraduría General de la Nación son de Observancia para el Ministerio de Energía y Minas por lo que la opinión previamente relacionada es observada por esta Dirección y en cumplimiento a la misma se dan los trámites de Terminación No Automática de los contratos petroleros que motivan las presentes actuaciones a fin de poder iniciar los procesos de conocimiento necesarios para obtener las sentencias que se ejecutarán en la Vía de Apremio.

Dentro del Criterio que la Contraloría General de Cuentas de la Nación utiliza para la formulación del posible hallazgo cita el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación el cual en su parte conducente establece que “... Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada...”, en todo caso esta Dirección, según indica la Contraloría General de Cuentas de la Nación, como causa no se realizaron las gestiones necesarias para el cobro de adeudos de regalías y adeudo de regalías especiales.

Lo indicado en el párrafo anterior se desvanece toda vez que esta Dirección, dentro del ámbito de su competencia, realizó todas las acciones necesarias para el cobro de estas regalías, siendo estas acciones la conformación y seguimiento a los expedientes de Terminación No Automática, según la opinión vertida por la



Procuraduría General de la Nación, esta condición es imperativa para poder llevar a cabo los Procesos Judiciales necesarios para el cobro de las Regalías por lo cual se le está dando cumplimiento de forma inmediata a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas.

Aunado a lo anterior y además de llevar a cabo los pasos necesarios para la declaración de Terminación No Automática pudiendo de esta forma, la instancia correspondiente, iniciar los procesos Judiciales que corresponden, esta Dirección General de Hidrocarburos durante la presente administración ha logrado que la Empresa Petrolera del Istmo realice sus pagos del período correspondiente en concepto de Regalías y Regalías Especiales, abonando también a la deuda anterior, así mismo Latin America Resources ha iniciado el pago de las Regalías Adeudadas, de esta manera no solo se llevan a cabo las acciones encaminadas a el cobro judicial de Regalías atrasadas sino acciones que van encaminadas a que las Empresas se pongan al día y paguen cuotas actuales así como cuotas vencidas.

El estatus actual de estas terminaciones es el siguiente:

LATIN AMERICAN RESOURCES, LTD. Se encuentra en trámite el recurso de reposición planteado por la contratista en contra de la resolución MEM-RESOL-0113-2023.

PETRO ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA. El expediente se encuentra en la unidad de Asesoría Jurídica, previo a obtener la opinión de la Comisión Nacional Petrolera, para que el MEM emita la resolución que declare la terminación no automática del contrato.

EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. En trámite el proceso contencioso administrativo planteado por la contratista, el cual se tramita ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo en proceso número 128-2021.

De lo anterior queda, sin lugar a dudas, el empeño de esta Dirección por buscar los mecanismos adecuados acorde a la opinión de la Procuraduría General de la Nación para poder iniciar los procesos Judiciales y lograr el cobro de regalías.

Un Funcionario Público es responsable de las decisiones, determinaciones y omisiones que realiza en el momento de su gestión, desde que toma posesión del cargo hasta que realiza la entrega del mismo, en mi caso tome posesión del cargo el día 04 de octubre de 2022 por lo que las acciones que tome para el efectivo cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General de Cuentas soy responsable a partir de dicha fecha hasta el 31 de Diciembre de 2022 día en que finalizó la auditoría financiera de cumplimiento, por lo cual solicito a la Contraloría



General de Cuentas de la Nación que individualice a los funcionarios responsables y sea el Director que me precedió quien indique las acciones que llevó a cabo para darle cumplimiento a la recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en el período que duró su mandato.

Siguiendo la misma línea de pensamientos un Funcionario Público es responsable de una sola acción y un solo proceso a la vez y dentro del marco que la Ley le permite, siendo este el caso que según el Manual de Funciones y especificaciones de puestos de la Dirección General de Hidrocarburos y la legislación correspondiente esta Dirección no está facultada para realizar ningún tipo de acción Judicial a fin de cobrar las Regalías y únicamente puede realizar acciones administrativas que tengan como finalidad este cobro, reitero que esta Dirección esta encaminando las acciones necesarias para la Terminación No Automática de los contratos contenido en el posible hallazgo y así realizando las gestiones necesarias para el cobro correspondiente cuya fase Judicial será competencia de otra instancia y no de esta Dirección.

Por lo anterior, miembros de la comisión de la de Auditoría Financiera y de Cumplimiento para el período 01/01/2022 al 31/12/2022 les solicito que se desvanezca el posible hallazgo en mi contra toda vez que como Director del período del 04 de octubre a la fecha he realizado todas las Gestiones Necesarias para el cobro de Regalías y Regalías especiales, dándole seguimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y a la opinión de la Procuraduría General de la Nación encaminado las acciones administrativas necesarias, dentro del ámbito de mi competencia, para llevar a cabo las Terminaciones No Automáticas y realizar los cobros Judiciales, así mismo solicito que se me desligue de cualquier responsabilidad Administrativa, Civil o Penal de cualquier acción u omisión que se haya dado en el Período del 01 de Enero de 2022 al 04 de Octubre de 2022 toda vez que yo no fungía como Director y se individualice al responsable”.

En Nota sin número, de fecha 14 de abril de 2023, el Ingeniero Hugo Israel Guerra Escobar, quien fungió como Director General de Hidrocarburos, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, manifiesta: “Es grato dirigirme a ustedes, para evacuar la audiencia que me fuera conferida según Oficio de Notificación CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-120-2023, de fecha 11 de abril de 2023, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Dentro de dicha auditoría se formuló un posible hallazgo, el cual tiene como condición “Falta de Gestiones y Procedimientos Administrativos para el Cobro de Regalías”.



Sobre el particular, respetuosamente les informo que, durante mi gestión como Director General de la Dirección General de Hidrocarburos, dentro del ámbito de su competencia, se realizaron todas las acciones que la normativa legal permite, derivado de ello, se logró que la entidad Empresa Petrolera del Itzmo, S.A. realizara los siguientes pagos en concepto de regalías:

Enero 2022 US\$ 19,756.74
Marzo 2022 US\$ 222,932.25
Mayo 2022 US\$ 559,751.41

Asimismo, se realizaron las acciones para la conformación y seguimiento a los expedientes de Terminación No Automática de los Contratos 2-2009 que consta en el expediente número DGH-510-2017, Contrato 1-2005 que consta en el expediente número DGH-255-2017 y Contrato 1-91, que consta en el expediente número DGH-190-2017.

Por lo anterior, Señores Miembros de la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento para el período 1/1/2022 al 31/12/2022, les solicito que se desvanezca el posible hallazgo en mi contra, durante el período que fungí como Director General de Hidrocarburos durante el período auditado, toda vez que se realizaron todas las gestiones necesarias para el cobro de regalías y regalías especiales, dándole seguimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y a la opinión de la Procuraduría General de la Nación, encaminado las acciones administrativas necesarias, dentro del ámbito de mi competencia, para llevar a cabo las Terminaciones No Automáticas y realizar los cobros Judiciales”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra, quien fungió como Jefe Departamento de Gestión Legal, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, porque sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo formulado derivado que al evaluar la documentación presentada en su defensa, manifiesta: “Se han conformado los expedientes administrativos en los cuales se documentan los elementos de convicción que probaran en juicio la relación jurídica y la obligación que las entidades anteriormente citadas que tienen adeudos pendientes cuando corresponde, por estos conceptos frente al Estado de Guatemala”, no obstante aún no se han remitido dichos expedientes a la Procuraduría General de la Nación para que en representación del Estado de Guatemala proceda a promover ante los organos jurisdiccionales las demandas correspondientes.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Rodolfo Guillermo Xoy Cordova, quien



fungió como Jefe Departamento de Análisis Económico, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; porque al analizar las pruebas de descargo manifiesta: “es competencia de este Departamento únicamente efectuar cálculos de las regalías”, se comprobó que en el ámbito de su competencia, corresponde verificar y analizar los cálculos de regalías y no realizar gestiones de cobro.

Se desvanece el hallazgo para el licenciado Mario Rene Alvarez Galan, quien fungió como Jefe Unidad de Auditoría Interna, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; porque al analizar las pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, se comprobó que cumplió con sus atribuciones y funciones, emitiendo oficio número OFI-UDAI-MEM-073-2022 del 08 de junio de 2022, en el que informó al Señor Contralor General de Cuentas, sobre el seguimiento y acciones realizadas por la autoridad administrativa con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, emitió nombramiento de auditoria NA-MEM-UDAI-001-2022 de fecha 06 septiembre de 2022 para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoria emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Gerson Didier de Leon (S.O.A), quien fungió como Director General de Hidrocarburos, durante el periodo comprendido del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2022, porque sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo formulado, estableciéndose que no presentó documentación de soporte que ampare los procedimientos legales de cobro de regalías.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Hugo Israel Guerra Escobar, quien fungió como Director General de Hidrocarburos, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, porque sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo formulado, estableciéndose que no presentó documentación de soporte que ampare los procedimientos legales del cobro de regalías.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION LEGAL	OTTO ALFREDO SANDOVAL GUERRA	1,458.75
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS	GERSON DIDIER DE LEON	5,000.00
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS	HUGO ISRAEL GUERRA ESCOBAR	5,000.00
Total		Q. 11,458.75



Otros Asuntos

Informe legal de la entidad

Por medio de oficios Nos. 69-2022/UAJ/rcbm de fecha 28 de julio de 2022; No. 850-2022/UAJ/MEOG/cctc de fecha 08 de septiembre de 2022; No. 904-2022/UAJ/MEOG/cctc de fecha 29 de septiembre de 2022; No. 35-2023/UAJ/MEOG/cctc de fecha 09 de enero de 2023; el Ministerio de Energía y Minas -MEM- posee los siguientes procesos judiciales: a) 797 contencioso administrativo, interpuestos por sociedades anónimas y personas individuales, comprendidos entre los años 2007 al 2022; b) 38 amparos e inconstitucionalidades generales a diversos procesos conocidos por la Corte Suprema de Justicia; c) 47 laborales, por reinstalación, incidente por represalias, ordinario laboral, despido directo e injustificado, renuncia conocidos por las diversas Salas de Trabajo y Previsión Social, comprendidos entre los años 2015 al 2022; d) 7 civiles y mercantiles; 4 penales; e) 60 económico coactivo; f) 16 trámite ejecutivo; g) 18 económico coactivo por costas procesales causadas en virtud de los resultado por la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia; h) 177 sanciones, por procesos en el área de comercialización año 2022; i) 172, contencioso administrativo, por multas impuestas por las Direcciones generales.

Carta a la entidad

Con base a la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, se determinó la existencia de deficiencias en la aplicación de la normativa vigente en los procesos de control y ejecución de ingresos y gastos, las cuales por su materialidad no ameritaron formularse hallazgos, originando así, la Carta al a Entidad Número DAS-05-CE-3-74094-2022, de fecha 08 de mayo de 2023, misma que incluye las recomendaciones correspondientes.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciendo que de un total de 11 recomendaciones de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, 10 ya fueron implementadas; de acuerdo a lo indicado en la documentación trasladada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio, por medio de oficio OFI-MEM-UDAI-008-2023, de fecha 09 de enero del 2023. Con respecto a las recomendaciones en proceso, se recibió documentación que evidencia que para la



implementación de las recomendaciones es necesario más tiempo debido a los procesos tan extensos que conllevan.

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en la Carta a la Gerencia, No. 23 DAS-05-CGC-23-69702-2021, de fecha 09 de mayo 2022; misma que contiene 12 deficiencias con sus respectivas recomendaciones; de las cuales fueron todas atendidas, se recibió documentación que evidencia que para la implementación de las recomendaciones es preciso contar con tiempo debido a los procesos tan extensos que conllevan.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALBERTO PIMENTEL MATA	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2022 - 31/12/2022
2	LUIS AROLDO AYALA VARGAS	VICEMINISTRO AREA DE MINERIA E HIDROCARBUROS	01/01/2022 - 31/12/2022
3	MANUEL EDUARDO ARITA SAGASTUME	VICEMINISTRO ENCARGADO DEL AREA ENERGETICA	01/01/2022 - 31/12/2022
4	OSCAR RAFAEL PEREZ RAMIREZ	VICEMINISTRO AREA DESARROLLO SOSTENIBLE	01/01/2022 - 31/12/2022



13. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. CARLOS MANUEL TOLEDO POSADAS
Auditor Gubernamental

Ing. EYOLQUY RIOS LÓPEZ
Auditor Gubernamental

Ing. JUAN JOSÉ PUAC AGUILAR
Auditor Gubernamental

Licda. KAREN JOHANA ARAGÓN CRUZ
Auditor Gubernamental

Lic. RONAL JESÚS JOACHÍN AUYÓN
Auditor Gubernamental

Lic. SERGIO RENÉ MENA ACEITUNO
Auditor Gubernamental

Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental

Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Sub Director únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



14. ANEXOS



Nombramiento



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0041-2022



CUA:74094

2022-100-101-18-019

Guatemala, 23 de junio de 2022

Equipo de Auditoría

GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ (Supervisor Gubernamental)
NERY RUBINY PAZ NAJARRO (Coordinador Gubernamental)
CARLOS MANUEL TOLEDO POSADAS (Auditor Gubernamental)
EYOLQUY RÍOS LÓPEZ (Auditor Gubernamental)
JUAN JOSE PUAC AGUILAR (Auditor Gubernamental)
KAREN JOHANA ARAGON CRUZ (Auditor Gubernamental)
RONAL JESÚS JOACHÍN AUYÓN (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0006-2022 de fecha 20/05/2022; asimismo, el Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala (ISSAI-GT), leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones.

Este nombramiento es:

7a Avenida 7-32 Zona 14 Guatemala, Guatemala, C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará canales electrónicos el 08/05/2023.

[Handwritten signature]

Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
Director de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo. *[Handwritten signature]*

Lic. José Alberto Ramírez Cerezo
Subdirector de Calidad de los Servicios Públicos
Contraloría General de Cuentas

Este documento puede ser leído en:

7a Avenida 7-52 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, según nombramiento DAS-05-0041-2022, de fecha 23\06\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Junio de 2022

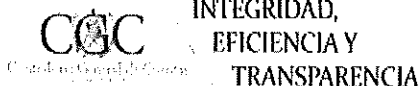
f)

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : NERY RUSINY PAZ NAJARRO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, según nombramiento DAS-05-0041-2022, de fecha 23/06/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Junio de 2022

AUDITOR GUBERNAMENTAL



7a Avenida 7-32 zona 73 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 247-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: **CARLOS MARDEL TOLEDO ROSALES** en mi calidad de **AUDITOR GUBERNAMENTAL** de la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar **AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO ESPECÍFICA** en el día: **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, según nombramiento **EAS-01-0041-2022**, de fecha **23/06/2022**, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como **AUDITOR GUBERNAMENTAL**, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deducen las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas o ideológicas o otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como **AUDITOR GUBERNAMENTAL** es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos o los que pertenezca.

Lugar y Fecha: Guatemala, 23 de junio de 2022

[Firma manuscrita]

 AUDITOR GUBERNAMENTAL

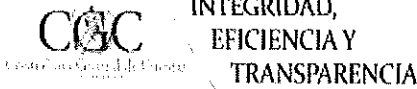
Nota:
 En el caso de confirmarse que el **AUDITOR GUBERNAMENTAL** tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea designado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

El durante el proceso de auditoría el **AUDITOR GUBERNAMENTAL**, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desempeña que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

7a Avenida 7-32 zona 13 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2477-8700 | www.contraloria.gob.gt





DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : EYOLQVY RIOS LOPEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, según nombramiento DAS-05-0041-2022, de fecha 23\06\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

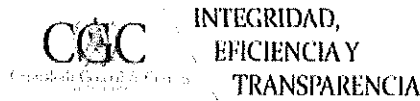
Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Junio de 2022

f) 
 AUDITOR GUBERNAMENTAL 

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2467-8700 | www.contraloria.gob.gt





DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JUAN JOSE PUAC AGUILAR en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, según nombramiento DAS-05-0041-2022, de fecha 23\06\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

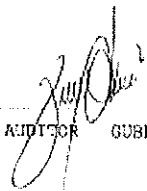

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Junio de 2022

1) 
 AUDITOR GUBERNAMENTAL 



7a. Avenida 7-32 zona 13 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (02) 2477 6700 | www.contraloria.gob.gt





DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : YAREN JOHANA ARAÇON CRUZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, según nombramiento DAS-05 3041-2022, de fecha 23\06\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Junio de 2022

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL



7a Avenida 7-32 zona 13 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: 5021-2407-8700 | www.contraloria.gob.gt





DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : RONAL JESÚS JOACHÍN AUVÓN en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, según nombramiento DAS-05-0041-2022, de fecha 23\06\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas o ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

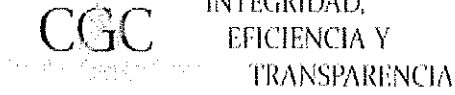
Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Junio de 2022

f) 
AUDITOR GUBERNAMENTAL



7a Avenida 7-32 zona 13 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417 8700 | www.contraloria.gob.gt





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0052-2022



CUA:74094

2022-100-101-18-019

Guatemala, 18 de noviembre de 2022

Equipo de Auditoría
SERGIO RENÉ MENA ACEITUNO (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría designado según nombramiento número DAS-05-0041-2022; para efecto, debe abocarse con el coordinador licenciado Nery Robiny Paz Nejorro, quien le asignará las tareas a realizar.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0006-2022 de fecha 20/06/2022; asimismo, el Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

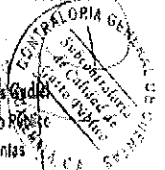
Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará canales electrónicos el 08/05/2023.

Lic. Oscar *[Firma]* Balleza Mora
 Director de Auditoría al Sector
 Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Cordero
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas



7a. Avenida 7-57 zona 14, Guatemala, Guatemala C. A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 247-6700 | www.contraloria.gob.gt





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo, **SERGIO MENÉ MENA ACEITUDO** en mi calidad de **AUDITOR GOBIERNAMENTAL** de la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, declaro que he sido nombrado para realizar Auditoría en: **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, según contrato número **SAS-05-0057-2022**, de fecha **18/11/2022**, en donde a mi best saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como **AUDITOR GOBIERNAMENTAL**, en la entidad descrita anteriormente.


Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas o ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como **AUDITOR GOBIERNAMENTAL** es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis autos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario me deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 18 de Noviembre de 2022


AUDITOR GOBIERNAMENTAL



7a Avenida 7-32 zona 13 Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 247-8700 | www.contraloria.gob.gt



Formulario SR1



Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Origen	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Número de	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Ciudad	
Número	097022-00-101-005-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Contrato	
Tipo	de AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS
Analista	
Fecha inicio	01/01/2022 - 31/12/2022
Partido	01/01/2022 - 31/12/2022
Auditor	D. NERY RIVERA PAZ LAJARRO, D. SERGIO RENE MELA ADELUNDO, D. RONALD SOTO JORDAN AVALOS, D. KAREN GUANA AMARON CRUZ, D. JUAN JOSE PUMAS AGUIAR, D. EYOLUQUY RIVERA LOPEZ y D. CARLOS HANIBAL TO, HED PEZARAS
Auditor Independiente	
Supervisor	D. RAFAEL CLAYSS ALVARO HERONIMILZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de manual de procedimientos para establecer la existencia o no de pueblos indígenas

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 12 Fomento a la actividad minera, se evaluó la documentación relacionada a la emisión de licencias de explotación minera, de las licencias identificadas como: LEXT-006-17 para explotar arena de río, grava y cantos rodados, en el municipio de Quilapa, departamento de Santa Rosa y LEXT-012-13 para explotar caliza, en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, según la resolución No. 4785-2017 de la Corte de Constitucionalidad de fecha 03 de septiembre de 2018, relacionado a la Minera San Rafael, Sociedad Anónima, en su página 551 menciona "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse..."





Formulario SR1

derivado de lo anterior se estableció que para la elaboración del Informe Técnico Social, que determina la existencia o no de pueblos indígenas y/o proceso de información, participación y dialogo que realiza el Viceministerio de Desarrollo Sostenible, no cuenta con los respectivos manuales de procedimientos para establecer la existencia o no de pueblos indígenas, que regulen los procesos cronológicos relativos a las diferentes actividades relacionadas al derecho de consulta de los pueblos indígenas.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Sostenible y a la Directora General Administrativa para que se elabore y se solicite la autorización del manual de procedimientos relacionado a la elaboración del Informe Técnico Social, que determina la existencia o no de pueblos indígenas y/o proceso de información, participación y dialogo.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE		X	

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a disposiciones legales presupuestarias

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, al evaluar el Programa 1 Actividades Centrales, programa 11 Fomento y Control en la Exploración, Explotación y Comercialización de Hidrocarburos, Programa 12 Fomento a la Actividad Minera y Programa 15 Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión, y Distribución de Energía, del renglón presupuestario 158 "Derechos de bienes intangibles", se estableció que la suscripción y aprobación del contrato administrativo número DGA-C-003-2022, de fecha 18 de marzo 2022 con vigencia de 24 meses, en su cláusula tercera, objeto del contrato, indica "...a) quinientas (500) licencias para buzones de correo electrónico institucional...", los cuales exceden el ejercicio fiscal año 2022, en el cual no establecieron cuánto corresponde del periodo 01 abril 2022 al 31 de diciembre 2022, asimismo, no estipula cuánto del presupuesto del año 2022 utilizaron para las licencias





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad Común a los Programas 11,12,15), Programa 12 Fomento a la Actividad Minera, Programa 13 Seguridad Radiológica, según muestra seleccionada del renglón 325 Equipo de transporte, se requirió el Comprobante Único de Registro -CUR- registro número 193 de fecha 24 de febrero de 2022, del contrato administrativo Número DGA-C-016-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito con la Entidad Grupo los Tres Guatemala, Sociedad Anónima, con Número de Operación en Guatecompras (NOG) 15228207, modalidad licitación pública, para la Adquisición de 8 Vehículos tipo pick-up 4 x 4 doble cabina, marca Mahindra, para uso en las comisiones oficiales del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, Dirección General de Minería y Dirección General de Energía, del Ministerio de Energía y Minas -MEM- por un valor de Q1,479,200.00.

Al revisar la documentación presentada a esta comisión de auditoría, se verificó que no se anexaron las Constancias de Disponibilidad Financiera al contrato anteriormente en mención, en oficio No. CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-111-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, se requirieron la Constancias de Disponibilidad Financiera, en respuesta mediante Oficio-TESO-UDAF-01088-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, informan que se encuentran resguardadas en el archivo del Área de Tesorería para tomas de control, las cuales fueron presentadas sin la emisión individualizada por la máxima autoridad.

En Oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-074-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, en segundo requerimiento se solicitaron las Constancia de Disponibilidad Financiera con la emisión individualizada por la máxima autoridad, en respuesta mediante Oficio OFI-TESO-UDAF-0148-2023 de fecha 16 de febrero de 2023, de la Unidad de Administración Financiera, indican que la gestiones realizadas por la Unidad Administrativa Financiera, específicamente para la firma de la máxima autoridad de las Constancias de Disponibilidad Financiera, administrativa, ejecución y supervisión, fueron delegadas al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y al Coordinador de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, lo que evidencia que la Unidad Administrativa Financiera no cumplió con realizar las gestiones para la emisión individualizada de las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) por la máxima autoridad institucional.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe de Unidad de





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, P.A.

Formulario SR1

Administración Financiera y éste a su vez al Coordinador de Tesorería -UDAF- para que se gestione la aprobación de la Constancia de Disponibilidad Financiera para la emisión individualizada ante máxima autoridad institucional cuando corresponda.

Cargo de Responsable	Ejecución		
	Realizado	Pendientes	No Comenzados
COORDINADOR DE TESORERÍA UDAF - JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		X	

Hallazgo No. 4

Continuidad en la contratación de servicios temporales

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, como resultado de la evaluación al Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, renglón 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se determinó con la revisión de expedientes para la contratación de personas bajo el renglón indicado, contratos administrativos verificadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la existencia de contratos continuos comprendidos entre los periodos 2018 al 2022, de 1 a 5 años, lo que demuestra que los contratistas han prestado servicios en forma continua, como se demuestra a continuación:

Programa 1 Actividades Centrales

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2022				Valor del Contrato Q.
		Número/año	Fecha			
			inicial	final		
1	Erick Oswaldo Chicol Boc	AC-173-2019	1/10/2019	31/12/2019	24,000.00	
		AC-13-2020	2/01/2020	31/01/2020	7,741.94	
		AC-61-2020	3/02/2020	30/04/2020	23,448.28	
		AC-124-2020	4/05/2020	31/12/2020	63,225.81	
		MEV-22-2021	4/01/2021	31/01/2021	9,032.20	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

		MEM-150-2021	1/02/2021	30/04/2021	30.000.00
		MEM-326-2021	4/05/2021	30/06/2021	19.346.29
		MEM-399-2021	1/07/2021	31/12/2021	72.000.00
		MEM-25-2022	3/01/2022	31/03/2022	35.225.81
		MEM-265-2022	1/04/2022	30/09/2022	72.000.00
		MEM-529-2022	3/10/2022	31/10/2022	11.225.81
		MEM-721-2022	7/11/2022	31/12/2022	24.003.09
CONTRATOS PERIODO AÑO 2018 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
2	José Moises Rumírez Herrarte	AC-24-2018	3/01/2018	31/12/2018	47.741.94
		AC-18-2019	3/01/2019	31/01/2019	3.741.94
		AC-72-2019	6/02/2019	31/03/2019	23.285.71
		AC-99-2019	2/04/2019	31/07/2019	23.433.33
		AC-133-2019	2/08/2019	31/08/2019	5.709.68
		AC-152-2019	17/09/2019	31/12/2019	21.633.33
		AC-12-2020	2/01/2020	31/01/2020	5.709.68
		AC-60-2020	3/02/2020	30/04/2020	21.589.66
		AC-123-2020	4/05/2020	31/12/2020	58.483.87
		MEM-23-2021	4/01/2021	31/01/2021	9.032.26
		MEM-151-2021	1/02/2021	30/04/2021	30.000.00
		MEM-327-2021	4/05/2021	30/06/2021	19.346.29
		MEM-391-2021	1/07/2021	31/12/2021	72.000.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

		MEM-26-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-266-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-530-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-722-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
3	Wilmar Josué Peralta Pineda	AC-22-2018	3/01/2018	31/12/2018	65,645.16
		AC-17-2019	3/01/2019	31/01/2019	5,145.16
		AC-71-2019	8/02/2019	31/07/2019	32,017.56
		AC-111-2019	2/08/2019	31/08/2019	5,322.58
		AC-148-2019	11/09/2019	31/12/2019	29,166.67
		AC-15-2020	2/01/2020	31/01/2020	5,322.58
		AC-63-2020	3/02/2020	30/04/2020	16,120.68
		AC-125-2020	4/05/2020	31/12/2020	63,467.74
		MEM-24-2021	4/01/2021	31/01/2021	4,967.74
		MEM-152-2021	1/02/2021	30/04/2021	16,560.00
		MEM-328-2021	4/05/2021	30/06/2021	10,639.03
		MEM-352-2021	1/07/2021	31/07/2021	8,560.00
		MEM-491-2021	2/08/2021	31/12/2021	59,612.90
		MEM-27-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-267-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00





Contraloría General de Cuentas
COMISIÓN C.A.

Formulario SR1

		MEM-531-2022	3/10/2022	31/09/2022	11.225.01		
		MEM-723-2022	7/11/2022	31/12/2022	24.093.00		
CONTRATOS PERIODO AÑO 2018 AL 2022							
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.		
			inicial	final			
4	Wilson Enrique James Aguirre	AC-27-2018	3/01/2018	31/12/2018	59,677.42		
		AC-21-2018	3/01/2018	31/01/2019	4,677.42		
		AC-75-2018	0/02/2019	31/03/2019	20,107.14		
		AC-100-2019	2/04/2019	31/07/2019	19,633.33		
		AC-134-2019	2/08/2019	31/08/2019	4,838.71		
		AC-153-2019	11/09/2019	31/12/2019	10,333.33		
		AC-18-2020	2/01/2020	31/01/2020	4,838.71		
		AC-84-2020	3/02/2020	30/04/2020	14,655.17		
		AC-126-2020	4/05/2020	31/12/2020	39,516.13		
		MEM-26-2021	4/01/2021	31/01/2021	4,967.74		
		MEM-154-2021	1/02/2021	30/04/2021	16,500.00		
		MEM-330-2021	4/05/2021	30/06/2021	10,639.03		
		MEM-394-2021	1/07/2021	31/12/2021	39,600.00		
		MEM-04-2022	3/01/2022	31/03/2022	19,880.65		
		MEM-299-2022	1/04/2022	30/09/2022	39,800.00		
		MEM-559-2022	3/10/2022	31/10/2022	6,080.65		
		CONTRATOS PERIODO AÑO 2019 AL 2022					
					Fecha		Valor del Contrato





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Inicial	Final	Q.
5	Emma Gabriela Gramajo Vadez de Aguilar	AC-32-2019	3/01/2019	31/01/2019	13,096.77
		AC-84-2019	6/02/2019	31/07/2019	81,600.03
		AC-126-2019	2/08/2019	31/08/2019	13,648.39
		AC-142-2019	2/09/2019	30/09/2019	13,633.33
		AC-179-2019	2/10/2019	31/12/2019	41,648.39
		AC-30-2020	2/01/2020	31/01/2020	13,648.39
		AC-95-2020	4/02/2020	30/04/2020	40,551.72
		AC-139-2020	4/05/2020	31/12/2020	110,845.16
		MEM-41-2021	4/01/2021	31/01/2021	12,645.16
		MEM-165-2021	1/02/2021	30/04/2021	42,000.00
		MEM-313-2021	4/05/2021	30/06/2021	27,032.42
		MEM-409-2021	1/07/2021	31/12/2021	84,000.00
		MEM-53-2022	3/01/2022	31/03/2022	41,096.77
		MEM-318-2022	1/04/2022	30/09/2022	84,000.00
		MEM-576-2022	3/10/2022	31/10/2022	13,096.77
		MEM-741-2022	7/11/2022	31/12/2022	12,448.00

Programa 03 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad Común A Los Programas 11, 12 Y 15)

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2022			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
1	José Diego Alejandro Gómez Vargas	AC-172-2019	1/10/2019	31/12/2019	30,000.00





Contraloría General de Cuentas
C.A.H.M.M.N.A.C.A

Formulario SR1

	AC-16-2020	2/01/2020	31/01/2020	9,677.42
	AC-59-2020	3/02/2020	31/12/2020	109,310.34
	MEM-19-2021	4/01/2021	30/04/2021	39,032.26
	MEM-224-2021	3/05/2021	31/12/2021	79,354.84
	MEM-39-2022	3/01/2022	31/03/2022	32,290.32
	MEM-270-2022	1/04/2022	30/09/2022	66,000.00
	MEM-534-2022	3/10/2022	31/12/2022	32,290.32

CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
2	Mayra Verónica Quiñonez Reyes	AC-154-2020	2/06/2020	31/12/2020	104,500.00
		MEM-46-2021	4/01/2021	30/04/2021	58,548.39
		MEM-230-2021	3/05/2021	30/06/2021	29,032.28
		MEM-428-2021	1/07/2021	31/12/2021	90,000.00
		MEM-64-2022	3/01/2022	31/03/2022	14,733.87
		MEM-273-2022	1/04/2022	30/09/2022	15,750.00
		MEM-536-2022	3/10/2022	31/10/2022	14,733.87

CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
3	Anna Pamela Sofia González López	AC-149-2020	2/06/2020	31/12/2020	69,666.67
		MEM-48-2021	4/01/2021	30/04/2021	39,032.26
		MEM-233-2021			





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

		3/05/2021	30/06/2021	19,354.84
	MEM-431-2021	1/07/2021	31/12/2021	60,000.00
	MEM-66-2022	3/01/2022	31/03/2022	29,354.84
	MEM-275-2022	1/04/2022	30/09/2022	60,000.00
	MEM-538-2022	3/10/2022	31/10/2022	9,354.84

CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
4	Lourdes María Rodas Martínez	AC-150-2020	2/06/2020	31/12/2020	164,500.00
		MEM-52-2021	4/01/2021	30/04/2021	58,546.99
		MEM-239-2021	3/05/2021	30/06/2021	29,032.26
		MEM-436-2021	1/07/2021	31/12/2021	99,600.00
		MEV-74-2022	3/01/2022	31/03/2022	49,435.48
		MEV-329-2022	1/04/2022	30/09/2022	99,600.00
		MEV-586-2022	3/10/2022	31/10/2022	15,435.48

CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
5	Leonardo Mauricio Coc Sun	AC-160-2020	2/06/2020	31/12/2020	62,700.00
		MEV-55-2021	4/01/2021	30/04/2021	35,129.03
		MEM-242-2021	3/05/2021	30/06/2021	17,419.35
		MEM-439-2021	1/07/2021	31/12/2021	54,600.00
		MEV-77-2022	3/01/2022	31/03/2022	25,419.35





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

	MEM-331-2022	1/04/2022	30/09/2022	54,006.00
	MEM-580-2022	3/10/2022	31/10/2022	8,419.35

No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
			CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2022		
6	Miguel Angel Castillo	AC-151-2020	2/06/2020	31/12/2020	65,733.33
		MEM-56-2021	4/01/2021	30/04/2021	31,225.81
		MEM-243-2021	3/05/2021	30/06/2021	15,483.87
		MEM-440-2021	1/07/2021	31/12/2021	48,063.00
		MEM-78-2022	3/01/2022	31/03/2022	23,483.67
		MEM-332-2022	1/04/2022	30/09/2022	48,063.00
		MEM-589-2022	3/10/2022	31/10/2022	7,483.87

Programa 12 Fomento a la Actividad Minera

No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
			CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022		
1	Jesúe Alejandro López Cáceras	DGM-01/2018	3/01/2018	31/12/2018	107,419.35
		DGM-04/2019	3/01/2019	31/12/2019	107,419.35
		DGM-06/2020	2/01/2020	31/01/2020	6,709.68
		DGM-26/2020	3/02/2020	31/10/2020	80,379.31
		DGM-50/2020	3/11/2020	31/12/2020	17,460.00
		MEM-114/2021	4/01/2021	30/04/2021	35,129.03
		MFM-207/2021	3/05/2021	31/12/2021	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

					79,354.84
		MEM-164/2022	3/01/2022	31/03/2022	32,290.32
		MEM-411/2022	1/04/2022	30/09/2022	66,000.00
		MEM-665/2022	3/10/2022	8/11/2022	32,299.32
		MEM-818/2022	11/11/2022	31/12/2022	19,433.33
CONTRATOS PERÍODO AÑO 2018 AL 2022					
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
2	Baudilio Herrera Xico	AC-50/2018	15/05/2018	31/12/2018	35,854.84
		AC-24/2019	3/01/2019	31/01/2019	4,200.68
		AC-78/2019	6/02/2019	31/07/2019	26,196.43
		AC-115/2019	2/08/2019	31/08/2019	4,354.84
		AC-152/2019	11/09/2019	31/12/2019	16,500.00
		AC-22/2020	2/31/2020	31/01/2020	4,354.84
		AC-69/2020	3/02/2020	30/04/2020	13,189.66
		AC-131/2020	4/05/2020	31/12/2020	35,564.52
		MEM-32/2021	4/01/2021	31/01/2021	4,064.52
		MEM-160/2021	1/02/2021	30/04/2021	13,580.60
		MEM-218/2021	3/05/2021	1/10/2021	59,516.13
		MEM-518/2021	7/10/2021	31/12/2021	19,534.84
		MEM-178/2022	3/01/2022	31/03/2022	19,080.65
		MEM-422/2022	1/04/2022	30/09/2022	39,000.00
		MEM-678/2022	3/10/2022	8/11/2022	19,080.65





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

		MEM-831/2022	01/11/2022	31/12/2022	11,483.33
--	--	--------------	------------	------------	-----------

Programa 15 Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERIODO AÑO 2018 AL 2022				Valor del Contrato Q.
		Número/año	Fecha			
			Inicial	Final		
1	Irrma Leticia Gonzalez Vásquez	DGL-20/2018	15/06/2018	31/12/2018	31,686.67	
		DGL-07/2019	30/1/2019	31/12/2019	47,741.94	
		DGL-09/2020	2/01/2020	31/01/2020	3,970.97	
		DGL-32/2020	3/02/2020	31/05/2020	15,724.14	
		DGL-58/2020	2/06/2020	30/09/2020	15,866.67	
		DGL-79/2020	1/10/2020	31/12/2020	11,870.97	
		MEM-72/2021	4/01/2021	30/04/2021	15,612.90	
		MEM-264/2021	3/05/2021	30/06/2021	9,677.42	
		MEM-466/2021	1/07/2021	31/12/2021	30,030.09	
		MEM-109/2022	3/01/2022	31/03/2022	16,145.16	
		MEM-359/2022	1/04/2022	30/09/2022	33,000.00	
		MEM-629/2022	3/10/2022	01/11/2022	16,145.16	
		MEM-806/2022	01/11/2022	31/12/2022	9,716.67	

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones a la Directora General Administrativa y Jefe de Unidad de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, verificar que no exista continuidad en las





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

contrataciones, con la finalidad de garantizar que no se adquirieran obligaciones de carácter laboral.

Cargo de Responsabilida	Situación		
	Realizada	Proceso	No Cumplido
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		5	

Hallazgo No. 5

Publicación extemporánea de informes por regalías

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, derivado de la revisión realizada, la Comisión de Auditoría solicitó en oficio número CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-0085-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, integración y registro de los ingresos por concepto de Regalías Petroleras y Mineras, en respuesta al oficio en mención, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas en oficio número OFI-IE-SO-UDAF-01020-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, traslada a la Comisión de Auditoría el oficio número DF-SOECT-DGIP-3662-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, en el que proporcionan la información solicitada, por ser su competencia el registro contable y presupuestario de ese tipo de ingresos.

Por lo anteriormente descrito se verificó que en el portal electrónico www.mem.gob las publicaciones de transparencia presupuestaria no fueron publicados por el Ministerio de Energía y Minas los informes de ingresos por concepto de Regalías Petroleras y Mineras percibidos por el Estado en el plazo de cinco (5) días de cada mes, como se detallan a continuación:

**DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS
INGRESOS PERCIBIDOS AL ESTADO POR LA PRODUCCIÓN NACIONAL
PETROLERA RELACIONADO CON LAS REGALÍAS PETROLERAS**

No.	CANTIDAD DE INGRESOS PERCIBIDOS AL ESTADO POR LA PRODUCCIÓN NACIONAL PETROLERA RELACIONADO CON LAS REGALÍAS PETROLERAS				CANTIDAD DE INGRESOS PERCIBIDOS AL ESTADO POR LA PRODUCCIÓN NACIONAL MINERA RELACIONADO CON LAS REGALÍAS MINERAS				CANTIDAD DE INGRESOS PERCIBIDOS AL ESTADO POR LA PRODUCCIÓN NACIONAL PETROLERA Y MINERA RELACIONADO CON LAS REGALÍAS PETROLERAS Y MINERAS
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	





Contraloría General de Cuentas
CALIFORNIA, CA

Fomulario SR1

Table with 10 columns and 10 rows containing numerical data. The columns represent different categories or periods, and the rows list specific items or accounts.

Fuente: Informe por código de cuentas de la Frec 434

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
INGRESOS PERCIBIDOS AL ESTADO POR LA PRODUCCIÓN NACIONAL
RELACIONADO CON LAS REGALÍAS MINERAS

Table with 10 columns and 10 rows. The first row contains descriptive text. The subsequent rows contain numerical data organized into columns, likely representing different stages or types of mining revenue.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Fuente: Elaboración propia con base a documentación presentada por la Entidad

Asimismo, el equipo de auditoría giró oficios números CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-102-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, DAS-05-AFC-MEM-OF-009-2023 de fecha 09 de enero de 2023, solicitando reportes donde se refleje las fechas en las cuales fueron publicados en el portal web del Ministerio de Energía y Minas los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas de Guatemala. Además en oficio CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-033-2023 de fecha 19 de enero de 2023, se solicitó constancias de envío y/o constancia de recepción firmada y sellada de los informes en mención, comprobándose que las publicaciones se realizaron con atraso.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas y la Encargada Unidad de Información Pública deben velar para que dentro del plazo señalado para el efecto se trasladen y publiquen en el portal web del Ministerio de Energía y Minas los informes estadísticos mensuales sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala.

Cargo o Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		X	

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a la legislación vigente de presupuesto

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, -MEM- Programa 12 Fomento a la Actividad Minera y Programa 15 Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía, de acuerdo con muestra seleccionada en la revisión del renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, por la compra de los vales o cupones de combustible, se suscribió el contrato administrativo número (DGA-C-006-2022) del 06 de julio de dos mil veintidós, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad UNO Guatemala, Sociedad Anónima,





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

para la adquisición de 3900 vales o cupones de combustible con valor de Q100.00 cada uno, con vigencia de (1) año, prorrogables por el mismo período por una (1) vez, para uso de los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas, año 2022, se determinó lo siguiente:

El pago fue realizado con comprobante único de registro -CUR- No. 1,338 de fecha 29 de julio por valor de Q390,000.00, según Documento Tributario Electrónico, factura serie: 360763F5, número: 2668646191 de fecha 25 de julio del 2022.

Se observó que con fecha 22 de abril del 2022, en dictamen jurídico UAJ-262-2022, emiten opinión, en el que no se consideró la normativa del presupuesto vigente.

En el Dictamen Presupuestario No. 022-2022-UDAF, de fecha 11 de abril de 2022, La Unidad de Administración Financiera -UDAF-, opinó: "que es procedente llevar a cabo el evento de cotización denominado "Adquisición de 3900 vales de cupones de combustible con valor de Q100.00 cada uno, para uso de los vehículos que están al servicio del Ministerio de Energía y Minas, año 2022", toda vez se cumpla con los procedimientos indicados en la normativa aplicable a la modalidad de compra de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado".

El ingreso al almacén de 3900 cupones canjeables de combustible en denominación de Q100.00 cada uno, numerados según correlativo del 20307149 al 20311048, se constató por medio de las formas 1-H serie E, No. 201050 y 1-H Serie E, No. 382151, firmadas y selladas por el Coordinador Área de Almacén.

Con fecha 9 de febrero del 2023 se realizó arqueo de vales o cupones, constatando que el Ministerio de Energía y Minas, lleva registro de los mismos en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas No. 72992, destinado para el control de cupones de combustible, según folios 142 y 143 se registró el ingreso de 3900 cupones de combustible del 20307149 al 20311048, por un monto de Q390,000.00 al 8 de agosto del 2022, el último vale o cupón utilizado fue el número 20309316. El libro donde se registra el combustible refleja un saldo de Q173,200.00 al 29 de diciembre de 2022.

Por lo indicado en el párrafo anterior, de la adquisición de los vales o cupones de combustible por valor de Q390,000.00, se ejecutó Q216,800.00 para el período





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

2022, quedando un saldo de Q173,200.00 en el año 2023.

En el siguiente cuadro se refleja el movimiento de la utilización de los vales o cupones de combustible:

CUADRO DE ANÁLISIS No. 1

VALES O CUPONES COMPROBADOS EN CUR 1338					
DESCRIPCIÓN	DEL	AL	CANTIDAD	VALOR Q	
				VALOR UNITARIO	TOTAL
UTILIZADOS A1					
31/12/2022	2023/11/1	2023/01/05	2128	133.00	283,260.00
POR UTILIZAR AÑO					
2023	2023/03/17	2024/03/05	1132	153.00	173,200.00
TOTALES			3260		456,460.00

Fuente: Elaboración propia

Por lo que se observa en el cuadro anterior, quedó un remanente de Q173,200.00, el cual el Ministerio de Energía y Minas lo utilizará en el año 2023, adquirido con presupuesto del año 2022.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Jefe de Unidad de Administración Financiera y Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, para que consideren toda la normativa legal vigente inherente a los procesos de cotización en los dictámenes jurídicos, presupuestarios y financieros.

Cargo o Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEF. DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
JEF. UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA			

Hallazgo No. 7

Incumplimiento de orden judicial

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas MEM, Programa 3 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad común a los programas





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

11, 12 y 15) se evaluó el renglón 913 Sentencias Judiciales, Cui 1,854 del 28 de octubre de 2022 por un monto de CUATROCIENTOS TREINIA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 97/100 (Q.439,870.97), relacionado con el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones laborales, del 19 de julio de 2019 al 28 de febrero de 2022, al señor Juan Carlos Ruiz Morales, de conformidad al proceso de reinstalación número 01173-2019-06716 dentro del conflicto colectivo número 01173-2015-07612, en el Juzgado Octavo Pluripersonal de primera instancia de trabajo y previsión social del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

Derivado del párrafo anterior la resolución (sin número) del Juzgado octavo Pluripersonal de primera instancia de trabajo y previsión social de fecha 01 de agosto de 2019, quedo firme la reinstalación correspondiente, así como el pago de los salarios y prestaciones laborales dejadas de percibir por el trabajador desde la fecha del despido hasta la fecha de la efectiva reinstalación para lo cual se le fija un plazo de quince días hábiles bajo los apercibimientos de Ley, por lo que se impuso una multa de 10 salarios mínimos mensuales.

La resolución indicada en el párrafo anterior, no fue cumplida por el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, a través del Jefe de Recursos Humanos, por lo tanto, con fechas 20 de septiembre de 2019 y 20 de septiembre de 2021, se notificó por parte del Juzgado Octavo Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, que se ejecute la reinstalación del señor Juan Carlos Ruiz Morales. Por lo anterior quedo pendiente de liquidar una multa de diez salarios mínimos mensuales.

En memorial número 6434 del 19 de enero de 2022, se les fijó el plazo de 10 días, para que acredite e informe la reinstalación del señor Ruiz Morales, e incrementa la multa en 50%.

Por medio de oficio OFI-URH-62-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, argumento: "...en relación al pago de la multa indicada en dicha sentencia, derivado que en el ejercicio fiscal 2022, no se contaba con los recursos presupuestarios y financieros para el pago en mención..." Sin embargo, la Comisión de Auditoría verificó que si se contaba con espacio presupuestario por un monto de DOSCIENTOS TREINIA Y TRES MIL





Contraloría General de Cuentas
QUÉZALMAMA, C.A.

Formulario SR1

SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 03 (Q.233,724.03), al 31 de diciembre de 2022, según reporte: R00804768 del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Derivado de la evaluación se determinó que no se cumplió con la orden judicial, por lo que el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social impuso una multa por Q47,495.70.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe de Unidad de Recursos Humanos, para que se acaten las órdenes de constataciones judiciales y evitar pagos improcedentes de multas

Cargo de Responsable	Sustento	
	Resolución	No Cumplido
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	X	

Hallazgo No. 8

Falta de seguimiento a cobro de cánones de superficie del año fiscal 2022

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 12 Fomento a la actividad minera, se evaluó la documentación relacionada al cobro de cánones de superficie de cada derecho minero del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, identificándose que existen siete derechos mineros a los cuales no se ha realizado gestiones en el cobro, relacionado a los cánones de superficie, siendo tres casos por falta de seguimiento de parte de la Unidad de Fiscalización (numerales 1, 2 y 7) y cuatro casos por falta de seguimiento de parte del Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería (numerales 3, 4, 5 y 6), tal y como se detalla a continuación:

No	Derecho Minero	Titular	No. de Expediente	Monto adeudado en Q.
1	El Estre	Guatemala S.A	01-197	9.600.00
2	El Estre	Guatemala S.A	01-194	9.600.00
3	San Blas	Estre San Blas Central S.A	01-092	9.600.00
4	La Noria	Minas de Occidente, S.A	01-153	9.600.00
5	Constitución de la Sumera	Jose Domingo Sandoval Pardo	11-1146	9.600.00
6	General	Contratadora de Obras de Instalación y Operación, S.A	11-1101	7.800.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

1	Área de Apoyo Administrativo y Asesoría Jurídica	Jefe de Unidad de Gestión Legal	11X1-002-01	100,000.00
Total				100,000.00

FIN N.º 011-201-002-2022, de fecha 17 de febrero de 2022, del Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minas

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Fiscalización y al Jefe Departamento de Gestión Legal, para que de forma oportuna se realicen los diferentes procedimientos para el cobro de los cánones de superficie que están obligados los derechos mineros vigentes.

CARGO DE RESPONSABILIDAD JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LEGAL, JEFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	Estatus		
	Realizado	Pendiente	No Cumplido
		X	

Hallazgo No. 9

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas -MEM- al realizar seguimiento a recomendaciones en auditorías anteriores incluidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Contraloría General de Cuentas correspondiente al año 2021, en el hallazgo número 7 Faltas de Gestiones y Procedimientos Administrativos para el Cobro de Regalías, se recomendó lo siguiente:

El Ministro de Energía y Minas debe observar las opiniones que emite la Procuraduría General de la Nación considerando que, ésta Entidad es la que representa y defiende los intereses del Estado, así mismo debe girar instrucciones al Director General de Hidrocarburos, al Jefe Departamento de Análisis Económico y al Jefe Departamento Gestión Legal, para que se realicen de forma inmediata los cobros respectivos o se inicien los procedimientos legales de cobro según sea el caso.

En oficios números CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-008-2022 de fecha 25 de julio de 2022 y CGC-DAS-05-AFC-MEM-OF-121-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, se solicitó información relacionada al seguimiento a recomendaciones de la Auditoría Financiera y Cumplimiento, emitido por la Contraloría General de Cuentas correspondiente al año 2021, así también Carta a la Entidad Número 23,





Formulario SR1

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 08 de mayo de 2023

D. NERY RUBEN PAZ HANARRO
Asesor Gobernamental
Coordinador

Alberto Pimentel Mata

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

